BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 27 de julio de 1971

NUMERO

22.224

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Proquima, Productos Químicos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el escribano Juan Esteban Carazo, con fecha 29 de junio de 1971, en el Registro 464, a su cargo, la sociedad PROQUIMA, PRODUCTOS QUIMICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, ha documentado la modificación de los artículos 3º y 4º del estatuto social, de conformidad con lo resuelto por la asamblea general ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 1969, y cuya modificación fue aprobada por Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación número 1450 de fecha 18 de agosto de 1970. Los artículos reformados han quedado redactados así: "Artículo Tercero: Se fija el capital autorizado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos ley 18.188, representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, de un peso ley 18.188, cada una, y dividido en ciento veinticinco series de dos mil pesos ley 18.188 cada serie. Todas las acciones, como así también los títulos representativos de más de una acción, llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio". — "Artículo Cuarto: El capital autorizado de doscientos cincuenta mil pesos l 18.188, podrá ser aumentado, en una o varias veces, por resoluciones de la asamblea, y guardándose siempre las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188, en acciones que podrán ser ordinarias y|o preferidas de las clases "A" y "B" y nominativas o al portador. La asamblea que decida el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad y condiciones de emisión y forma y modo de pago de las mismas. Las resoluciones de aumento de capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, con comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Toda emisión de acciones del capital autorizado y de sus futuros aumentos, deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial con comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento. Sólo se anunciará como capital autorizado el de doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente". — Enmendado: "18", Vale.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.27|7 Nº 57.127 v.27|7|71

Voda

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 451. — Copia. — Testimonio: Escritura número: doscientos veinte y ocho. En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Bartolo Valerio Voda, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 723.326; viudo de sus primeras nupcias con doña Isabel Demichelli, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 120, de esta Ciudad; doña Amalia Voda, argentina, con Libreta Cívica Nº 2.158.635, casada en primeras nupcias con don Aurelio Santamaría, domiciliada en la calle Gaeberler Nº 1070, de esta Ciudad, pensionada; doña Ada Voda, argentina, comerciante, con Libreta Cívica Nº 2.142.166, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Carlos Duarte, domiciliada en la calle 25 de Mayo Nº 120, de esta Ciudad; doña Sara Angela Voda, argentina, comerciante, con Libreta Cívica Nº 2.134.733, casada en primeras nupcias con don José María Reviello, domiciliada en la calle 25 de Mayo Nº 120, de esta Ciudad; don Juan Carlos Duarte, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.745.302, casado en primeras nupcias con doña María Elena Jaeggli, domiciliado en la calle Rosales Nº 240, piso 7º, departamento "D", de Ramos Mejía; don José María Reviello, argentino, contador, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.731.303, casado en primeras nupcias con doña Mabel María Laurens, domiciliado en la calle Florida Nº 1028, de Ituzaingó; don Julio César Dubini, argentino, procurador, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.731.351, viudo de sus primeras nupcias con doña Graciela Amalia Manchado, domiciliado en la calle San Martín Nº 786, de esta Ciudad; don Néstor García Monzón, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.838.457, casado en primeras nupcias con doña Adelaida Duarte, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 516, de esta Ciudad; doña Mabel María Laurens, argentina, proyectista, con Libreta Cívica Nº 4.442.617, casada en primeras nupcias con don José María Reviello, domiciliada en la calle Florida Nº 1028, de Ituzaingó; y don José Nicolás Fittipaldi, argentino, contador, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.105.006, casado en primeras nupcias con doña Nancy Delma Gabrielli, domiciliado en la calle Julián Alvarez Nº 2850, piso 3º, departamento "C", de la Capital Federal. — Todos los comparecientes, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha primero de marzo del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Voda Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y a mérito de la pertinente acta suscripta por todos ellos, quedando aprobados en ese mismo acto los estatutos sociales suscriptos por separado y designado el primer directorio, siendo su capital de doscientos mil pesos ley 18.188, representado por veinte mil acciones de diez pesos ley 18.188, cada una, dividido en veinte series, de las cuales se emiten catorce series en este mismo acto. — Que por el expediente número treinta y nueve mil ochocientos setenta y nueve, iniciado el tres de marzo del corriente año, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, se tramitó la aprobación de los estatutos, dictándose a fojas veinte la resolución número dos mil treinta y cuatro, con fecha veintidós de abril último, autorizándosela a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de cumplimentar lo dispuesto por la mencionada resolución, vienen por este acto a dejar protocolizados en este Registro las partes pertinentes del mencionado expediente, consistentes en el acta de constitución de fojas uno a cuatro con las modificaciones de fojas quince y quince vuelta y de fojas diecisiete y diciesiete vuelta y sus estatutos de fojas cinco a fojas siete con las modificaciones de fojas quince vuelta a fojas dieciséis y resolución de fojas veinte, todo lo cual copiado íntegramente, dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos Bartolo Valerio Voda, domiciliado en la calle 25 de Mayo 120, Morón; Amalia Voda, domiciliada en la calle Gaeberler 1070, Morón: Ada Voda, domiciliada en la calle 25 de Mayo 120, Morón; Sara Angela Voda, domiciliada en la calle 25 de Mayo 120, Morón; Juan Carlos Duarte, domiciliado en la calle Rosales 240, 7º D, Ramos Mejía; José María Reviello, domiciliado en la calle Florida Nº 1028, Ituzaingó; Julio César Dubini, domiciliado en la calle San Martín 786, Morón; Néstor García Monzón, domiciliado en la calle 25 de Mayo 516, Morón; Mabel María Laurens, domiciliada en la calle Florida 1028, Ituzaingó y José NicolásFittipaldi, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2850, 3er. piso, departamento C, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VODA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Elaboración de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, sintéticos, plásticos, químicos, así como la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios, y automotores en general; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa de títulos u otros valores mobiliarios, recibir y|o otorgar créditos en general ya sea en forma de prendas o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar o negociar garantías o fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario; quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos Mil pesos Ley 18.188, representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente del Directorio y uno cualesquiera de los restantes componentes del Directorio, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el primero de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten catorce series de acciones ordinarias nominativas de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Accionistas: Acciones: Clase: Integración: Monto: Monto: Carlos Bartolo Valerio Voda 7.400 Ordinarias Nom. 67.140,00.—Amalia Voda: 1.910 Ordinarias Nom. — 17.400,00. — Ada Voda: 1.910 Ordinarias Nom. — 17.400,00. — Sara Angela Voda: 1.910 Ordinarias Nom. — 17.400,00. — Juan Carlos Duarte: 10 Ordinarias Nom. — 100,00. — José María Reviello: 10 Ordinarias Nom. — 100,00. — Julio César Dubini: —

19710727

Ordinaria Nom. — 160.00. — Néstor García Monzón: 10 Ordinarias Nom. — 100,00. — Mabel María Laurens: 10 Ordinarias Nom.. — 100.00.. — José Nicolás Fittipaldi: 10 Ordinarias Nom, — 100,00. — Total suscripción acciones 13.200. — Total integración monto 120.000,00. — La integración se efectuará una parte en especie, consistente en el aporte a la sociedad de un inmueble propiedad de los socios Carlos Bartolo Valerio Voda, Amalia Voda, Ada Voda y Sara Angela Voda, constituida por una finca ubicada en la ciudad de Morón, Pdo. de Morón, con frente a la calle 25 de Mayo 120, 122 y 126 entre Rivadavia y Brown, con su terreno que es la mitad Norte del lote señalado con el número Dos, con una superficie de 416,22 m2. — Cuya valuación fiscal es de $ 119.360,00 (ciento diecinueve mil trescientos sesenta pesos Ley 1.188) y que los socios de común acuerdo valúan en $ 119.340,00 (ciento diecinueve mil trescientos cuarenta pesos Ley 18.188). — Aportando de dicha suma el señor Carlos Bartolo Valerio Voda la suma de $ 67.140.00 (sesenta y siete mil ciento cuarenta pesos Ley 18.188); la señora Ada Voda la suma de $ 17.400,00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos Ley 18.188); la señora Amalia Voda la suma de pesos 17.400,00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos Ley 18.188) y la señora Sara Angela Voda la suma de $ 17.400,00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos Ley 18.188). — La integración efectuada por los restantes socios ha sido efectuada en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor José Nicolás Fittipaldi. — Vicepresidente al señor Julio César Dubini. — Vocales al señor Néstor García Monzón, a la señora Mabel María Laurens. — Síndico Titular a José María Raviello y Síndico Suplente a Juan Carlos Duarte. — Cuarto: Autorizar a los señores José María Reviello, L. E. Nº 7.731..303, o Julio César Dubini, L.E. Nº 7.731.351, o Juan Horacio Suhilar, C.I. Nº 1.812.200, a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar, o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Néstor García Monzón. — Sara A. Voda de Reviello. — J. C. Dubini. — J. M. Reviello. — Mabel M. Laurens. — J. N. Fittipaldi. — J. C. Duarte. — Carlos Voda. — Ada Voda de Duarte. — Amalia V. de Santamaría. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Bartolo Valerio Voda, Amalia Voda, Ada Voda, Sara Angela Voda, Juan Carlos Duarte, José María Reviello, Julio César Dubini, Néstor García Monzón, Mabel María Laurens, José Nicolás Fittipaldi, habiendo sido puestas en mi presencia, en este acto, siendo personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Registro número 8. — Libro 19. — Acta 80. — Folio 80. — Morón, 1º de marzo de 1971. — Juan Horacio Suhilar. — Hay un sello. — "Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Voda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales, mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes. muebles, semovientes. maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Elaboración de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, sintéticos, plásticos, químicos y electroquímicos, así como la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios y automotores en general. c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, sociedades constituidas o a constituirse nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse. constitución y transferencias de hipotecas, prendas. y demás derechos reales. compraventa de títulos u otros valores mobiliarios. recibir y/u otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar o negociar garantías o fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario, quedan excluidas las operaciones previstas en la ley 18.061 y otras, por las que se requiera el concurso público. Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos ley 18.188), representado por acciones de $ 10 (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción. o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente. como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas. tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que devengen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último, reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures. comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar judicialmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente del directorio y uno cualquiera de los restantes componentes del directorio, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el primero de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Amalia V. de Santamaría. — J. N. Fittipaldi. — Carlos Voda. — Saria A. Voda de Reviello. — J. C. Duarte. — Ada Voda de Duarte. — J. M. Reviello. — J. O. Dubini. — —Mabel M. Laurens. — Néstor García Monzón. — Encontrándose certificadas las firmas por ante mí, doy fe. — Resolución. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Visto: el expediente número 39.879, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Voda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "formulario especial I. G. P. J.", el primero de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 3 de marzo de dicho año y apruébase su actá de constitución de fojas uno (1) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas 15 y vta. (quince y vuelta) y de fojas 17 y vta. (diecisiete y vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 15 vta. (quince vuelta) a fs. 16 (dieciséis). — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Lo transcripto es copia fiel del mencionado expediente que tuve a la vista para este acto, doy fe, como así también de que a fojas once corre agregada la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por la suma de seiscientos sesenta pesos Ley 18.188, que representa el importe total de la integración en efectivo. Y los comparecients continúan diciendo: Que en la forma anteriormente transcripta dejan definitivamente constituida esa entidad y se emiten las primeras catorce series de acciones ordinarias nominativas de cinco votos, por un total de ciento cuarenta mil pesos Ley 18.188, dejando constancia que el Impuesto Fiscal correspondiente será abonado en cada emisión de acciones sobre el monto que se emita y en oportunidad de otorgarse la respectiva escritura pública. — Asimismo facultan al autorizante a expedir los testimonios de la presente que se solicitaren y proceder a su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Registro. — Y los señores Carlos Bartolo Valerio Voda, Amalia Voda, Ada Voda y Sara Angela Voda, agregan: Que en cumplimiento de lo convenido en cuanto se refiere a la integración de sus aportes a la sociedad que se constituyó por este acto, transfieren en absoluta propiedad y dominio a favor de la sociedad "Voda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por el concepto expresado, una finca, que poseen en condominio, ubicada en esta Ciudad y Partido de Morón, con frente a la calle Veinticinco de Mayo números ciento veinte, ciento veintidós y ciento veintiséis antes ochocientos veinte, entre las de Rivadavia antes Lavalle y Brown, con su terreno que es la mitad Norte, del lote señalado con el número dos, compuesta su extensión de Diez metros ochocientos veinticinco milímetros de frente al Oeste, por treinta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros de fondo o sean cuatrocientos dieciséis metros ventidós decimetros cuadrados o lo más o menos que resulte dentro de sus linderos que son al Oeste calle Veinticinco de Mayo; al Norte lote uno; al Este con Juan Delbuono y al Sud con la otra mitad del mismo lote dos de Emilia Pindant. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección D; Manzana 242; Parcela 40; Partida Nº 13.480; Valuación Fiscal $ 119.360. — Les corresponde en virtud de la división de condominio que otorgaron con fecha 23 de noviembre de 1970, por escritura pasada ante mi en este mismo Registro, al folio 994, doy fe, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad el 4 de diciembre de ese año, bajo el Nº 6.413, de este Partido, tengo a la vista para este acto, doy fe. — De los certificados que se agregan a la presente entre ellos el expedido por el Registro de la Propiedad con fecha 19 del corriente bajo el Nº 150.386, resuelta: Que los cedentes no tienen inhibición para disponer de sus bienes y que lo deslindado cuyo dominio consta inscripto no reconoce embargo, locación, hipoteca ni otro derecho real y no adeuda impuestos fiscales ni municipales. — En consecuencia, don Carlos Bartolo Valerio Voda, doña Amalia Voda, o Voda y Demichelli de Santa María, doña Ada Voda o Voda y Demichelli de Duarte, y doña Sara Angela Voda o Voda y Demichelli de Reviello, transfieren a la Sociedad "Voda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que el inmueble, deslindado tiene y se obligan por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Y por último los comparecientes agregan: Que en virtud de la transferencia de dominio efectuada precedentemente, queda integrado en especie el aporte que los señores Carlos Bartolo Valerio Voda, Amalia Voda, Ada Voda y Sara Angela Voda, realizan a la sociedad que se constituye por este acto.

— Presentes también a este acto don Aurelio Santamaría, casado en primeras nupcias con doña Amalia Voda; y don José María Reviello, casado en primeras nupcias con doña Sara Angela Voda ambos argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de cónyuges de las comparecientes doña Amalia Voda y doña Sara Angela Voda vienen a prestar su conformidad con este acto en prueba de lo cual también la suscriben. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí, doy fe. — Carlos Voda, Amalia Voda de Santamaría, Aurelio Santamaría, Ada Voda de Duarte, Sara A. Voda de Reviello, J. C. Duarte, J. M. Reviello, Julio César Dubini, N. García Monzon, Mabel Laureus,

J. N. Fittipaldi, José M. Reviello. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Suhilar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio cuatrocientos cincuentiuno del Registro número ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Voda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", expido este testimonio en nueve fojas simples, repuestas con el sellado de Ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Nicolás; nacionales; autorízase; presencia. — Vale. — Hay una firma y un sello que dice: Juan Horacio Suhilar, escribano. — E|l.: "Bancario", vale. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 606 e.27|7 Nº 57.163 v.27|7|71

Aranta

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, es hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Aranta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número seiscientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Héctor Pablo Pezzuto; Ricardo Ramón Oviedo; Roberto Miguel Tripodoro; Elizabeth Schmitt; Ramón Fernando Colomo; Lydia Gilda Soraci; Edgardo Reynaldo Soria; Omar Néstor Mendive; Emma Marta Justus y Jorge Truffa; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha trece de noviembre último, pasada ante mí al folio dos mil setecientos ochenta y cuatro, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Aranta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídica que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de obril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Héctor Pablo Pezzuto; Ricardo Ramón Oviedo; Roberto Miguel Tripodoro; Elizabeth Schmitt; Ramón Fernando Colomo; Lydia Gilda Soraci; Edgardo Reynaldo Soria; Omar Néstor Mendive; Emma Marta Justus y Jorge Truffa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARANTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionaliento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación.— c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, denominadas de clase "A", las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Héctor P. Pezzuto. — 90. — A. — 90. — Ricardo R. Oviedo. — 90. — A. — 90. — Roberto M. Tripodoro. — 90. — A. — 90. — Elizabeth Schmitt. — 90. — A. — 90. — Ramón F. Colomo. — 90. — A. — 90. — Lydia G. Soraci. — 30. — A. — 30. — Edgardo R. Soria. — 30. — A. — 30. — Omar N. Mendive. — 30. — A. — 30. — Emma M. Justus. — 30. — A. — 30. — Jorge Truffa. — 30. — A. — 30. — 600. — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al Sr. Héctor Pablo Pezzuto. — Vicepresidente al Sr. Ricardo Ramón Oviedo. — Síndico titular al Sr. Roberto Miguel Tripodoro y Síndico suplente a la Srta. Elizabeth Schmitt. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Pablo Pezzuto y Ricardo Ramón Oviedo, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor P. Pezzuto. — Ricardo R. Oviedo. — Roberto M. Tripodoro. — Elizabeth Schmitt. — Ramón F. Colomo. — Lydia G. Soraci. — Edgardo R. Soria. — Omar N. Mendive. — Emma M. Justus. — Jorge Truffa". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de 'Aranta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 30.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea en cuyo Orden del Día figure como punto expreso tal asunto, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de once con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las regla-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 27|7|71 (40 págs.)

mentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Héctor P. Pezzuto. Ricardo R. Oviedo. Roberto M. Tripodoro. Elizabeth Schmitt. Ramón P. Colomo. Lydia G. Soraci. Edgardo R. Soria. Omar N. Mendive. Emma M. Justus. Jorge Truffa". "Buenos Aires, 16 jun. 1971. Visto: El Expediente Nº 40.618, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aranta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en Formulario Especial I. G. P. J.", el 25 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 3 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución I. G. P. J. Nº 2.811". Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de seis mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. Jorge V. Mayer. Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 435. e.27|7-Nº 57.167-v.27|7|71

Merial

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima Merial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número: seiscientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Norma Elena Stanzu de Puleo: José Puleo: Luis Américo Alfonso Pereda: María Esther Montero: Andrés Lavalle: Antonio Cayetano Cascino; Roger Edmundo Noriega; Alfredo Roberto Caglia: Julio Francisco Zelarayan y Ovidio Paciente Paz; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de octubre último, pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos ochenta y seis, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Merial Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución. Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Norma Elena Stanzu de Puleo: José Puleo: Luis Américo Alfonso Pereda; María Esther Montero; Andrés Lavalle; Antonio Cayetano Cascino: Roger Edmundo Noriega; Alfredo Roberto Caglia: Julio Francisco Zelarayan y Ovidio Paciente Paz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MERIAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes, inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Norma E. S. de Puleo 150 cinco votos 150. — José Puleo 90 cinco votos 90. — Luis Américo A. Pereda 60 cinco votos 60. — María Esther Montero 60 cinco votos 60. — Andrés Lavalle 60 cinco votos 60. — Antonio C. Cascino 45 cinco votos 45. — Roger E. Noriega 45 cinco votos 45. — Alfredo . Caglia 30 cinco votos 30. — Julio F. Zelarayan 30 cinco votos 30. — Ovidio P. Paz 30 cinco votos 30. — 600. — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Norma Elena Stanzu de Puleo. — Vicepresidente a José Puleo. — Síndico titular a Luis Américo Alfonso Pereda y Síndico suplente a María Esther Montero. — Cuarto: Autorizar a Norma Elena Stanzu de Puleo y José Puleo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Norma E. Stanzu de Puleo. — José Puleo. — Luis A. A. Pereda. — María E. Montero. — Andrés Lavalle. — Antonio Cayetano Cascino. — Roger E. Noriega. — Alfredo R. Caglia. — Julio F. Zelarayan. — Ovidio P. Paz". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Merial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, repuestos y accesorios, patentes, marcas nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, trasformación, produción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ 30.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea en la que figure en el orden del día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender muebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas **aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas**

en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Norma E. Stanzu de Puleo. — José Puleo. — Luis A. A. Pereda. — María E. Montero. — Andrés Lavalle. — Antonio C. Cascino. — Roger E. Noriega. — Alfredo R. Caglia. — Julio F. Zelarayán. — Ovidio P. Paz. — Buenos Aires, 21 jun. 1971. — Visto: el expediente Nro. 40.616 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: Merial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 24 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 3 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución.— Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución I.G.P.J. Nro. 2879". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituída la sociedad anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de seis mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 417.— e.27|7 Nº 57.168 v.27|7|71

Música Funcional

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LAS REFORMAS introducidas a los Arts. 3º, 4º, 5º, 6º y 11, y eliminación del Art. 12, del Estatuto de "MUSICA FUNCIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", sancionadas en la Asamblea Extraordinaria del 27 de noviembre de 1970, quedaron aprobadas mediante la Resolución I.G.P.J. Nº 1883 del 13 de abril de 1971. — Las actuaciones se transcribieron en escritura pública el 14 de junio de 1971, ante el Escribano don Luis María Tisone. — El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: Artículo 3º. La Sociedad tiene por objeto la explotación de la música funcional en el país y en el extranjero, mediante la utilización o creación por todos los medios técnicos o científicos conocidos o a crearse, para su programación, ejecución, grabación y difusión. — Asimismo podrá dedicarse a la importación, exportación, representaciones, compra, venta y distribución de bienes, repuestos y accesorios en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y en especial todo lo relacionado con la industria electrónica, sus afines y derivados. — Artículos 4º — El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos representado el sesenta por ciento en acciones nominativas y cuarenta por ciento en acciones al portador de un valor nominal de un peso cada una dividido en cincuenta series de 5.000 acciones cada una. Se podrán emitir títulos por más de una acción. — El capital se halla dividido de la siguiente forma: Categoría A representadas por acciones ordinarias nominativas de un voto por acción por un total de 130.000 pesos. Categoría B representadas por acciones diferidas nominativas de cinco votos por acción por un total de 20.000 pesos. — Categoría C, representados por acciones ordinarias al portador de un voto por acción por un total de 70.000 pesos. — Categoría D, representadas por acciones diferidas al portador de cinco votos por acción por un total de 30.000 pesos. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos, quien fijará las características de las acciones a emitir, guardando siempre las proporciones establecidas en el presente artículo, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Todo aumento de capital autorizado y emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas y publicarse por tres días en el Boletín Oficial, abonándose el impuesto fiscal sobre cada emisión y sobre los respectivos importes. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de doscientos cincuenta mil pesos con más los aumentos resueltos de conformidad con el presente artículo. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones que de la misma categoría posean, debiendo usar de ese derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará en el Boletín Oficial el Directorio. — Artículo 5º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a once miembros titulares según lo fije la Asamblea de Accionistas. — Los directores durarán tres años en su mandato, pero continuarán en sus cargos hasta que sean nombrados los nuevos directores por la Asamblea convocada en el plazo prescripto por el artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio, pudiendo ser reelegidos. — Para ser director se requiere poseer por lo menos cien acciones de la sociedad, que quedarán depositadas en la misma en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — La Asamblea de accionistas designará al Presidente, a un Vicepresidente y a un Director General, actuando el resto si lo hubiere en carácter de vocales y todos ejercerán esas funciones, mientras duren sus mandatos de Directores. — El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros a lo menos, contándose la fracción como unidad, pero en ningún caso podrá funcionar con la presencia de menos de tres Directores y las resoluciones que se tomarán serán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar bajo su propia responsabilidad por otros Directores, en cuyo caso se los considerará como presentes. — La representación aludida sólo será eficaz si es otorgada mediante carta-poder. Artículo 6º — Serán atribuciones del Directorio, todas aquellas que necesite para el cumplimiento del objeto que este Estatuto establece sin otras limitaciones que las que señalan las leyes. Así podrá: a) Administrar libremente la sociedad con amplias facultades inclusive las indicadas en los incisos uno al cuatro y siete al diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, cobrar y percibir, querellar, otorgar poderes especiales con las facultades que crea convenientes, inclusive las previstas en el Código de Comercio y Civil mencionados precedentemente y la representación de la Sociedad será ejercida por el Presidente o las personas que el Directorio designe de o fuera de su seno o por apoderados. — b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas por su carta orgánica y disposiciones vigentes a los particulares, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario o nacional, provincial, municipal y particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — c) Emitir debentures, en el país o en el extranjero de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere más convenientes. — d) Aceptar y otorgar fianzas y garantías para operaciones que correspondan al giro de los negocios sociales. — e) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los cargos que juzguen convenientes y fijar su remuneración cuando las designaciones recaigan en algún miembro del directorio o se encomiende a alguno de éstos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le sea asignada como director, dicha remuneración se imputará a gastos generales del ejercicio en que se devengue y será ad referéndum de la asamblea de accionistas. — f) Distribuir dividendos provisionales, sólo con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores y el síndico que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Personas Jurídicas. — g) Solicitar concesiones del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal. — h) Y en general efectuar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 11: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los estados contables deberán conformarse de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la asamblea para directores y síndicos. — c) Se abonará un dividendo de hasta un diez por ciento a las acciones ordinarias y luego si alcanzare un dividendo hasta un diez por ciento a las acciones diferidas y el remanente si lo hubiere se repartirá entre todas las acciones, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo 12: (Del estatuto actual se elimina). — En consecuencia el artículo 13 del estatuto en vigencia pasa a ser el artículo 12 en el nuevo proyecto. — Artículo 12: En los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio la sociedad entrará en liquidación y será disuelta. — La Asamblea General de accionistas que declare la disolución determinará la forma de liquidación, quienes serán el o los liquidadores y el síndico y el plazo en que deberá verificarse. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: Primero: Se pagarán las obligaciones sociales. — Segundo: Se pagará el capital integrado. — Tercero: El sobrante si lo hubiere se distribuirá a prorrata entre todas las acciones en proporción al capital integrado.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234 e. 27|7 Nº 57.284 v. 27|7|71

Simón Neumann

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Simón Neumann, argentino, casado; don Eduardo Neumann, argentino, casado; doña Laura Viviana Neumann, argentina, soltera; don Estanislao Neumann, argentino naturalizado, casado; don Fidel R. Roberti, argentino, soltero; don Jorge Monticelli, italiano, casado; don Lorenzo S. Erramouspe, argentino, casado; doña Raquel Banarir, argentina, viuda; doña Salomé Frohmann de Neumann, argentina, casada, y don Jorge Eurique Manghi, argentino, casado, todos los comparecientes domiciliados en la Avenida de Mayo 981, Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha 12 de abril de 1971 constituyeron provisoriamente la sociedad "Simón Neumann, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas en la ley 18.805, por Resolución 2.505 de fecha 26 de mayo de 1971, autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter adoptado y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la sociedad "Simón Neumann, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social que conjuntamente con la Resolución referida tengo a la vista en este acto en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 40.229, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. - En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Simón Neumann, Eduardo Neumann, Laura Viviana Neumann, Estanislao Neumann, Roberto Roberti, Jorge Monticelli, Lorenzo S. Erramuspe, Jorge Enrique Manghi, Raquel Banarir y Salomé Froman de Neumann, todos hábiles y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIMON NEUMANN, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Constructora: Por cuenta propia o asociada a terceros, toda clase de materiales vinculados con la industria de la construcción, ya sean públicas o privadas provenientes de licitaciones internacionales, nacionales, provinciales, municipales o de entidades autárquicas, por simple adjudicación en mérito a antecedentes; obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería, existentes o a crearse, aún cuando no se halla comprendida en la precedente enumeración. — Industrial: Mediante la fabricación, explotación, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, material sanitario y demás materiales que puedan emplearse en las obras de ingeniería. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse o actuando como empresa de inversiones para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa, inversión, reinversión, y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa en general, de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. — Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Agropecuaria: Mediante la explotación integral y administración de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000, representado por 25.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en 25 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en ausencia del primero quien(es) tiene(n) el

uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31|8 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias de clase "A" de 5 votos, al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Simón Neumann, 4.500 A. 4.500. — Eduardo Neuman, 260 A. 260. — Laura Viviana Neumann, 30 A., 30. — Estanislao Neumann, 30 A., 30. — Roberto Roberti, 30 A., 30. — Jorge Monticelli, 30 A. 30. — Lorenzo S. Erramuspe, 30 A., 30. — Jorge Manghi, 30 A., 30. — Raquel Banarir, 30 A., 30. — Salomé F. de Neumann, 30 A., 30. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Simón Neumann; Vicepresidente, a Eduardo Neumann; Vocales a Estanislao Neumann; Suplentes, a Jorge Monticelli; Síndico titular a Jorge Enrique Manghi y Síndico suplente a Raquel Banarir. — Cuarto: Autorizar Simón Neuman y Eduardo Neumann a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se autoriza al Directorio para que en la oportunidad en que la sociedad esté formalmente constituida, proceda a adquirir por el precio y forma que se establezca, el negocio personal del Ingeniero Simón Neumann. — E. Neumann. — Salomé F. de Neumann. — R. Roberti. — L. V. Neumann. — R. F. de Banarir. — J. Monticelli. — J. E. Manghi. — S. Neumann. — Estanislao Neumann. — Lorenzo S. Erramouspe. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Simón Neumann. — Eduardo Neumann. — Laura Viviana Neumann. — Roberto Roberti. — Jorge Monticelli. — Lorenzo S. Erramouspe. — Raquel Banarir. — Estanislao Neumann. — Salomé Frohmann de Neumann y Jorge Enrique Manghi, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, abril 12 de 1971. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma. — J. B. Cubas. — Estatuto: 1: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Simón Neumann, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3: Tiene por objeto: Constructora: Por cuenta propia o asociada a terceros, toda clase de materiales vinculados con la industria de la construcción, ya sean pública, o privadas, provenientes de licitaciones internacionales, nacionales, provinciales, municipales o de entidades autárquicas por simple adjudicación en mérito a antecedentes; obras viales, de desagües, gasoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería, existente o a crearse, aún cuando no se halle comprendida en la precedente enumeración. — Industrial: Mediante la fabricación, explotación, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, material sanitario y demás materiales que pueda emplearse en las obras de ingeniería. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades, existentes o a constituirse o actuando como empresa de inversiones para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa, inversión, reinversión y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, en general, de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. — Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Agropecuaria: Mediante la explotación integral y administración de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus productos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4: El capital social autorizado se fija en $ 250.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad resuelto por Asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamlbea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera cesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en ausencia del primero, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Accionistas pueden hacerse sepresentar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El Ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sotciedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. Neumann. — Salomé F. de Neumann. — R. Roberti. — L. V. Neumann. — R. F. de Banarir. — J. Monticelli. — J. E. Manghi. — S. Neumann. — Estanislao Neumann. — Lorenzo S. Erramouspe. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111. Certifico que las firmas que obran al dorso son auténticas de Simón Neumann. — Eduardo Neumann. — Laura Viviana Neumann. — Estanislao Neumann. — Roberto Roberti. — Jorge Monticelli: Lorenzo S. Erramouspe. — Raquel Banarir. — Salomé Frohmann de Neumann, y Jorge Enrique Manghi y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, abril 12 de 1971. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Buenos Aires, 26 May 1971. - Visto: el expediente Nº 40.229, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Simón Neumann, Sociedad Anónima Constructora, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 12 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 23 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 13 (trece). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Alberto G. Pico. Subinspector General Legal A|C Inspección General. Resolución I. G. P. J. Nº 2505" — Es copia fiel, doy fe. — Hace constar el Autorizante que mediante declaración jurada mensual ingresará el impuesto de sellos correspondiente a este acto, de Trescientos pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el capital emitido que asciende a la suma de Cincuenta mil pesos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — S. Neumann. — E. Neumann. — L. V. Neumann. — Estanislao Neumann — R. Roberti. — J. Monticelli. — Lorenzo S. Erramouspe. — R. F. de Banarir. — Salomé F. de Neumann. — J. E Manghi. — Hay un sello: Eduardo F. Reyes, Escribano. — Ante mí: E. Reyes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio Trescientos ochentiocho del Registro número Ciento once de la Capital Federal de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente Primer Testimonio en siete sellos de Actuación Notarial números A 012540064|065|066|067|068|069|070 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: S. Erramouspe. — Certifico. Vale. — Eduardo F. Reyes (Escribano).

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 552 e.27|7 Nº 57.145 v.27|7|71

Cosmotécnica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1265. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y siete. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno. — Ante mí: escribano autorizante, comparece don Julio César Corbella, quien dice ser casado, argentino, comerciante, nacido el dos de julio de mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Francia dos mil setecientos cincuenta y nueve del pueblo de Florida, jurisdicción del Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, persona de mi concimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de las personas que se mencionarán en mérito al mandato que surge de la escritura que se relacionará. — Y dice: Que con fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta, juntamente con sus mandantes, constituyeron la sociedad "Cosmotécnica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Representaciones, mediante escritura otorgada en este Registro al folio dos mil setecientos cuarenta del protocolo de ese año, de cuyo contenido resultan la constitución del primer directorio, la fijación del capital social y la suscripción e integración del mismo dentro de los márgenes legales y los demás requisitos de estilo. — Que posteriormente sometiron la aprobación de los estatutos y la concesión de personería jurídica a la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número cuarenta mil siete que tengo a la vista y en el cual a fojas veinte se hizo lugar a lo solicitado mediante Resolución dos mil cuatrocientos ochenta yocho, que literalmente copiada dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 May. 1971. — Visto: El expediente A-40.007, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cosmotécnica", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Representaciones (S.A.C.I.F.I.R.)", consttiuida el 3 de diciembre de 1970; apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.), y dieciséis vuelta, (16 vta.), a dieciocho (18). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — A. G. Pico — Alberto G. Pico Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Reslución I.G.P.J. Nº 2488. — Es copia fiel doy fe. — Continúa diciendo el señor

Corbella que como consecuencia de la resolución transcripta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por este instrumento deja definitivamente constituida la sociedad de que se trata a cuyo fin a continuación transcribe el acta constitutiva de la sociedad y los Estatutos Sociales obrantes de fojas uno a cuatro y cinco a siete respectivamente del expediente citado, con las enmiendas dispuestas por la Inspección General de Personas Jurídicas a fojas catorce, cotorce vuelta, dieciséis a dieciocho, a saber. Escritura número mil ciento ochenta y ocho. En Buenos Aires,, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Julio César Corbella, argentino, comerciante, casado, nacido el dos de julio de mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Francia dos mil setecientos cincuenta y nueve, de Florida, Provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho; Horacio Alfredo Neil, argentino, empleado, casado, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Arenales tres mil doscientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento siete, de Florida, Provincia de Buenos Aires, don Raúl Mario Dossetti ,argentino, empleado, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos tres mil novecientos treinta y seis, domiciliado en esta ciudad, en Hipólito Yrigoyen dos mil ochenta y cinco; don José Héctor Núñez, argentino, empleado, casado, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en esta ciudad, en Independencia dos mil ciento cinco, piso duodécimo, departamento setenta y seis; don Antonio Guida, argentino, jubilado, casado, nacido el diez de noviembre de mil novecientos uno, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal trescientos cuarenta y tres mil setecientos cuatro, domiciliado en esta ciudad, en la calle Tucumán, dos mil sesenta; don Raúl Manuel Rodríguez, argentino, contador público nacional, casado, nacido el veinte de enero de mil novecientos treinta y dos, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos ochenta y un mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en esta ciudad, en la calle Paraguay dos mil trescientos noventa y tres, quinto piso; don José Sebastián Mari, argentino, contador público nacional, casado, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos dos, titular de la libreta de enrolamiento treinta y ocho mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en esta ciudad, en la calle Rivadavia cuatro mil novecientos sesenta y cinco; don Gerardo Lu Hanson, argentino, comerciante, casado, nacido el trece de febrero de mil novecientos veintidós, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones setenta y ocho mil novecientos doce, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil trescientos setenta y uno de Beccar, Provincia de Buenos Aires: don Ricardo Esquitino, argentino, comerciante, casado, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y uno, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones setenta mil sesenta y nueve, domiciliado en esta ciudad, en la calle Camargo mil ciento setenta y uno; y don Jorge Baltazar Edelstein, argentino, doctor en Química ,nacido el catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos once, casado, domiciliado, en la calle Juan B. Justo mil seiscientos setenta y cinco, de Florida, Provincia de Buenos Aires. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que de común acuerdo resuelven constituir una sociedad anónima a cuyo fin hacen constar: Primero: Que la misma se denominará: COSMOTECNICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE REPRESENTACIONES (S.A.C.I.F.I.R.). — Segundo: Que el plazo de duración se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) Comercial: Mediante la compra-venta, exportación e importación, trausporte y cualquier forma de negociación, que se relacione con maquinas, artefactos, aparatos, repuestos y accesorios, motores, bombas, art. industriales y naturales de cualquier índole y destino sin limitaciones; instalación de maquinarias; perforación para extracción de agua sea en forma directa o por medio de contratistas. — Como así también la compra, venta, distribución, importación y exportación de maquinarias, materias primas, mercaderías en general, incluso envases de todo tipo, teniendo plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos necesarios para emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto. — b) Industrial: Fabricaciones, operaciones, procedimientos o transformaciones relacionadas con la industria metalúrgica y sus correspondientes servicios específicos, así como las técnicas de dicha industria que en el futuro puedan sucederla o reemplazarla. — c) Financiero: Mediante aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa y|o permuta y administración de créditos de toda índole, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase de las admitidas por la ley; mediante inversiones de toda clase de valores mobiliarios, como títulos públicos, acciones, debentures, así como su negociación en cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada y en parte de capital de sociedades de otra clase. — Quedan exceptuadas las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras para las que requiera concurso público. — d) Inmobiliario: Mediante la adquisición, venta, permuta, dación en pago, cesión, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, urbanización o fraccionamiento de predios urbanos o rurales. — c) Representaciones: Aceptar y dar representaciones, concesiones y mandatos que sean de interés a la sociedad incluyendo consignaciones, comisiones, asesoramientos de cualquier tipo y todo acto, contrato o negociación que implique una relación de representante o mandatario. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos (Ley 18.188) representado por cien mil acciones de un peso de valor nominal, dividido en diez series de diez mil pesos cada una. — Quinto: El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años, siendo reelegibles. — Sexto: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Séptimo: Que el primer directorio con mandato hasta la segunda asamblea ordinaria que se realice estará compuesto por cinco miembros titulares, quedando designados para integrarlo: Presidente: Julio César Corbella; Vicepresidente Raúl Mario Dossetti; Directores: Gerardo Lu Hanson, Horacio Alfredo Neil y Jorge Baltazar Edelstein. — Desígnase Síndico titular al señor José Sebastián Mari y Síndico Suplente al señor Raúl Manuel Rodríguez. — Octavo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a cinco votos por acción, por un total de veinte mil pesos, que resultan totalmente suscriptas en la siguiente proporción: a) El señor Gerardo Lu Hanson suscribe ocho mil acciones o sean ocho mil pesos; b) El señor Julio César Corbella suscribe cuatro mil acciones o sean cuatro mil pesos; c) Cada uno de los señores José Sebastián Mari y Raúl Manuel Rodríguez, suscriben mil quinientas acciones o sean mil quinientos pesos cada uno; d) Cada uno de los señores: Horacio Alfredo Neil, Raúl Mario Dossetti, José Héctor Núñez y Antonio Guida, suscribe mil acciones o sean mil pesos per cápita; e) Cada uno de los señores Ricardo Esquitino y Jorge Baltazar Edelstein, suscribe quinientas acciones o sean quinientos pesos por persona. — De todo ello resulta un total de veinte mil acciones suscriptas. — De dicha suscripción, los comparecientes integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción o sea un total de dos mil pesos integrados. — Noveno: Se confiere Poder Especial, incluso con el alcance del artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a favor de los señores Julio César Corbella y Raúl Mario Dossetti, quienes a su vez recíprocamente se lo confieren, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente gestionen la aprobación de los estatutos sociales y la concesión de la personería jurídica con facultades para formular manifestaciones, notificarse de las resoluciones que recaigan, interponer recursos de revocatoria y|o jerárquicos, proponer nuevos, textos de los artículos del Estatuto de conformidad con las observaciones que formule la Inspección General de Justicia, inclusive modifique la denominación adoptada y el objeto social. — Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva y procedan a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, cobren y perciban del Banco de la Nación Argentina, el importe depositado correspondiente al capital integrado en este acto y practiquen los actos, gestiones y diligencias que conduzcan al mejor desempeño de este mandato. — Undécimo: Finalmente los comparecientes declaran que la sociedad que se constituye se regirá por el Estatuto creado por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres que los comparecientes suscriben en este mismo acto, por separado. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — Julio C. Corbella; H. A. Neil; Raúl M. Dossetti; J. H Núñez; A Guida; Raúl M. Rodríguez; José S. Mari; Gerardo Lu Hanson; R. Esquitino; J. B. Edelstein. — Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda. — ...Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cosmotécnica", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Representaciones (S.A. C.I.F.I.R.), se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la compraventa, exportación e importación, transporte y cualquier forma de negociación que se relacione con máquinas, artefactos, aparatos, repuestos y accesorios, motores, bombas, artículos industriales y naturales de cualquier índole y destino, sin limitaciones, instalación de maquinarias, perforación para extracción de agua, sea en forma directa o por medio de contratistas. — Como así también la compra, venta, destribución, importación y exportación de maquinarias, materias primas, mercaderías en general, incluso envases de todo tipo, teniendo plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos necesarios para emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto. — b) Industrial: Fabricaciones, operaciones, procedimientos o transformaciones relacionadas con la industria metalúrgica y sus correspondientes servicios específicos, así como las técnicas de dicha industria que en el futuro pueda sucederla o reemplazarla. — c) Financiera: Mediante aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa y|o permuta y administración de créditos de toda índole, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase de las admitidas por la Ley; mediante inversiones de toda clase de valores mobiliarios, como títulos públicos, acciones, debentures, así como su negociación en cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada y en parte de capital de sociedades de otra clase. — Quedan exceptuadas las operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y otras para las que requiera concurso público. — d) Inmobiliario: Mediante la adquisición, venta, permuta, dación en pago, cesión, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, urbanización o fraccionamiento de predios, urbanos o rurales. b) Representaciones: Aceptar y dar representaciones, concesiones y mandatos que sean de interés a la sociedad, incluyendo consignaciones, comisiones, asesoramientos de cualquier tipo y todo acto, contrato o negociación que implique una relación de representante o mandatario. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se

trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que detemine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades... Siguen las firmas y la certificación de las mismas verificadas por el autorizante. — En tales condiciones queda definitivamente constituida "Cosmotécnica, Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Representaciones". — Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — Julio C. Corbella. — Hay un sello. — Ante mi, C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil doscientos sesenta y cinco del Registro ciento noventa y uno, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del número doce millones setecientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve al doce millones setecientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y seis, que sello y firmo Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo: Eduardo C. Medina, escribano. — Enmendado: por, requiera. Vale.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 549 e. 27|7 Nº 57.100 v. 27|7|71

Inmueble Las Heras

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Inmueble Las Heras, Sociedad Anónima Inmobiliaria". — Escritura número sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Rafael Rodolfo Ayala, casado, contador público; Reinaldo Augusto Bovone, divorciado, doctor en ciencias económicas; ambos argentinos; Juan Carlos Bagnasco, italiano, casado, contador público; Mercedes Besada Torres de Martínez, argentina, viuda; Cristina Eugenia Martínez de Cid Besada, argentina, casada y Berardo Miceli, argentino, casado, los seis domiciliados en Uruguay quinientos veintinueve, piso tercero, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su derecho y además los tres primeros lo hacen en nombre y representación de María Clara Caridad de Losardo o Caridad y Elena de Losardo; Manuel Roberto Caridad o Caridad y Ayala; Juan Carlos Caridad o Caridad y Ayala; Manuel Oscar Caridad o Caridad y Elena; argentinos y casados y Elsa Martínez de Ayala, española, viuda a mérito del poder especial irrevocable que les confirieron por escritura del diecinueve de Enero del año presente, pasada ante mí, al folio siete de este Registro a mi cargo, el que contiene facultades suficientes para el acto a otorgar. — En el carácter invocado, dicen los compareciente: Que el tres de Noviembre del año anterior, constituyeron provisoriamente la entidad "Inmueble Las Heras, Sociedad Anónima Inmobiliaria" y proyectaron su estatuto ante la hoy Inspección General de Personas Jurídicas, mediante el expediente número A-treinta y nueve mil treinta y dos, por el que se tramitó su aprobación y la autorización para el funcionamiento de la sociedad con arreglo a las normas vigentes. — Que realizadas las gestiones pertinentes por resolución número cero quinientos ochenta y uno, del veintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta, se proveyó de conformidad a lo peticionado. — Que cumplimentando el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y a fin de constituir definitivamente la sociedad referida, por la presente proceden a dejar transcriptas en este protocolo el Acta Fundacional mencionada, con las modificaciones de fojas diez y las de oficio de fojas trece y el Estatuto también citado, con las modificaciones de oficio de fojas trece, como asimismo la resolución aprobatoria respectiva de fojas catorce, piezas que se tienen a la vista en original y transcriptas dicen así: "Acta de Constitución. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Elisa Martínez de Ayala, Mercedes Besada Torres de Martínez, Manuel Roberto Caridad Juan Carlos Caridad, Manuel Oscar Caridad y María Clara Caridad de Losardo, propietarios en condominio del inmueble situado en la Avda. Las Heras 1745, de la Capital Federal, los que juntamente con los señores Rafael Rodolfo Ayala, Reinaldo Augusto Bovone, Cristina Martínez de Cid Besada, Juan Carlos Bagnasco y Berardo Miceli, convienen en este acto continuar su explotación bajo una nueva forma social y jurídica, como asimismo la resolución aprobatoria, resrencia y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMUEBLE LAS HERAS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Explotación del inmueble ubicado en la Avda. Las Heras Nº 1745 de la Capital Federal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000 (Diez mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 1 (uno valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador, clase A, 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Elisa M. de Ayala, 750 ordinarias, 75; Mercedes B. T. de Martínez, 750 " 75; Manuel R. Caridad, 375 ' 37,50; Juan C. Caridad, 374 " 37,40; Manuel O. Caridad, 373 " 37,30; María Clara C. de Losardo, 373 " 37,30; Cristina M. de Cid Besada, 1 " 0,10; Rafael Rodolfo Ayala, 1 " 0,10; Reinaldo Augusto Bovone, 1 " 0,10; Juan C. Bagnasco, 1 " 0,10; Berardo Miceli, 1 " 0,10. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a señor Rafael Rodolfo Ayala, Vicepresidente a señor Juan Carlos Caridad; Vocales a señor Manuel Oscar Caridad, señor Manuel Roberto Caridad, señora Mercedes Besada Torres de Martínez; Suplentes a... Síndico titular a doctor Reinaldo Augusto Bovone y Síndico suplente a Berardo Miceli. — Cuarto: Autorizar a señor Rafael Rodolfo Ayala, señor Berardo Miceli, señor Juan Carlos Bagnasco a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Los constituyentes de la sociedad inmueble Las Heras S. A. I. y propietarios en condominio del total de ese bien, autorizan al Directorio a realizar los trámites de su incorporación a la nueva Sociedad para continuar con su explotación a cuyo efecto la transferencia de dominio respectiva se dispondrá a los valores originales de costo" Elisa M. de Ayala, Bovone, Rafael R. Ayala, J. C. Bagnasco, M. Caridad, María Clara C. de Losardo, B. Miceli, Cristina M. de Cid Besada, Mercedes B. T. de Martínez, Juan Carlos Caridad Manuel R. Caridad. Buenos Aires, 21 dic. 1970. Visto el Expediente Nº 39.032; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmueble Las Heras, Sociedad Anónima Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 3 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 10 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. con las modificaciones de fs. 10 (diez) y las de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 13 (trece). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0581. Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Ante mí: Oscar E. Gagliardi, escribano. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. S|R.: Julio: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 166,50 e.27|7 Nº 57.202 v.27|7|71

Arturo J. Bignoli Ingeniería y Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 25 de junio de 1971, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Alberto Ricardo Amado, al Fº 1350, bajo el Nro. 606, del Registro 198, "ARTURO J. BIGNOLI INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS", por Actas de Asambleas General de Accionistas de fechas: 24 de octubre de 1970, y 18 de febrero de 1971, Resolución I. G. P. J. Nº 2498 del 26 de mayo de 1971 ha modificado los artículos: cuarto, primero, tercero, séptimo y octavo de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 4º) "Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos, representado por quinientas mil acciones de un peso cada una y dividido en cincuenta series iguales de diez mil pesos cada serie". — "Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y girará bajo el nombre de "Abicsa Constructora, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", como continuadora de "Arturo J. Bignoli, Ingeniería y Construcciones, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos". — "Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país o en el extanjero las siguientes operaciones: Constructoras: La construcción de edificios, desagües, obras viales, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura de cualquier índole o carácter, sea pública o privada ya sea en el país o en el extranjero; la promoción y construcción de barrios de vivienda y la realización de obras de urbanización; la administración, compraventa, permuta, explotación, fraccionamiento, o arriendo de bienes inmuebles, urbanos o rurales por cualquiera de los regímenes legalmente vigentes o los que se crearen en el futuro; la investigación empleo o industrialización de toda clase de métodos, esquemas o procedimientos, instalaciones, equipos, y|o materiales que propendan al progreso de la ciencia, la técnica y el arte de la construcción. — Industriales: La explotación, fabricación, producción, transformación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, plástica, de la construcción, especialmente la elaboración de elementos de hormigón armado, premoldeado o no, con sistema patentado o no, química y de la minería excluidos los hidrocarburos. — Comerciales: La importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias, repuestos, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, frutos del país o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, fraccionamientos y loteos de los mismos, pudiendo asimismo realizar operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal.—Financieras: Mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y el otorgamiento de créditos en general. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — "Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y de un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los tiulares y por el mismo plazo. — En ese caso las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán con los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente y este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes." — "Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, sean oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — Esta representación podrá ser otorgada a un director mediante decisión expresa del directorio, en especial, la de representar a la sociedad en juicio y absolver posiciones. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio; en este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio "Ad referendum" de aquélla.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144 e.27|7 Nº 57.169 v.27|7|71

Comercio Latinoamericano

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 1973. — PROTOCOLIZACION Estatutos: "Comercio Latinoamericano S. A. C. I.". — Escritura número mil setecientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don César Sepúlveda Latapiat, mayor de edad, casado con doña Laura Liliana Figueroa Velasco, chileno, domiciliado en la calle Charcas número 2069 de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de don Hans Víctor Storandt Hube, casado, chileno; Alberto Gourdy Allende, casado, argentino; Laura Liliana Figueroa Velasco de Sepúlveda, casada, chilena; Tomislavo

Esteban Jorge Pedro Dabinovic, divorciado, argentino naturalizado; Rogelio Norberto Maciel, casado, argentino; Alfredo Otero, casado, argentino; Justo Federico Norman, soltero, argentino; Oscar Herrera Tardon, soltero, chileno; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Charcas 2069 de esta ciudad; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha primero de abril del corriente año, según así resulta de la escritura labrada al folio 923, protocolo corriente, pasada ante mí en este mismo Registro; y en nombre y representación de don Luis Alberto Cabero Henríquez, casado, chileno, mayor de edad, domiciliado en Carlos Pellegrini 485, vecino de esta ciudad, a mérito del Poder Especial que éste le otorgara con fecha 24 de abril del corriente año, según así resulta de la escritura labrada al folio 809, protocolo corriente, pasada ante mí en este mismo Registro. — Y en el carácter invocado y que ha justificado, previo asegurar la plena vigencia de los mandatos, manifestando que éstos no le han sido revocados ni disminuidos en forma alguna, expone: Que por acta privada suscripta en la Asamblea celebrada en esta ciudad con fecha 24 de marzo de 1971, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima, en cuyo acto aprobaron el respectivo Estatuto, que se regirá por las normas de derecho vigente; y suscribieron del capital autorizado las primeras dos series de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción, clase "A" cada una, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Personas Jurídicas para su pertinente aprobación, a los efectos de la obtención de la personalidad jurídica, la que ha sido concedida mediante Resolución número 2728 de dicha Inspección General, dictada con fecha 11 de junio de 1971, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades legales en vigor. — Y, en consecuencia, agrega, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Comercio Latinoamericano Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitándome a tal efecto la transcripción de las constancias correspondientes y que obran en el expediente número A 40.158 del año 1971, tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y del cual se transcriben textualmente a continuación el acta constitutiva y el estatuto en su redacción definitiva, y la referida resolución aprobatoria de esa Inspección General, las que corren agregadas respectivamente de fojas 1 a 2 vuelta, con las modificaciones de fojas 10 a 11; fojas 3 a fojas 5 vuelta, con las modificaciones de fojas 11 y vuelta, y las de oficio de fojas 12 y fojas 13, todo lo cual en el orden enunciado copio textualmente, y dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Hans Víctor Storandt Hube; Luis Alberto Cabero Henríquez; Laura Liliana Figueroa Velasco de Sepúlveda; Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic; Alberto Gourdy Allende; Rogelio Norberto Maciel; Alfredo Otero; Justo Federico Norman; Oscar Herrera Tardon y César Sepúlveda Latapiat; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMERCIO LATINOAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de diez años. — c) Tendrá por objeto: 1) Actividades comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — 2) Actividades Industriales: fabricación, industrialización en ensamblaje de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, y químicos, plásticos y sintéticos, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, artículos electrónicos para el hogar, la industria en general y para establecimientos comerciales, profesionales y de transporte, la navegación marítima y aérea, las comunicaciones, y toda clase de servicios de reparación y mantenimiento de los mismos artículos mencionados precedentemente en plantas industriales propias y de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil pesos representado por diez mil acciones de $ pesos diez valor nominal cada una dividido en diez series de mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones o sea dos mil acciones correspondientes a veinte mil pesos, todas ordinarias, al portador, clase "A", de un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripciones — Acciones — Clase — Integración — Monto. Pesos ley 18.188. Hans V. Storandt Hube 1.910 ord. lv. "A" 1.910,00. Luis A. Cabero Henríquez 10 ord. lv. "A" 10,00. Laura L. Figueroa V. de Sepúlveda 10 ord. lv. "A" 10,00. Tomislavo E. J. P. Davinovic 10 ord. lv. "A" 10,00. Alberto Gourdy Allende 10 ord. lv. "A" 10,00. Rogelio N. Maciel 10 ord. lv. "A" 10,00. Alfredo Otero 10 ord. lv. "A" 10,00. Justo F. Norman 10 ord. lv. "A" 10,00. Oscar Herrera Tardon 10 ord. lv. "A" 10,00. César Sepúlveda Latapiat 10 ord. lv. "A" 10,00. Los accionistas integran el diez por ciento de las acciones suscriptas. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Hans Víctor Storandt Hube. Vicepresidente a: Alberto Cabero Henriquez. Vocales a: César Sepúlveda Latapiat. Suplentes a: Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic. Síndico titular a: Laura Liliana Figueroa Velasco de Sepúlveda y Síndico suplente a: Oscar Herrera Tardon. — Cuarto: Autorizar a Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic, Justo Federico Norman y César Sepúlveda Latapiat a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hans Víctor Storandt Hube. — L. Cabero. — Laura Figueroa de Sepúlveda. — Tomislavo E. J. P. Dabinovic. — A. Gourdy Allende. — Rogelio N. Maciel. — Alfredo Otero. — Justo Federico Norman. O. Herrera Tardon. — César Sepúlveda. En mi carácter de Escribano adscripto del Registro 517 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Hans Víctor Storandt Hube, Luis Alberto Cabero Henriquez, Laura Liliana Figueroa Velasco de Sepúlveda, Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic, Alberto Gourdy Allende, Rogelio Norberto Maciel, Alfredo Otero, Justo Federico Norman, Oscar Herrera Tardon y César Sepúlveda Latapiat, personas de mi conocimiento, doy fe; firmas que fueron puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Alberto Luis Giglio. Escribano". Estatuto 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Comercio Latinoamericano Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — Su duración es de diez años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — Tiene por objeto: I) Actividades comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. 2) Actividades industriales: Fabricación, industrialización y ensamblaje de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos y químicos, plásticos y sintéticos, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, artículos electrónicos para el hogar, la industria y para establecimientos comerciales, profesionales y de transporte, la navegación marítima y aérea, las comunicaciones y toda clase de servicios de reparación y mantenimiento de los mismos artículos mencionados precedentemente en plantas industriales propias y de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos Cien mil representado por acciones de pesos die valor nominal cada una y dividido en series iguales de mil acciones cada una. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenitntes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial y en interés de la sociedad, determinado por la Asamblea como punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con priodidad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hans Víctor Sotrandt Hube. — L. Cabero. — Laura Figueroa Sepúlveda. — Tomislavo E. J. P. Dabinovic. — A. Gourdy Allende. — Rogelio N. Maciel. — Alfredo Otero. — Justo Federico Norman. — O. Herrera Tardon. — César Sepúlveda. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro 517 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas: de: Hans Víctor Storandt Hube; Luis Alberto Cabero Henríquez; Laura Liliana Figueroa Velasco de Sepúlveda; Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic; Alberto Gourdy Allende; Rogelio Norberto Maciel; Alfredo Otero; Justo Federico Norman; Oscar Herrera Tardon y César Sepúlveda Latapiat, las que fueron puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento doy fe. Conste. — Buenos Aires, veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno. Raspado: Tardon, Vale. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Luis Giglio, Escribano". — "Buenos Aires, 11 Jun. 1971. — Visto: El Expediente Nº 40.158, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercio Latinoamericano Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 24 de marzo de 1971, bajo la denominación de "Latin American Trading Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y presentada en esta Inspección General el 14 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vuelta (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y las de oficio de fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Ban-

co de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2728". — Es copia fiel doy fe, de las referidas constancias. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que habiendo cumplido con todas las normas exigidas por la legislación vigente y atento a lo ordenado en la Resolución Aprobatoria, deja constituida en forma definitiva la sociedad "Comercio Latinoamericano Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitándome expida de esta escritura los testimonios precisos para el cumplimiento de los requisitos legales de estilo y para la Sociedad El Autorizante hace constar que el Impuesto de Sellos por la suma de Veinte mil pesos que corresponde tributar por las dos series emitidas, será abonado en la Declaración Jurada mensual que fiscaliza la Dirección General Impositiva. — Leída que les fue a los compuarecientes por mí, el autorizante, la presente escritura prestan su conformidad con el contenido de la misma. y la otorga y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — César Sepúlveda Latapiat. — Alberto Luis Giglio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro 517 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en ocho copias fotostáticas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Alberto Luis Gigilio. — Sstá su sello. — E|L.: "domiciliado en Carlos Pellegrini 485", Vale.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 582.— e.27|7 Nº 57.069 v.27|7|71

El Desquite

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Marcelo De Elía, quien manifiesta ser argentino, comerciante, casado. titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y uno, domiciliado en la Avenida Callao número mil trescientos noventa y seis, noveno piso de esta Capital; don Enrique Baltasar Moreno, quien manifiesta ser argentino, comerciante. casado. titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuarenta mil ochocientos veinte domiciliado en la calle Capital General Ramón Freire mil ochocientos cincuenta y uno de esta Capital; don Agustín Aureliano De Elía, quien manifiesta ser argentino, casado, hacendado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la Estancia "Los Curros" ubicada en Mar del Plata. Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta: don Osvaldo Benzo, quien manifiesta ser argentino, casado, empleado. titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la Avenida Rivadavia número dos mil quinientos dieciséis de esta Capital; don Ricardo Isaac Korn, quien manifiesta ser argentino, casado, comerciante. titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Junín número mil quinientos treinta y tres de esta Capital; don Jorge Bruetman, quien manifiesta ser argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento veintiséis mil trescientos noventa y tres, domiciliado en la calle Paraná número trescientos veintiséis de esta Capital; doña Cecilia Esther Gutiérrez, quien manifiesta ser argentina, soltera, abogada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Paraná número trescientos veintiséis de esta Capital; don Sergio Israel Isak Korol, quien manifiesta ser argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta mil ochocientos treinta y cinco. domiciliado en la calle Zamudio número tres mil seiscientos cuarenta y cuatro de esta Capital; y doña Fanny Montero, quien manifiesta ser argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Matrícula número 5.784.033, domiciliada en la Avenida Corrientes número cuatro mil setecientos veinticuatro de esta Capital; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. así como de que concurren al presente acto por sus propios derechos. haciéndolo además don Marcelo de Elía, en nombre y representación de don Agustín Pío de Elía, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de doña Leonor García Calvo según sentencia de fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta, dictada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Enrique A. Giraudy, a cargo del Juzgado número dos, Secretaría número tres. a cargo del doctor Ricardo Lujuan Burnichón, en autos caratulados "García Calvo de de Elía c|de Elía Agustín Pío s|divorcio y separación de bienes". militar en retiro efectivo, nacido el quince de agosto de mil novecientos catorce, titular de la Libreta de Enrolamiento número un milón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y uno. domiciliado en la calle Belgrano número doscientos veinticinco, piso trece, departamento "A". de esta Capital, a mérito del Poder General Amplio de Administración, que le fuera otorgado por escritura de fecha veintiséis de marzo del corriente año ante el Escribano de esta Capital don Amílcar A. Zubiri, al folio trescientos veinticinco del Registro quinientos ochenta y cuatro a su cargo, cuyo testimonio en original tengo para este acto a la vista, y en fotocopia debidamente autenticada lo agrego como cabeza de la presente escritura, manifestándome asimismo el señor Marcelo De Elía, que dicho poder se encuentra vigente en todas sus partes. Y los comparecientes por sí, y además el señor Marcelo De Elía, en nombre y representación de Agustín Pío De Elía, dicen: Que con fecha cinco de mayo del corriente año, y por instrumento privado. procedieron a constituir provisoriamente la sociedad "El Desquite" Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria". Que hecha la presentación en la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente A. Cuarenta mil cuatrocientos sesenta y seis, a fojas siete se solicita personería jurídica: a fojas siete vuelta, se encuentran los datos personales de los constituyentes de la sociedad que dice: "Datos personales de los constituyentes, apellido y nombre: De Elía, Agustín Pío. domicilio Belgrano 255, piso 13, Dpto. "A", Capital Federal años edad 52. estado civil divorciado, nacionalidad argentino, profesión comerciante. nº documento identidad C.I. 1 46.349; apellido y nombre De Elía, Marcelo, domicilio Callao 1396 piso 9º, Capital Federal años edad 42 estado civil casado. nacionalidad argentina, profesión comerciante, nº documento identidad C.I. 1.888.331; apellido y nombre Moreno Enrique Baltasar, domicilio Capitán General Ramón Freire 1851, años edad 40, estado civil casado nacionalidad argentino, profesión comerciante, nº documento identidad C.I. 2.040.820; apellido y nombres De Elía, Agustín Aureliano, domicilio Estancia "Los Curros" Mar del Plata Pcia. de Buenos Aires, años edad 26, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión hacendado, nº documento identidad C.I. 3.552.572: apellido y nombre Benzo Osvaldo, domicilio Rivadavia 1516, años de edad 50, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión empleado, Nº documento identidad C. I. 1.747 367; apellido y nombres Korn, Ricardo Isaac, domicilio Junín 1533, años edad 62, estado civil casado, nacionalidad argentina. profesión comerciante, Nº documento identidad C.I. 1.646.239; apellido y nombre Bruetman Jorge, domicilio Paraná 326, años edad 55, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión abogado, nº documento identidad C.I. 1 126.393; apellido y nombre Gutiérrez Cecilia Esther, domicilio Paraná 326, años edad 42, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión abogada, nº documento identidad C.I. 2.633.546; apellido y nombres Korol, Sergio Israel Isak, domicilio Zamudio 3644, años edad 39, estado civil casado nacionalidad argentino, profesión abogado, nº documento identidad C.I. 2.850.835; apellido y nombre Montero, Fanny, domicilio Corrientes 4724, años edad 45, estado civil soltera. nacionalidad argentina, profesión empleada, número documento identidad, apellido y nombres, domicilio, años edad, estado civil, nacionalidad, profesión Nº documento identidad" — A fojas ocho el Jefe de División Mesa de Entradas, dice: "Señor Inspector General: Asociación Civil... No existe registrada ninguna sociedad anónima, con personalidad jurídica con nombre igual al que refiere en presentes actuaciones. — Oficina de Mesa de Entradas 18 de mayo de 1971. — Hay una firma: Juan González, Jefe División, Despacho Mesa de Entradas, Departamento Sociedades Anónimas, Entró 19|5|71. — Sr. (sigue ilegible), Salió 26|5|71 (inicial). A fojas nueve, consta el formulario del departamento de Contralor Legal, división sociedades anónimas que dice: "Departamento de Contralor Legal, Exp. 404.66, fecha mayo 20 de 1971. — Señor Jefe de la División Sociedades Anónimas, don Jorge Bruetman, con domicilio en Lavaile 1346, Capital Federal, T.E. Nº 40-5505, solicita para la sociedad en formación que a tal fin lo faculta a fs.... aprobación de su estatuto, otorgamiento de la personalidad jurídica y autorización para funcionar como sociedad anónima. — De la documentación acompañada que se consigna más abajo, surge: Acta constitutiva, Fecha 5|5|71, fs. 1. — Modificación. — Estatuto fs. 3|51. — Modificación fs. accionistas fs. 1, Nº 10. — Tasa fs. 7. — Nombre Social "El Desquite", Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria. Duración Sociedad 99 años. — Directorio 2 años, fecha cierre ejercicio 30|6, Capital autorizado 350.000, Capital emitido 70.000, Capital suscripto 70.000, Capital realizado: 7.000, Integración Fondo de Comercio fs. contrato anterior fs. conformidad fs. cantidad, inmuebles. — Certificados de dominio fs. — Boleta de Impuestos, fs. otros bienes no, efectivo 7.000, Boleta Bco. Nación, fs. 6 y fs. Balance no, inventario no, tasación fs., acciones, valor nominal $ 10 cada una, nominativas, portador, votos ordinarios artículo, votos pref. artíc. con., sin publicaciones primera art. segunda, art. diarios, Quórum Asambl Ordin., 1º art. 2º art. Asamb. Extra. 1º art. 2º art. — Artículo 354, 1º art. 2º art. — Resoluciones, Asamb. Ordin. 1º art. 2º art., Asamb. Extraord. 1º art., 2º art. — Artículo 354, 1º art., 2º art. — Dictamen: considero que puede otorgarse la personería jurídica, autorizarse el funcionamiento y aprobarse el estatuto social de fs. 3 a 5 vta. — De oficio, corresponde substituir en el art. 8º: "Industrial de la República Argentina". por Nacional de Desarrollo", igualmente en el art. 6º se intercala a continuación de "en interés de la sociedad", lo siguiente "determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día". — Hay una firma. Firma y sello aclaratorio del inspector. — Supervisión. Entró: día 24, mes 5, año 71, VºBº. — Conforme. — Hay una firma. Firma y sello aclaratorio, día 26, mes 5, año 71. Ratifico lo informado y elevo estas actuaciones acompañadas del proyecto de Resolución de aprobación. — Hay una firma. — Firma y sello, Jefe de la División, José Manuel Berreta Moreno, Jefe Dpto. Sociedades Anónima". — Y a fojas diez, se dicta la Resolución que dice: "Buenos Aires, 28 may. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.466. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Desquite" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "formulario especial I. G. P. J.", el 5 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 17 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta (dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Hay una firma. — Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.532. — I. G. P. J. — Hay dos iniciales". — Todo lo transcripto y relacionado, concuerda fielmente con el expediente original que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes, todos por sí y además el señor don Marcelo De Elía, en nombre y representación de don Agustín Pío De Elía, continúan diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el Subinspector General Legal a|c. Inspección General dejan definitivamente constituida la sociedad "El Desquite", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria", y protocolizados, el acta constitutiva, sus estatutos definitivos, al folio dos mil quinientos noventa y cinco de este Registro número doscientos cuarenta y tres a mi cargo, los que dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Agustín Pío de Elía, Agustín Aureliano de Elía, Marcelo de Elía, Enrique Baltasar Moreno, Jorge Bruetman, Fanny Montero, Cecilia Esther Gutiérrez, Ricardo Isaac Korn, Osvaldo Benzo y Sergio Isak Israel Korol, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad, anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL DESQUITE", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de productos y artículos agropecuarios, incluso sus maquinarias, repuestos y accesorios. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos, sintéticos, fórmicos y celulosos, destinados principalmente al ramo agropecuario. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios, propios o de terceros en todos sus aspectos y modalidades, incluso de granjas y chacras, así como la explotación de bosques montes e invernadas. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante, la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, urbanización, refacción, fraccionamiento construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) representado por treinta y cinco mil acciones de $ 10,00 valor nominal cada una dividido en treinta y cinco series; e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las siete primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Agustín Pío de Elía, 6.790 — 1 voto — $ 6.790. — Agustín Aureliano de Elía 180 — 1 voto — $ 180. — Marcelo de Elía, 15 — 1 voto — $ 15. — Enrique Baltazar Moreno, 5 — 1 voto — $ 5. — Jorge Bruetman, 5 — 1 voto — $ 5. — Cecilia Esther Gutiérrez, 1 — 1 voto. — $ 1. — Fanny Montero, 1 — 1 voto — $ 1. — Ricardo Isaac Korn, 1 — 1 voto $ 1. — Osvaldo Benzo, 1 — 1 voto — $ 1. — Sergio Isak Israel Korol, 1 — 1 voto — $ 1. — 7.000 — $ 7.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Agustín Pío de Elía. — Vicepresidente a Marcelo de Elía. — Vocales a Enrique Baltazar Moreno y Agustín Aureliano de Elía. — Suplentes a... Síndico titular a Jorge Bruetman y Síndico suplente a Sergio Isak Israel Korol — Cuarto: Autorizar al Dr. Jorge Bruetman y al señor Carlos Taverna, a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Certifico. — Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a don Agustín Pío de Elía Agustín Aureliano de Elía, Marcelo de Elía, Enrique Baltazar Moreno, Jorge Bruetman, Cecilia Esther Gutiérrez, Fanny Montero, Ricardo Isaac Korn, Osvaldo Benzo y Sergio Isak Israel Korol han sido puestas ante mí, doy fe.—Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Hay una firma: Mariano Horacio Oliveira — Autorización Nº 178. Escribano". — "Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "El Desquite". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados des-

de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de productos y artículos agropecuarios, incluso sus maquinarias, repuestos y accesorios. — Industriales: Mediante la fabricación elaboración de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos, sintéticos, fórmicos y celulosos, destinados principalmente al ramo agropecuario. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios, propios o de terceros, en todos sus aspectos y modalidades, incluso de granjas y chacras, así como la explotación de bosques, montes e invernadas. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, urbanización, refacción, fraccionamiento, construcción, explotación o administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 350.000, representado por acciones de $ 10.00 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva el emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primera en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla.—9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadaas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad, será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a don Agustín Pío de Elía, Agustín Aureliano de Elía, Marcelo Elía, Enrique Baltazar Moreno, Jorge Bruetman, Cecilia Esther Gutiérrez, Fanny Montero, Ricardo Isaac Korn, Osvaldo Benzo y Sergio Isak, Israel Korol, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Hay una firma Hay un sello: Mariano Horacio Oliveira.—Autorización Nº 178, escribano. Es copia fiel, doy fe. — Finalmente los comparecientes, solicitan de mí, escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales que correspondan.—Yo, el escribano autorizante, hago constar que se paga el Impuesto de Ley de Sellos por la presente escritura, por el total del capital emitido de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, setenta mil, o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatrocientos veinte, doy fe. — Leída y ratificada, la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, escribano autorizante, de todo lo que doy fe.—Marcelo De Elía — Enrique B. Moreno — A. De Elía. — O. Benzo — R. J. Korn — J. Bruetman — Cecilia E. Gutiérrez — Sergio I. I. Korol — F. Montero — H. Colman Lerner, está mi sello.—Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y se halla al folio dos mil quinientos noventa y cinco del Registro número doscientos cuarenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en veinte y dos fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma: H. Colman Lerner. — Hay un sello: Horacio Colman Lerner, escribano. — Expido el presente testimonio de la escritura número mil doscientos setenta y uno, pasada al folio dos mil quinientos noventa y cinco del Registro número doscientos cuarenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: expedida, número, Federal, en, presentación, documento, argentino, documento, profesión, Fanny, nombres, documento, cantidad, cantidad anónima, formulario, modificaciones, con las modificaciones de oficio de fs. 9, expediente, Enrique, elaboración, concurso, suscripción, último, de, juzgue, constituidas, mitad, representar, público, la, será, efectuada, reembolsado. — H. Colman, testimonio, el vale. — Raspado: Isak — Isak — Isak — directorio, directorio, Isak — Isak — Isak, imputación, Isak, vale. — Horacio Colman Lerner escribano. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 768 e. 27|7 Nº 57.165 v. 27|7|71

Lutempert

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva y estatuto de "Lutempert", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria. — Escritura númera setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cinco de mayo de mil novecientos setentiuno, ante mí comparecen: don Eduardo Rodolfo Couceiro, casado en primeras nupcias con doña Ana Santirso, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Vidt número mil ochocientos cincuentisiete, planta baja, "A", y don Emilio Couy, viudo, argentino, domiciliado en la calle Doctor Rodolfo Rivarola número ciento once piso primero, L, ambos comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, los que concurren por su propio derecho y en nombre y representación de: a) don José Mazzalupo, casado en primeras nupcias con doña Nélida Menetta, argentino, domiciliado en la calle Marcos Paz número mil novecientos setenticinco, Capital; b) don Eduardo Angel Couceiro, soltero, argentino, domiciliado en la calle Vidt número mil ochocientos cincuentisiete, planta baja, "A"; c) don José Armesto González, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Emilce, español, domiciliado en la calle Eduardo Wilde número dos mil doscientos diecinueve, Capital; d) don Héctor Antonio González, casado en primeras nupcias con doña Elvira Pereiro Fente, argentino, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos cincuenta, piso cuarto, nueve, Capital; e) don Manuel Marcial Casqueiro, español, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Pomponio, domiciliado en la calle Gorriti número cuatro mil sesentiocho, Capital; f) don José Sivilo, viudo, argentino, domiciliado en Avenida Independencia número tres mil seiscientos cuarenticuatro, Capital; g) don Roberto Pérez, soltero, argentino, domiciliado en la calle Peribebuy número siete mil cuarenta, Capital; h) don Daniel Angel Santirso, casado en primeras nupcias con doña Josefina Ana María Bidogno, argentino, domiciliado en la calle Canning número tres mil quinientos ochentiuno, Capital; i) don Jesús Pampín, casado en primeras nupcias con doña Luisa Santiago, español, domiciliado en la calle Rivadavia trescientos sesentiocho, Temperley, y; don Luis Pereiro Castro, casado en primeras nupcias con doña Sara Fente, español, domiciliado en la calle Rosetti número seiscientos noventidós, Florida; a mérito del poder especial irrevocable que les otorgaron según escritura número veintiséis, pasada al folio ciento ocho el día dos de marzo del año en curso, por ante mí, ante este mismo protocolo y Registro. — Y los comparecientes expresan: Que por instrumento privado de fecha dos de marzo del año en curso, constituyeron junto con los señores nombrados anteriormente, bajo el régimen del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés, una sociedad anónima con domicilio legal en esta ciudad, bajo la denominación de "Lutempert", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, aprobando por el mismo acto el estatuto que ha de regirla, suscribiendo e integrando parte del capital y, asimismo, procediendo a la elección del primer directorio. — Y que sometido este estatuto a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, luego de los trámites de estilo y llenadas las formalidades legales pertinentes, el señor Inspector General de Personas Jurídicas dictó la resolución número dos mil ciento setentidós de fecha tres de mayo del año en curso, concediendo la pertinente personería para actuar a la sociedad aludida en el carácter adoptado, aprobando a la vez su estatuto, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a la expresada norma legal vienen por este acto a dejar constituida definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número treintinueve mil novecientos setentiséis, del precitado organismo, y que, en lo pertinente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Jesús Pampín, Emilio Couy, José Mazzalupo, Eduardo Rodolfo Couceiro, Luis Pereiro Castro, Eduardo Angel Couceiro, José Armesto González, Héctor Antonio González, Manuel Marcial Casqueiro, José Sivilo, Daniel Angel Santirso y Roberto Pérez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LUTEMPERT", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA; b) su término de duración será de noventinueve años; c) tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: Comerciales: Explotación de Hoteles, Alojamientos, y todo el ramo gastronómico en general. Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención, licencias y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materas primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros, con exclusión de operaciones comprendidas por la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola y|o ganadera y|o forestal, realizadas en campos propios o no, comprendido el cultivo de cereales y oleaginosos, de plantas industriales (textiles, sacaríficos y tintóreos), árboles cultivados (frutales o forestales, viveros, horticultura, frutivicultura y floricultura, cría y engorde de ganado bovino, equipo, porcino, caprino, mular, asnal, camélidos, avestruces, explotación de tambo, granja, lechería, avicultura, apicultura, cunicultura y|o sericicultura. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil ($ 100.000) represenado por cien mil acciones de $ uno, valor nominal cada una, dividido en diez

series de diez mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones de la clase "A" ordinarias al portador de un voto. de esta suma se integra el diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: 1) — Pampin, J. 2.000 "A" $ 200 (10 %). 2) — Couy, E. 2.000 "A" $ 200 (10 %). — 3) Mazzalupo, J. 2.000 "A" $ 200 (10 %). — 4)Armesto González, 2.000 "A" $ 200 (10 %). — 5) Casqueiro, M. 2.000 "A" $ 200 (10 %). — 6) Sivilo J. 2.000 "A" $ 200 (10 %). — 7) Santirso, D. A. 2.000 "A" $ 200 (10 %). — 8) Pérez Roberto, 2.000 "A" $ 200 (10 %). — 9) Pereiro Castro, L. 1.000 "A" pesos 100 (10 %). — 10) Couceiro, Eduardo A. 1.000 "A" $ 100 (10 %). — 11) González. H. A. 1.000 "A" $ 100 (10 %). 12) Couceiro, Eduardo R. 1.000 "A" pesos 100 (10 %). — 20.000 "A" 2.000 (10 %). — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a don Roberto Pérez; Vicepresidente a don José Mazzalupo; Vocales a don José Sivilo. don Eduardo Rodolfo Couceiro; Suplentes a don José Armesto González, don Héctor Antonio González; Síndico Titular a Eduardo Angel Couceiro; Síndico Suplente a Manuel Marcial Casqueiro. — Cuarto. — Autorizar al doctor Carlos Manuel Payá y|o señorita Dolores del Carmen Alvarez y|o don Eduardo Rodolfo Couceiro, a fin de que juntos, o uno u otro, alternativa o indistintamente. realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel M. Casqueiro. — Emilio Couy. — Jesús Pampin. — L. Pereiro. — Eduardo R. Couceiro. — D. A. Santirso. — Eduardo A. Couceiro. — J. Mazzalupo. — H. González. — José Sivilo. — Roberto Pérez. — J. Armesto. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 541, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Manuel Marcial Casqueiro, Emilio Couy, Jesús Pampin, Luis Pereiro Castro, Eduardo Rodolfo Couceiro, Daniel Angel Santirso. Eduardo Angel Couceiro, José Mazzalupo. Héctor Antonio González, José Sivilo Roberto Pérez y José Armesto González, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Sobre borrado: Castro, Eduardo, José. Vale. — Está mi sello. — Ante mí: C. M. Payá". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lutemper" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2: Su duración es de noventinueve años. contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: Comerciales: Explotación de Hoteles. alojamientos. y todo el ramo gastronómico en general. Mediante la importación, exportación. compra y venta de bienes muebles. semovientes, máquinas. mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención. licencias. y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse. representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o a empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones. y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas con fondos propios y|o de terceros. operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros, con exclusión de operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola y|o ganadera y|o forestal realizadas en campos propios o no, comprendido el cultivo de cereales y oleaginosos de plantas industriales (textiles. sacaríficos y tintóreos). árboles cultivados (frutales o forestales) viveros. horticultura, frutiviticultura y floricultura. cría y engorde de ganado bovino. equino. porcino, caprino, mular, asnal, camélido y avestruces, explotación de tambo, granja y lechería, avicultura, apicultura, cunicultura y|o sericicultura. — Inmobiliarias: Mediante la compra. venta. urbanización, sub-división, administración, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4: El capital social autorizado se fija en $ cien mil representado por acciones de $ uno valor nominal cada una y dividido en series de diez mil acciones cada una. — 5: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio. anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas cla- — Este derecho deberá ejercerse dentro ses y en proporción a las que posean. del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años. siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión. designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—. o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio. se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y considerarán constitutidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario. Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola en la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo. hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido. en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. D. M. Santirso. — L. Pereiro. — Eduardo R. Couceiro. — J. Mazzalupo. — Emilio Couy. — Eduardo A. Couceiro. — H. González. — José Sivilo. — Roberto Pérez. - Jesús Pampín. — J. Armesto. — Manuel M. Casqueiro. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 541, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Manuel Marcial Casqueiro, Emilio Couy. Jesús Pampín, Luis Pereiro Castro. Eduardo Rodolfo Couceiro, Daniel Angel Santirso, Eduardo Angel Couceiro, José Mazzalupo. Héctor Antonio González. José Sivilo, Roberto Pérez y José Armesto González. las que han sido puestas en mi presencia. doy fe. Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. Está mi sello. Ante mí: C. M. Payá". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 3 May. 1971. Visto: el expediente Nº 39.976 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lutempert", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 2 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 17 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.172. — Enrique Zaldivar. — Hay dos sellos". Lo transcripto concuerda con las constancias del expediente de su referencia que obran de fojas uno a tres y de fojas cuatro a fojas cinco vuelta, y modificaciones de fojas once y vuelta, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter y representación invocados, agregan: Que bajo lo prescripto precedentemente en el presente instrumento, dejan constituida definitivamente la sociedad "Lutempert". Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, solicitando que se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que se abonará el impuesto fiscal correspondiente sobre el capital emitido y suscripto, que asciende a pesos Ley 18.1[illegible] Veinte mil o sea la suma de pesos Cien[illegible] Veinte. — Leída que les es a los comparecientes, ratifican el contenido de l[illegible] presente y así la otorgan y firman e[illegible] prueba de ello, en la forma que acostumbran de todo lo que doy fe. Eduard[illegible] R. Couceiro. — Emilio Couy. — Está m[illegible] sello. — Ante mí: C. M. Payá. — Certifico que la presente es fotocopia electrostática directa de su escritura matriz que pasó ante mí al folio Doscientos cuarentisiete del Registro Quinientos cuarentiuno de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Manuel Payá (Escribano). — Entrelíneas: dos. Vale.

Buenos Aires, Julio 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 489.— e.27|7 Nº 49.145 v.27|7|71

Arbol

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.977. — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil trescientos veintiuno — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana Pública autorizante, comparecen los señores Horacio Norberto Schoijett, argentino, industrial, casado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y siete mil trescientos sesenta y siete. domiciliado en la calle Soldado de la Independencia númer[illegible] mil cuatrocientos treinta y cuatro; Olg[illegible] Zurbano de Schoijett, argentina, dibujan[illegible]te, casada, titular de la libreta cívica número tres millones setecientos treinta [illegible] cinco mil setecientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Soldado de la Independencia mil cuatrocientos treinta [illegible] cuatro; Melinda Gallotta de Zurbano, argentina, ama de casa, casada, titular [illegible] la libreta cívica número trescientos s[illegible]senta y tres mil doscientos veintitrés, domiciliada en la calle Pringles mil trescientos veinte; Jacobo Schoijett, argent[illegible]no. comerciante. casado. titular de la l[illegible]breta de enrolamiento número dos mill[illegible]nes quinientos cincuenta y nueve mil d[illegible]cientos veinticuatro, domiciliado en la c[illegible]lle Soldado de la Independencia mil cu[illegible]trocientos treinta y cuatro; Enrique Fri[illegible]man, argentino, industrial, casado, tit[illegible]lar de la cédula de identidad de la P[illegible]licia Federal número cinco millones c[illegible]cuenta y siete mil treinta y siete, domic[illegible]liado en la calle Angel Gallardo nove[illegible]cientos ochenta y cinco, quinto piso, d[illegible]partamento "A"; Roberto Mijalovich, a[illegible]gentino, comerciante, casado, titular de [illegible] cédula de identidad de la Policía Feder[illegible] número tres millones cuarenta y cinco m[illegible] quinientos ochenta y dos, domiciliado e[illegible] la calle Camargo cuatrocientos cincuen[illegible]ta y dos, primer piso; Irma Berta Ca[illegible]nelli de Aguado, argentina, ama de cas[illegible] casada, titular de la libreta cívica n[illegible]mero tres millones setecientos veintis[illegible] mil ciento diez, domiciliada en la Av[illegible]nida Las Heras número cuatro mil oche[illegible]ta y uno, tercer piso, departamento "A[illegible] Víctor D'Amato, argentino, comerciant[illegible] casado, titular de la cédula de identida[illegible] de la Policía Federal número seis millo[illegible]nes trescientos veintinueve mil setecientos cuarenta. domiciliado en la Aveni[illegible] Roque Sáenz Peña novecientos uno; M[illegible]ría Antonia Aguado de Blanco, argentin[illegible] comerciante. viuda, titular de la libre[illegible] cívica número dos millones quinient[illegible] ochenta y ocho mil trescientos trein[illegible] domiciliada en la Avenida Libertador G[illegible]neral San Martín mil ciento diez, pr[illegible]

piso; Ireneo Aguado, argentino, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en la Avenida Las Heras número cuatro mil ochenta y uno, tercer piso, departamento "A" siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. Y los comparecientes, dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio constituyeron por acta privada del cuatro de febrero del corriente año, una sociedad anónima con la denominación de "Arbol, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha catorce de mayo del año en curso, número dos mil trescientos cuarenta y ocho; y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad: para lo cual me entregan el expediente número cuarenta mil doscientos noventa y uno procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social con la modificación de oficio y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Horacio Schoijett, Olga Zurbano de Schoijett, Melinda Gallotta de Zurbano, Enrique Fridman, Jacobo Schoijett, Roberto Mijalovich, Irma B. Carnelli de Aguado, Víctor D'Amato, María A. A. Vda. de Blanco, Ireneo Aguado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARBOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, distribuciones, representaciones, mandatos y comisiones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos, subproductos y mercaderías relativas a las industrias papeleras, plástica, química, metalúrgica, gráfica y en general a la producción de bolsas y envoltorios de cartón, papel y plástico. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10.— (diez pesos), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Horacio Schoijett 200 ord. 5 votos 200. Olga Zurbano de Schoijett 200 ord. 5 votos 200. Melinda Gallotta de Zurbano 200 ord. 5 votos 200. Enrique Fridman 200 ord. 5 votos 200. Jacobo Schoijett 200 ord. 5 votos 200. Roberto Mijalovich 200 ord. 5 votos 200. Irma B. Carnelli de Aguado 200 ord. 5 votos 200. Víctor D'Amato 200 ord. 5 votos 200. María A. A. Vda. de Blanco 200 ord. 5 votos 200. Ireneo Aguado 200 ord. 5 votos 200. 2.000. 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Horacio Schoijett. Vicepresidente a Ireneo Aguado. Vocales a.... Suplentes a.... Síndico titular a Dr. Juan Carlos Noziglia y Síndico suplente a Roberto Mijalovich. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al Dr. Juan Carlos Noziglia a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Horacio Schoijett. — R. Mijalovich. — O. Z. de Schoijett. — Ireneo Aguado. — M. G. de Zurbano. — Enrique Fridman. — Víctor D'Amato. — Jacobo Schoijett. — María A. A. de Blanco. — Irma C. de Aguado. En mi carácter de Escribana, adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Horacio Schoijett, Roberto Mijalovich, Olga Zurbano de Schoijett, Ireneo Aguado, Melinda Gallotta de Zurbano, Víctor D'Amato, Enrique Fridman, Jacobo Schoijett, María Antonia Aguado de Blanco e Irma Berta Carnelli de Aguado. Conste. Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. C. J. Camino Leiro. Hay un sello que dice: Carmen Julia Camino Leiro. Escribana. Estatuto 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Arbol Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, distribuciones, representaciones, mandatos y comisiones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos, subproductos y mercaderías relativas a la industria papelera, plástica, química, metalúrgica, gráfica y en especial a la producción de bolsas y envoltorios de cartón, papel y plástico. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos), representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en el interés de la sociedad determinado por la Asamblea y como punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contracontrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Horacio Schoijett, R. Mijalovich, O. Z. de Schoijett, Ireneo Aguado, Enrique Fridman, Víctor D'Amato, Jacobo Schoijett, María A. A. de Blanco, Irma C. de Aguado, M. G. de Zurbano. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Horacio Schoijett, Roberto Mijalovich, Olga Zurbano de Schoijett, Ireneo Aguado, Melinda Gallotta de Zurbano, Víctor D'Amato, Enrique Fridman, Jacobo Schoijett, María Antonia Aguado de Blanco e Irma Berta Carnelli de Aguado. Conste. Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — C. J. Camino Leiro. Hay un sello que dice: Carmen Julia Camino Leiro, Escribana". — "Buenos Aires, 14 may. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.291, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arbol, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 4 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 29 de abril de dicho año. Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º) Regístrese, dríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma. Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I.G.P.J. Nº 2.348". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Arbol, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leída y ratificada la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Horacio N. Schoijett. — I. Aguado. — R. Mijalovich. — Víctor D'Amato. — O. Z. de Schoijett. — Melinda G. de Zurbano — María A. A. de Blanco. — Irma C. de Aguado. — Jacobo Schoijett. — Enrique Fridman. — Hay un sello. — C. J. Camino Leiro. Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a dos de julio de mil novecientos setenta y uno, en siete sellos de Actuación Notarial, números cero doce millones setecientos treinta y nueve mil ciento diez al dieciséis inclusive, Serie A. — Fdo.: Mario Jorge Contreras, Escribano.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525.— e.27|7-Nº 57.178 v.27|7|71

Inmueble Juncal

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima Inmueble Juncal, Sociedad Anónima, Inmobiliaria. Escritura número sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen: Rafael Rodolfo Ayala, casado, contador público; Reinaldo Augusto Bovone, divorciado, doctor en Ciencias Económicas; Mercedes Besada Torres de Martínez, viuda; Berardo Miceli, casado; los cuatro argentinos; y Juan Carlos Bagnasco, contador público, italiano, todos domiciliados en Uruguay quinientos veinte, piso tercero, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su derecho y además los señores Ayala, Bovone y Bagnasco, lo hacen en nombre y representación de Elisa Martínez de Ayala española, viuda; Cristina Eugenia Martínez de Cid Besada o Martínez y Besada Torres de Cid Besada, María Clara

Caridad de Losardo o Caridad y Elena de Losardo; Manuel Roberto Caridad o Caridad y Ayala, Juan Carlos Caridad o Caridad y Ayala y Manuel Oscar Caridad o Caridad y Elena; los cinco últimos argentinos y casados, a mérito del poder especial irrevocable, que les confirieron por escritura del diecinueve de enero del año presente, pasada ante mí, al folio siete de este Registro a mi cargo, el que contiene facultades suficientes para el acto a otorgar. — En el carácter invocado dicen los comparecientes: Que el tres de noviembre del año anterior constituyeron provisoriamente la entidad "Inmuebles Juncal. Sociedad Anónima Inmobiliaria", y proyectaron su estatuto iniciándose ante la hoy Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número A treinta y nueve mil treinta y uno, por el que se tramitó su aprobación y la autorización para el funcionamiento de la sociedad con arreglo a las normas vigentes. — Que realizadas las gestiones pertinentes por resolución número cero quinientos ochenta y dos del veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, se proveyó de conformidad a lo peticionado. — Que cumplimentando el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a fin de constituir definitivamenite la sociedad referida por la presente procedan a dejar transcriptos en este protocolo el acta fundacional mencionada con las modificaciones de fojas diez y las de oficio de fojas trece y el Estatuto también citado, con las modificaciones de oficio de fojas trece como asimismo la resolución aprobatoria respectiva de fojas catorce, piezas que se tienen a la vista en original y transcriptas dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Elisa Martínez de Ayala, Mercedes Mesada Torres de Martínez, Manuel Roberto Caridad, Juan Carlos Caridad, Manuel Oscar Caridad, María Clara Caridad de Losardo y Cristina Martínez de Cid Besada, propietarios en condominio del inmueble situado en la calle Juncal Nº 850 de la Capital Federal, los que juntamente con los señores Rafael Rodolfo Ayala, Reinaldo Augusto Bovone, Juan Carlos Bagnasco y Berardo Miceli, convienen en este acto continuar su explotación bajo una nueva forma social y jurídica, como asimismo adquirir el inmueble de referencia y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "INMUEBLE JUNCAL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: explotación del inmueble ubicado en la calle Juncal Nº 850 de la Capital Federal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.— (diez mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador clase A, 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas.

— Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Elisa M. de Ayala, 750, ordinarias, 75. — Mercedes B. T. de Martínez 375, " 37,50. — Manuel R. Caridad, 375, " 37,50. — Juan C. Caridad, 374, " 37,40. — Manuel O. Caridad, 374, " 37,40. — María Clara C. de Losardo, 374, " 37,40. — Cristina M. de Cid Besada, 374, " 37,40. — Rafael Rodolfo Ayala, 1, " 0,10. — Reinaldo Augusto Bovone 1 " 0,10. — Bagnasco Juan Carlos, 1 " 0,10. — Miceli Berardo, 1 " 0,10. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: al Sr. Rafael Rodolfo Ayala. — Vicepresidente: al Sr. Juan Carlos Caridad. — Vocales a: Sr. Manuel Oscar Caridad. — Sr. Manuel Roberto Caridad. — Sra. Mercedes Besada Torres de Martínez. — Suplentes a... — Síndico titular al Dr. Reinaldo Augusto Bovone y síndico suplente a Juan Carlos Bagnasco.

— Cuarto: Autorizar a Sr. Rafael Rodolfo Ayala; Sr. Berardo Miceli; Sr. Juan Carlos Bagnasco a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Los constituyentes de la sociedad Inmueble Juncal S. A. I. y propietarios en condominio del total de ese bien, autorizan al directorio a realizar los trámites de su incorporación a la nueva sociedad para continuar con su explotación, a cuyo efecto la transferencia de dominio respectiva se dispondrá a los "valores originales de costo". — Elisa M. de Ayala. — Rafael R. Ayala. — M. Caridad. — María Clara C. de Losardo. — Cristina M. de Cid Besada. — Mercedes B. T. de Martínez. — Juan Carlos Caridad. — Manuel R. Caridad. — Bovone. — J. C. Bagnasco. — B. Miceli. — Buenos Aires, 21 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.031, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmueble Juncal Sociedad Anónima Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 3 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 10 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a las de oficio de fs. 13 (trece). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0582. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Ante mí: Oscar E. Gagliardi, escribano. — S|r.: Julio. — Vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.27|7 Nº 57.201 v.27|7|71

Decarji

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Decarji", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria. — Escritura número ciento dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día dos de julio de mil novecientos setentiuno, ante mí, comparece don Ricardo Casado Vázquez, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Juncal cuatro mil seiscientos sesenticuatro, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, a quien conozco, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y, asimismo, en nombre y representación de doña Eugenia Barreira de Casado, casada, española, modista, con igual domicilio que el anterior; los cónyuges don Florindo Jares Fernández y doña María Julia Vega de Jares, españoles, comerciantes, domiciliados en Helguera dos mil trescientos noventiséis; doña Celsa Barreira de Argibay, viuda, española, comerciante, domiciliada en Leandro N. Alem doscientos setentiocho; don Saúl Antonio Greter, comerciante don Jorge Vicente Bianchi, comerciante; don Francisco Adduci, chapista: los tres casados, argentinos y domiciliados en Juncal cuatro mil seiscientos cincuenta: don Agustín Barros, casado, español, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi tres mil cuatrocientos cuarentidós, y don Cipriano Nicanor Ledesma, soltero, argentino, albañil domiciliado en Juncal cuatro mil seiscientos cuarentiocho: todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a mérito del Poder Especial Irrevocable que le otorgaran por escritura número ochenticuatro y fecha veintiocho de mayo del año en curso, ante el autorizante, al folio doscientos ochentiocho de este Registro, protocolo corriente. — Y al compareciente, en el carácter y representación invocados, dice: Que por instrumento privado de la fecha antes citada, el dicente y sus poderdantes constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en esta Ciudad, bajo la denominación de "Decarji" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, aprobándose por el mismo acto el Estatuto que ha de regirla conforme al "Formulario Especial I. G. P. J", suscribieron e integraron parte del capital y, asimismo, procedieron a la elección de su primer directorio, y; Que sometido ese Estatuto a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, luego de los trámites de estilo y llenadas las formalidades legales pertinentes, el titular de ese organismo dictó la Resolución número dos mil ochocientos treinta, con fecha dieciocho de junio último, aprobándolo y concediendo la pertinente personería para actuar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Y, el compareciente continúa diciendo: Que con el fin de dar cumplimiento a la expresada norma legal, viene por este acto a dejar constituida definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me pone de manifiesto, en el expediente número cuarenta mil seiscientos tres del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ricardo Casado Vázquez, Eugenia Barreira de Casado, Florindo Jares Fernández, María Julia Vega de Jares, Celsa Barreira de Argibay, Saúl Antonio Grater, Jorge Vicente Bianchi, Francisco Adduci, Agustín Barros y Cipriano Nicanor Ledesma y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DECARJI" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventinueve años; c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: Comerciales: Explotación de hoteles, alojamientos y todo ramo gastronómico en general. — Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención, licencias y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o a empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros, con exclusión de las operaciones comprendidas por la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 80.000.— (ochenta mil pesos), representado por ochenta mil (80.000) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de ocho mil (8.000) acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años: f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la fima social: g) El ejercicio social cerrará el 31|XII de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones clase "A", ordinarias, al portador de un voto. — De esta emisión se integra el diez por ciento (10 o|o). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Casado Vázquez, R., 5.600 — "A" — $ 560. — Barreira de Casado, E. 5.600 — "A" — $ 560. — Jares Fernández F. 2.000 — "A" — $ 200. — Vega de Jares, M. O. 2.000 — "A" — $ 200. — Barreira de Argibay, C., 140 — "A" — $ 14. — Grater, Saúl A., 140 — "A" — $ 14. — Bianchi, Jorge V., 140 — "A" — $ 14. — Adduci, Francisco, 140 — "A" — $ 14. — Barros, Agustín, 120 — "A" — $ 12. — Ledesma, Cipriano N., 120 — "A" — $ 12. — Suscripción Acciones 16.000. — Integración Monto $ 1.600. — Se deja constancia que las señoras Eugenia Barreira de Casado y María Julia Vega de Jares declaran que el aporte lo efectúa con bienes propios — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Ricardo Casado Vázquez; vicepresidente a Florindo Jares Fernández; vocales a Eugenia Barreira de Casado y María Julia Vega de Jares; suplentes a Celsa Barreira de Argibay y Saúl Antonio Greter; síndico titular a Jorge Vicente Bianchi y síndico suplente a Francisco Adduci. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Casado Vázquez, y|o Juan Julián Aguinalde y|o Graciela Elida De Rose, a fin de que juntos, o uno u otro, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Casado. — Eugenia B. de Casado. — Florindo Jares. — María Julia Vega de Jares — Celsa B. de Argibay. —S. A. Greter. — Jorge V. Bianchi. — F. Adducci. — A. Barros. — Cipriano N. Ledesma. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 541, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Dn. Ricardo Casado Vázquez; Da. Eugenia Barreira de Casado; Dn. Florindo Jares Fernández; Da. María Julia Vega de Jares; Da. Celsa Barreira de Argibay; Dn. Saúl Antonio Greter; Dn. Jorge Vicente Bianchi; Dn. Francisco Adduci: Dn. Agustín Barros y Dn. Cipriano Nicanor Ledesma, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Está mi sello: S. J. Sánchez. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Decarji, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventinueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: Comerciales: Explotación de hoteles, alojamientos y todo ramo gastronómico en general. — Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías, en general y productos de todas clases, patentes de invención, licencias y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o a empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros, con exclusión de las operaciones comprendidas por la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 80.000 (ochenta mil pesos), representado por acciones de $ 1 (un peso) cada una, valor nominal cada una y dividido en series de ocho mil acciones cada una. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados des-

de la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participacion adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad srá efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. Casado, Eugenia B. de Casado, Florindo Jares, María Julia Vega de Jares, Celsa B. de Argibay, S. A. Greter, Jorge V. Bianchi, F. Adduci, A. Barros, Cipriano N. Ledesma. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 541, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Ricardo Casado Vázquez, doña Eugenia Barreira de Casado, don Florindo Jares Fernández, doña María Julia Vega de Jares, doña Celsa Barreira de Argibay, don Saúl Antonio Greter, don Jorge Vicente Bianchi, don Francisco Adduci, don Agustín Barros y don Cipriano Nicanor Ledesma, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Está mi sello. S. J. Sánchez. — Buenos Aires, 18 junio 1971. — Visto: el expediente Nº 40.603, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Decarji", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en "Formulario I. G.P.J.", el 28 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 2 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Resolución I.G.P.J. Nº 2830. — Hay un sello, lo transcripto concuerda con las constancias del expediente de su referencia que obran de fojas una a cinco, fojas nueve y diez, doy fs. — Y, el compareciente, agrega: Que bajo lo prescripto precedentemente, deja constituida definitivamente a la sociedad "Decarji", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, solicitando se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que se abonará el impuesto fiscal correspondiente sobre la parte del capital autorizado de la entidad emitido, que asciende a la suma de dieciséis mil pesos, el que ha sido totalmente suscripto, o sea la cantidad de noventiséis pesos. — Leída que le es al compareciente, ratifica el contenido de la presente y así le otorga y firma en prueba de ello, en la forma que acostumbra, de todo lo que doy fs. R. Casado. — Está mi sello. Ante mí: S. J. Sánchez. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e.27|7 Nº 57.287 v.27|7|71

Cascales

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, DE MANDATOS
Y REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Quinientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Amílcar Francisco Cascales, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 8.244.903 de Policía Federal, con domicilio en San Martín 1910, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Asunción Filomena Iaccarino de Cascales, casada, ama de casa, Libreta Cívica número 2.105.513, con domicilio en San Martín 1910, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Domingo Alfonso Iaccarino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número 3.499.451 de Policía Federal, con domicilio en Juan de Garay 1255 de esta Ciudad; Enzio Pesquero, casado, arquitecto, Cédula de Identidad número 2.509.309 de Policía Federal, con domicilio en Venezuela 3342 de esta Ciudad; Martha López Savino, soltera, arquitecta, Cédula de Identidad número 2.879.168 de Policía Federal, con domicilio en Venezuela 3342 de esta Ciudad; Elena Margarita Campanella de Rizzi, casada, abogada, Libreta Cívica número 4.556.137, con domicilio en Díaz Vélez 3888, piso 10 de esta Ciudad; Luis Alejandro Rizzi, casado, abogado, Libreta de Enrolamiento número 4.310.052, con domicilio en Díaz Vélez 3888, piso 10 de esta Ciudad; Juan Carlos Manfroni, casado, abogado, Cédula de Identidad número 1.584.481 de Policía Federal, con domicilio en Carlos Antonio López 2548, departamento "B" de esta Ciudad; Graciela Raquel Vidal, soltera, empleada, Cédula de Identidad número 5.780.571 de Policía Federal, con domicilio en Rawson Nº 2327, piso 1º, departamento "B", Olivos, Provincia de Buenos Aires; y Nélida Elsa Repetto de Fariña, casada, empleada, Libreta Cívica número 3.726.653, con domicilio en Veinticinco de Mayo 329, departamento 2, Lanús, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de las indicadas localidades, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por instrumento privado de fecha veintiséis de mayo del corriente año, constituyeron la sociedad "Cascales Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones" y que elevan por la presente a escritura pública el Acta de Constitución, el Estatuto y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, a cuyo efecto me exhiben el expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número de registro A, cuarenta mil quinientos sesenta y tres, documentos que copiados en lo pertinente y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Amílcar Francisco Cascales, Asunción Filomena Iaccarino de Cascales, Domingo Alfonso Iaccarino, Enzio Pesquero, Martha López Savino, Elena Margarita Campanella de Rizzi, Luis Alejandro Rizzi, Juan Carlos Manfroni, Graciela Raquel Vidal y Nélida Elsa Repetto de Fariña, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASCALES" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Industriales: La explotación industrial de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y derivados de la carne, incluso chacinados y cueros. La elaboración primaria de productos de la agricultura, fruticultura y piscicultura. Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta, importación, exportación de materias primas, semovientes, materiales y en general cualquier artículo y subproductos sin limitación alguna, además de la compraventa de patentes de invención, marcas, diseños, modelos, procesos industriales y|o artísticos y literarios, sean nacionales o extranjeros. Inmobiliarias: La compraventa, construcción, explotación y|o administración de bienes urbanos y rurales, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. De Mandatos y Representaciones: De organización y asesoramiento en las operaciones comerciales que constituyen su objeto social precedentemente discriminado, como así la prestación de servicios directos o indirectos, en cuanto se relaciona con esas mismas operaciones. Respecto al asesoramiento que prestará a la sociedad, si este técnico queda excluido el que en razón de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante conforme a las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000,00 representado por 20.000 acciones de $ 10,00 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales de $a. 40.000,00 cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Amílcar F. Cascales, 3.000 A 5 votos 3.000; Asunción F. Iaccarino de Cascales, 600 A 5 votos 600; Domingo A. Iaccarino, 100 A 5 votos 100; Enzio Pesquero, 100 A 5 votos 100; Martha López Savino, 100 A 5 votos 100; Elena M. Campanella de Rizzi, 20 A 5 votos 20; Luis Alejandro Rizzi, 20 A 5 votos 20; Juan Carlos Manfroni, 20 A 5 votos 20; Graciela Raquel Vidal, 20 A 5 votos 20; Nélida Elsa Repetto de Fariña, 20 A 5 votos 20. — 4.000 A 5 votos — 4.000. — Se integra el diez por ciento del capital suscripto. La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja constancia que las accionistas casadas lo hacen con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Amílcar Francisco Cascales; vicepresidente a Asunción Filomena Iaccarino de Cascales; vocales a Domingo Alfonso Iaccarino; suplentes a...; Síndico titular a Alberto Virginio Roral y Síndico suplente a Luis Alejandro Rizzi. — Cuarto: Autorizar a Nélida Elsa Repetto y|o Ricardo M. Bugarin, a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cascales" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Industriales: La explotación industrial de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y derivados de la carne, incluso chacinados y cueros. La elaboración primaria de productos de la agricultura, fruticultura y piscicultura. Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta, importación, exportación de materias primas, semovientes, materiales y en general cualquier artículo y subproductos sin limitación alguna, además de la compra venta de patentes de invención, marcas, diseños, modelos, procesos industriales y|o artísticos y literarios, sean nacionales o extranjeros. Inmobiliarias: La compraventa, construcción, explotación y|o administración de bienes urbanos y rurales, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. De Mandatos y Representaciones: De organización y asesoramiento en las operaciones comerciales que constituyen su objeto social precedentemente discriminado, como así la prestación de servicios directos o indirectos, en cuanto se relaciona con esas mismas operaciones. Respecto al asesoramiento que prestará a la sociedad, si es técnico queda excluido el que en razón de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante conforme a las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000.00 representado por acciones de $ 10,00 valor nominal cada una y dividido en series iguales de $a. 40.000,00 cada una. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no

hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad las acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas". — "Buenos Aires, 18 jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.563, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805; el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo Nº 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cascales", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 26 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 28 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2832. — Hay una firma; Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones que resultan del Expediente número A cuarenta mil quinientos sesenta y tres de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y yo el autorizante dejo constancia que en pago del Impuesto de Sellos, se agregará a la declaración jurada correspondiente al mes en curso, el seis por mil sobre el monto suscripto y emitido de pesos cuarenta mil, o sea la suma de pesos doscientos cuarenta. — Leo a los comparecientes, quienes así la otorgan, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Sobre borrado: mediante — indirectos — Francisco — disposiciones — voto — tuviera — facultado — asamblea — igual — disponer — conforme — especiales — designará — convocatoria — depósito — Pérdidas — fecha — su — uso — a — Vale. Sobrerraspado: artísticos — Vale. — Amílcar F. Cascales. — A. de Cascales. — Domingo A. Iaccarino. — E. Pesquero. — M. López Savino. — Elena M. Campanella. — Rizzi. — J. Manfroni. — Graciela Vidal. — Nélida E. Repetto de Fariña. — Hay un sello. — Ante mí: H. López Fontana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos noventa y nueve del Registro quinientos ochenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en siete fojas fotocopiadas y la presente, todas las cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: H. López Fontana. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia protocolar, que lo es fiel del testimonio original, doy fe. — Sobre borrado: Francisco — Buenos — ajustará — horizontal — prestación — uso — Vicepresidente — pertinente — aprovechamiento — capacidad jurídica — nominativas — las — o — líquidas — realizadas — uso — quienes — Vale.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510 e.27|7 Nº 57.299 v.27|7|71

Método

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número: Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen Don Eduardo Arnaldo Piergiovanni, casado, argentino, comerciante, de 25 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.001.607, domiciliado en la calle Lascano número 4090 de la Capital Federal; Don Alfredo Ricotti, casado, argentino, comerciante, de 40 años de edad con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.752.392, domiciliado en la calle Campana número 467 de la Capital Federal; Don Esterino Danelutti, soltero italiano, empleado, de 23 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.662.901, domiciliado en la calle Rivadavia número 1085 de la localidad de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Don José María López de Armentia, casado, argentino, empleado, de 28 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.783.975, domiciliado en la calle Moreno número 1109, Piso 9º "A", de la apital Federal; Don Mario Oscar De Luca soltero, comerciante, de 25 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.805.633, domiciliado en la calle Madero número 765 de la Capital Federal; Don Adolfo Gustavo Iglesias, soltero, argentino, empleado, de 21 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.896.019, domiciliado en la calle Estados Unidos 1425 de la Capital Federal; don Carlos Alberto Fiori, soltero, argentino, empleado, de 21 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.671.902, domiciliado en la calle Páez número 2830 de la Capital Feedad con cédula de identidad de la Pocasado, argentino, comerciante, de 24 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.475.183, domiciliado en la calle Cangallo número 1875, piso 8º, "C", de la Capital Federal; don Edgardo Alberto Salvador, casado, argentino, comerciante de 35 años de edad con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.681.904 domiciliado en la calle Chacabuco número 436 de la localidad de Banfield de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Oscar Julio Piergiovanni, casado, argentino, comerciante, de 31 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.317.096 domiciliado en la Avenida Santa Fe número 2227, piso 1º "G" de la Capital Federal, todos los comparecientes, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el Acta constitutiva de la sociedad "Método, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Constructora", sus estatutos y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2064 de fecha 23 de Abril de 1971, que autorizó el funcionamiento de la sociedad como anónima todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Personas Jurídicas número 39.878 y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Eduardo Arnaldo Piergiovanni, Alfredo Ricotti, Esterino Danelutti, José María López de Armentia, Mario Oscar Deluca, Adolfo Gustavo Iglesias, Carlos Alberto Fiori, Néstor Ricardo Piergiovanni, Eduardo Alberto Salvador, Oscar Julio Piergiovanni, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustar, al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "METODO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: mediante la compra, venta, y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores repuestos frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restrición ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, metalúrgicas, madereras, plástica y de la construcción. — 3) Financieras: mediante aportes de capitales a personas, a sociedades, o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, adaptación, arrendamiento, construcción permuta, y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales y urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o venta dentro de las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. — 5) Agropecuarias: mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo, ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, apícolos, avícolos y de granja. — 6) Constructora: mediante la construcción de casas, edificios, incluso los sujetos al régimen de propiedad horizontal, obras viales de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público, privado o de terceros. ; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10 — valor nominal cada una dividido en 10 series; e) el directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma soical; g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital atuorizado se emiten 2 series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos, que se denominarán clase "A". — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Eduardo Arnaldo Piergiovanni, 200, ord. 5 v. 200. — Alfredo Ricotti, 200, ord., 5 v. 200. — Esterino Danelutti 200, ord., 5 v. 200. — José María López de Armentia, 200; ord. 5 v. 200. — Mario Oscar Deluca, 200, ord. 5 v. 200. — Adolfo Gustavo Iglesias, 200 ord. 5 v. 200. — Carlos Alberto Fiori, 200, ord. 5 v. 200 — Néstor Ricardo Piergiovanni, 200, ord. 5 v. 200. — Edgardo Alberto Salvador, 200, ord. 5 v. 200. — Oscar Julio Piergiovanni, 200, ord. 5 v. 200. — 2.000. — 2.000. — La interación se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Oscar Julio Piergiovanni; Vicepresidente a Alfredo Ricotti; Vocales a; Suplentes a; Síndico titular a Edgardo Alberto Salvador y Síndico suplente a Esterino Danelutti. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y Juan Oscar Aldao a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modifcaciones a la presente inclusive a la denominación. — Eduardo Piergiovanni; Ricotti; Danelutti; José M. L. Armentia; M. O. Deluca; Gustavo A. Iglesias; Carlos Fiori; Néstor Pieriovanni; E. Salvador; O. Piergiovanni. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Eduardo Arnaldo Piergiovanni; Alfredo Ricotti; Esterino Danelutti; José María López de Armentia, Ma-

rio Oscar Deluca; Adolfo Gustavo Iglesias; Carlos Alberto Fiori; Néstor Ricardo Piergiovanni; Edgardo Alberto Salvador y Oscar Julio Piergiovanni y que han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, primero de Diciembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello: Tulio A. Sanguineti. — Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Método, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Constructora", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, importación y exportación: la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de repersentaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Industriales: mediante la extracción, transformación, produción, y elaboración, de los frutos, productos, y subproductos, mercaderías, y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, metalúrgica, maderera, plástica, y de la construcción. — c) Financieras: mediante aportes de capitales a personas a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del públicc. — d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, adaptación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: mediante la administración, explotación, arrendamiento, y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo, ganaderos, forestales, frutículos, vitivinícolos, apícolos, avícolos, y de granja. — g) Constructora: mediante la construcción de casas, edificios, incluso los sujetos al régimen de propiedad horizontal, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público, privado o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 10, valor nominal cada una dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preiación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que se estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interé de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 12 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componenponen (y adoptará sus resoluciones por mayoría de los miembros que lo componen) y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene todas las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario, para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas, ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Eduardo Piergiovanni; Ricotti; Danelutti; José M. L. de Armentia; M. O. Deluca; Gustavo A. Iglesias; Carlos Fiori; Néstor Piergiovanni; E. Salvador; O. Piergiovanni. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Eduardo Arnaldo Piergiovanni; Alfredo Ricotti; Esterino Danelutti; José María López de Armentia; Mario Oscar Deluca; Adolfo Gustavo Iglesias; Carlos Alberto Fiori; Néstor Ricardo Piergiovanni; Edgardo Alberto Salvador y Oscar Julio Piergiovanni y que han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, Diciembre primero de mil novecientos setenta. — Hay un sello: Tulio A. Sanguineti. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Abril de 1971. — Visto: El Expediente Nº 39.878, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805: El Inspetcor General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Método Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Constructora", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el primero de diciembre de 1970, bajo la denominación de "Teorema Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Constructora" y presentada en esta Inspección General, el 3 de marzo de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución: I. G. P. J. Nº 2064. — Lo Transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes mencionado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos que han de regir, a la sociedad "Método Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Constructora", y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que los aprueba definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mí el autorizante deje establecido que por la Declaración Jurada de Sellos correspondiente al presente mes oblará la suma de ciento veinte pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho en concepto del impuesto fiscal del seis por mil que corresponde tributar sobre la cantidad de veinte mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho importe de las dos primeras series de acciones que se emiten del capital autorizado de la sociedad, dejando constancia que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí, doy fe. — Eduardo A. Piergiovanni. - A. Ricotti. - Esterino Danelutti. — José L. de Armentia. — M. O. Deluca. — Gustavo A. Iglesias. — Carlos A. Fiori. — N. Piergiovanni. — E. Salvador. — O. J. Piergiovanni. — Hay un sello — Ante mí: Tulio A. Sanguineti. — Concuerda con su Escritura matriz que pasó ante mí al folio 3661 del Registro 107 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del primero número 012756589 al segundo, y del tercero Nº 012756592 al presente los que sello y firmo en Buenos Aires a siete de junio de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: estatutos; — se — elaboradas — López — obtener — conjunta — las — constitución — estatutos; Entrelíneas: y nueve — propia — Inmobiliarias. — Vale. — Entreparéntesis; y adoptará sus resoluciones por mayoría de los miembros que componen: No vale. — Firmado: Tulio A. Sanguineti. — Escribano. — Buenos Aires, Junio 30 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 633.— e.27|7-Nº 57.278-v.27|7-71

Garwi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARI. AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 776. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 21 de junio de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L.C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de: Rodolfo Mario Goldbarg, Marión Erna Brauer de Liberatore, Héctor Jacobo Sitt, Rosa Strambini, Guillermo Barrios, Matilde Berta Kors de Pipman, José Luis Contente, Elisa Kors de Vodovosoff, Ulises Orencio Bilbao, Ruth Nahum, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieron por escritura otorgada ante mí, con fecha 12 de abril de 1971, al Fº 624, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente, en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 11 de abril de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima, bajo el rubro de "Garwi" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 2.831, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 18 de junio de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A.40 555 caratulado "Garwi" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta., 10 y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden, dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de Abril de 1971, se reúnen los señores: Rodolfo Mario Goldbarg, Marión Erna Brauer de Liberatore, Héctor Jacobo Sitt, Rosa Strambini, Guillermo Barrios, Matilde Berta Kors de Pipman, José Luis Contente, Elisa Kors de Vodovosoff, Ulises Orencio Bilbao, Ruth Nahum, y resuelven: 1º — Constituir una Sociedad Anónima cuyo

estatuto se ajustará a) "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "GARWI" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) — Su término de duración será de 99 años. — c) — Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditto de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1 v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 10.000 c|u. — e) — El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) — El ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de c|año. — 2º) — Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones.

— Clase. — Monto: Rodolfo Mario Goldbarg, 2000. — 2000. — 200. — Marión Erna Brauer de Liberatore, 2000. — 2000. — 200. — Héctor Jacobo Sitti, 2000. — 2000. — 200. — Rosa Strambini, 2000. — 2000. — 200. — Guillermo Barrios, 2000. — 2000. — 200. — Matilde Berta Kors de Pipman, 2000. — 2000. — 200. — José Luis Contente, 2000. — 2000. — 200. — Elisa Kors de Vodovosoff, 2000. — 2000. — 200. — Ulises Orencio Bilbao, 2000. — 2000. — 200. — Ruth Nahum, 2000. — 2000. — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las Señoras: Marión Erna Brauer de Liberatore, Matilde Berta Kors de Pipman, Elisa Kors de Vodovosoff, se verifican con bienes propios. — 3º) — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rosa Strambini; Vicepresidente a Matilde Berta Kors de Pipman; Síndico Titular a Marión Erna Brauer de Liberatore; Síndico Suplente a Héctor Jacobo Sitt. — 4º) — Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. M. Goldbarg. — Marión E. B. de Liberatore. — Jacobo Sitt. — Rosa Strambini. — G. Barrios. — M. B. K. de Pipman. — J. Contente. — Elisa Kors de Vodovosoff. — Ulises Bilbao. — Ruth Nahum. — En Buenos Aires, abril 11 de 1971. — A. Levin, Escribano. — Estatuto: 1º) — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Garwi" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2) — Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3). — Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas.

— Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4). — El capital autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 1, v|n. c|u. y dividido en series. — 5). — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, en este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6). — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones grales. establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la Asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7). —

La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su 1ra. sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al 1º en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8). — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. —

El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio.

— En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9). — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª ó 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrelite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I.G.P.J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2%, como mínimo, hasta alcanzar el 10% del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. M. Goldbarg. — Marión E. B. de Liberatore. — Jacobo Sitt. — Rosa Strambini. — G. Barrios. — M. B. K. de Pipman. — J. Contente. — Elisa Kors de Vodovosoff. — Ulises Bilbao. — Ruth Nahum. — Buenos Aires, abril 11 de 1971. — A. Levin - Escribano. — Datos personales de los constituyentes: Goldbarg, Rodolfo Mario, Avellaneda 4476, C. F., 24 años, soltero, argentino, empleado, L. E. Nº 4.558.653. — Liberatore, Marión Erna Brauer de, Arenales 3825, C. F., 42 años, casada, alemana, empleada, C. I. Nº 3.422.041 P. C. F. — Sitt, Héctor Jacobo, San Luis 3175, C. F., 25 años, soltero, argentino, empleado, L. E. Nº 4.517.397. — Strambini, Rosa, Julio A. Roca 73, Hurlingham (B. A.), 62 años, soltera, argentina, L. C. 1.651.270. — Barrios, Guillermo, Ramón L. Falcón 3965, C. F., 28 años, casado, argentino, empleado, C. I. Nº 4.705.907 P. C. F. — Pipman, Matilde Berta Kors de, Arenales 3825, C. F., 39 años, casada, argentina, empleada, C. I. Nº 2.979.989 P. C. F. — Contente, José Luis, Bmé. Mitre 3136, C. F., 21 años, soltero, argentino, empleado, C. I. Nº 5.876.820 P. C. F. — Vodovosoff, Elisa Kors de, Santa Fe 3353, C. F., 64 años, casada, inglesa, ama de casa, C. I. Nº 2.740.369 P. C. F. — Bilbao Ulises Orencio, Luis Mª Campos 1220, C. F., 35 años, casado, argentino, empleado, C. I. Nº 6.555.342 P. C. F. — Nahum, Ruth, Cabildo 3722, C. F., 22 años, soltera, argentina, empleada, C. I. Nº 5.710.665 P. C. F. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Visto: el expediente Nº 40.555; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Garwi" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituída conforme al "Form. Esp. I.G.P.J." el 11 de abril de 1971, y presentada en esta I. G. el 27 de mayo de 1971; apruébase su acta de constitución fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vta.), con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco Nac. Arg. y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Inspector G. P. J. — Resolución Nº 2331. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabe. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 2955 del Reg. Nº 486, a mi cargo, doy fe. — A. Levin - Escribano. — E|l.: determinado por la Asamblea en un punto expreso del orden del día — con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). Valen. — E|l.: Liberatore También vale.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 408.— e.27|7 Nº 57.279 v.27|7|71

Yasan

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número ciento sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Carlos Luis Ramos y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Gloria Cristina Pardo, soltera; Miguel José Jorge, soltero; Héctor Federico Santos, soltero; Vicente Octavio Silipo, casado, Elba Marta Barrera de Silipo, casada; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, casada; Delfina Laurentina Pereira, soltera y Olivo Lazzarin, casado, en mérito al Poder Especial que éstos les otorgaron por ante mí, el 9 de febrero de este año, al folio 71, protocolo corriente. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato. — Dicen: Que por acta privada del 11 de febrero del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes, dieron por constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Yasan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formóse el expediente número 40.585, en el que por resolución del señor

Inspector General de Personas Jurídicas, número 2673, del 8 de junio de 1971, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 318 del Código de Comercio, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Yasan Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria", que elevan a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Elena Isabel Pardo de Ramos, Gloria Cristina Pardo, Carlos Luis Ramos, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Héctor Federico Santos, Vicente Octavio Silipo, Olivo Lazzarin, Elba Marta Barrera de Silipo, Delfina Laurentina Pereira y Miguel José Jorge, todos con domicilio legal en la Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 628, piso 1º, oficina 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YASAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales; c) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en 25 series de $ 2.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo monto durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; e) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador clase A, de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Suscripto. Integrado. — Elena Isabel Pardo de Ramos: 100. Ord. 1.000. 100; Gloria Cristina Pardo: 100, Ord. 1.000, 100; Carlos Luis Ramos: 100. Ord. 1.000. 100; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo: 100, Ord. 1.000. 100; Héctor Federico Santos: 100. Ord. 1.000, 100; Vicente Octavio Silipo: 100. Ord. 1.000. 100; Olivo Lazzarin: 100. Ord. 1.000. 100; Elba Marta Barrera de Silipo: 100, Ord. 1.00. 100; Delfina Laurentina Pereira: 100. Ord. 1.000. 100; Miguel José Jorge: 100, 1.000, 100; 1.000; 10.000; 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Elena Isabel Pardo de Ramos; Vicepresidente a Gloria Cristina Pardo; Síndico titular a Carlos Luis Ramos y Síndico suplente a Nieves Avelina Sarmiento de Pardo. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Elena Isabel Pardo de Ramos y a la Srta. Gloria Cristina Pardo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Nieves A. S. de Pardo. Vicente Silipo. Olivo Lazzarin. Elena Pardo. Gloria C. Pardo. Elba M. B. de Silipo. Miguel José Jorge. Héctor Fco. Santos. Delfina L. Pereira. C. L. Ramos." — "Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Yasan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18 061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000, representado por acciones de $ 10, valor nominal cada una y dividido en series de $ 2.000 cada una. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido abonado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Entre líneas: declarado por asamblea. Vale. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 2 y un máximo de 11, con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquella. — 9: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluida aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberá ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Nieves A. S. de Pardo. Vicente Silipo. Olivo Lazzarin. Elena Pardo. Gloria C. Pardo. Elba M. B. de Silipo. Miguel José Jorge. Héctor Fco. Santos. Delfina L. Pereira. C. L. Ramos". "Buenos Aires, 8 Jun. 1971. Visto el Expediente Nº 40.585, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yasan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 11 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 31 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución, de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Sello aclaratorio Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. número 2.673". Es copia fiel, doy fe, de sus originales con sus modificaciones que tengo a la vista y devuelvo para la Inspección General de Personas Jurídicas. Y los comparecientes otorgan la presente y consienten se expidan los testimonios respectivos, e inscriba donde corresponda. El impuesto de sellos se abonará sobre el capital suscripto. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. C. L. Ramos. Elena Pardo. Ante mí: Hay un sello: Lucrecia Gras Goyena. Escribana. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro de mi adscripción. Para la sociedad expide el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Lucrecia Gras Goyena. Escribana.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 438 e.27 7 Nº 57.241 v.27 7 71

Arcontal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil setecientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Uriel Jacobo Sevi, casado, domiciliado en Juncal tres mil seiscientos noventa y nueve; don Elías Goligorsky, casado, domiciliado en Ayacucho cuarenta y ocho; don Julius Hollander, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña setecientos sesenta; don Jacobo Goldsztein, casado, domiciliado en Aráoz dos mil novecientos treinta y cinco; don Jaime Kleiner, casado, domiciliado en Camargo cuatrocientos cincuenta y uno; doña Adriana Carmen Ravera de Bermolen, casada, domiciliada en Luis Viale ochocientos ocho; doña Betkys Iterman de Sevi, casada, domiciliada en Juncal tres mil seiscientos noventa y nueve; don Gutman Iterman, casado, do-

miciliado en Uruguay cuatrocientos sesenta y seis; don Benjamín Mariano Bermolen, casado, domiciliado en Luis Viale ochocientos ocho, y doña Gladys María Pedroncelli de García, casada, domiciliada en Córdoba ciento treinta y seis de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; los nueve primeros son vecinos de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Arcontal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicitando de mi el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número cuarenta mil cuatrocientos sesenta y nueve, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Uriel Jacobo Sevi, Elías Goligorsky, Julius Hollander, Jacobo Goldsztein, Jaime Kleiner, Gladys María Pedroncelli de García, Adriana Carmen Ravera de Bermolen, Belkys Iterman de Sevi, Gutman Iterman y Benjamín Mariano Bermolen, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARCONTAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la extraccion, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, eléctrica, plástica, maderera y de la construcción. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ trescientos mil representado por treinta mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en treinta series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Uriel Jacobo Sevi, 600 A 5 votos 600; Elías Goligorsky, 600 A 5 votos 600; Julius Hollander, 600 A 5 votos 600; Jacobo Goldsztein, 600 A 5 votos 600; Jaime Kleiner, 600 A 5 votos 600; Gladys M. P. de García, 600 A 5 votos 600; Adriana C. R. de Bermolen, 600 A 5 votos 600; Belkys I. de Sevi, 600 A 5 votos 600; Gutman Iterman, 600 A 5 votos 600; Benjamín M. Bermolen, 600 A 5 votos 600. — 6.000. — 6.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 % de Ley. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Uriel Jacobo Sevi; vicepresidente a Elías Goligorsky; vocales a Jaime Kleiner; suplentes a Julius Hollander y Jacobo Goldsztein; Síndico titular a Gladys M. Pedroncelli de García y Síndico suplente a Adriana C. Ravera de Bermolen. — Cuarto: Autorizar a conferir poder especial al doctor Héctor C. García y al señor José Vázquez a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — U. Sevi. — E. Goligorsky. — J. Hollander. — J. Goldsztein. — Jaime Kleiner. — Gladys M. P. de García. — Adriana C. R. de Bermolen. — B. I. de Sevi. — G. Iterman. — B. Bermolen. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Arcontal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duracion es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, eléctrica, plástica, maderera y de la construcción. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de peraciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones por las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital social autorizado se fija en $ trescientos mil, representado por acciones de $ diez valor nominal cada una y dividido en series. — 3. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año(s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general, sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil; puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Buenos Aires, 28 May. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.469. Atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arcontal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial" I. G. P. J. "el 6 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 18 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Alfredo G. Pico, Subinspector General Legal, Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2334. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes dicen: Que dejan constituida en forma definitiva la sociedad "Arcontal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos. — Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — U. Sevi. — E. Goligorsky. — J. Hollander. — J. Goldsztein. — Jaime Kleiner. — Gladys M. P. de García. — Adriana C R. de Bermolén. — B. I. de Sevi. — G. Iterman. — B. Bermolén. — Hay un sello. Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos sesenta y cuatro del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de Ley numerados correlativamente del cero doce millones setecientos seis mil novecientos cincuenta y dos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno. — Aron Siganevich. Escribano. — Raspado: Benjamín — Inmobiliaria — frutos — tres — La Uriel — C. García — d) — ausencia — componen — quien — 8 — su podrá — Nación — Kleiner — B. I. — Vale.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 390 e.27|7 Nº 57.298 v.27|7|71

Emadel

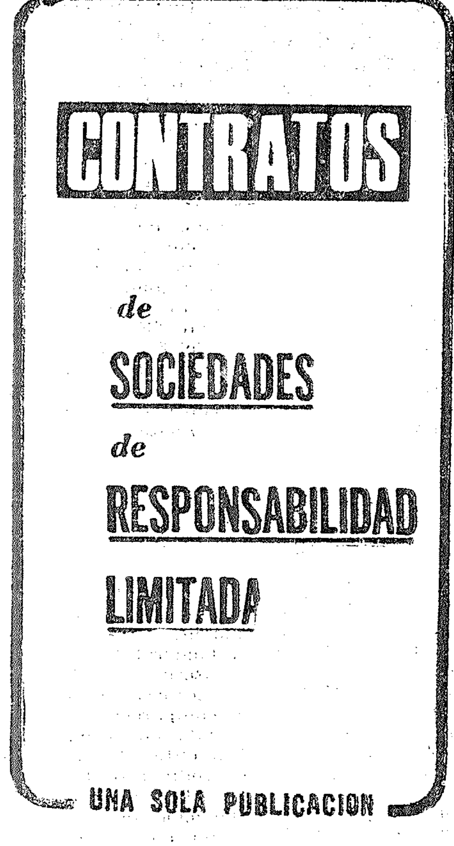
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
MANDATARIA, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 22|6|1971, ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h.), al folio 2.128, del Registro 311, de esta Capital, se protocolizó el aumento del capital autorizado de "EMADEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA", de cien mil a quinientos mil pesos, fijándolo en esta suma y la reforma del artículo cuarto de sus Estatutos, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 9|12|1970 y aprobada por resolución número 2.718, del 9|6|1971, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — El nuevo texto del artículo reformado, dice: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (quinientos mil pesos) Ley 18.188, representado por acciones de $ 1 (un peso) Ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en series. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30. e.27|7. — Nº 57.048 v.27|7|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado fuera de la sección correspondiente al día 26|7|1971.



Tourbillón Hotel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO NUMERO 1.141. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Veintinueve: E. la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Marzo del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores José María Sampedro, español, casado, con cédula de identidad 1.994.263, domiciliado en la calle Pedro Ignacio Rivera cinco mil doscientos cuarenta y ocho; don Salvador Martínez Sánchez, argentino, casado, con libreta d Enrolamiento 240.239, con domicilio en la calle Jorge Newbery dos mil cuatrocientos ochenta y siete; don Julio Elías Martínez Sánchez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 1.814.342, domiciliado en la calle San Ireneo ciento cuarenta y siete, noveno piso D; don Guillermo Rodríguez Amoedo, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 560.116, con domicilio en la calle Andrés Lamas número ochocientos treinta y uno; don Carlos Héctor Creo, casado, argentino, con libreta de enrolamiento 4.493.610, y doña Victoria Santos de Creo, argentina, viuda, domiciliados en la calle Medrano número diez, tercer piso, departamento A; don José Piñeiro, español, casado, con cédula de identidad 1.997.497, que vive en Alsina mil cuatrocientos cincuenta, de Vicente López, don Segundino Villamor, español, casado, con cédula de identidad 1.272.791, con domicilio en la calle Edison setecientos sesenticinco, de Martínez; don Jesús Mel, español, casado, con cédula de identidad 1.779.493, domiciliado en la calle Segurola tres mil ciento cuarentitrés; don Marcelino Raposo, español, casado, con cédula de identidad 911.239, domiciliado en Ciudad de La Paz dos mil setecientos cincuenta; don José Viñas, casado, español, cédula de identidad 1.338.106 domiciliado en Crucero La Argentina dos mil trescientos cuarentiuno, de Morón, los seis primeros, el noveno y el décimo vecinos de esta Capital, y el séptimo, octavo y undécimo vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que son los únicos propietarios en el negocio que explotan de Hotel Alojamiento, cuya actividad y giro se rigió mediante el contrato social celebrado el veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, por escritura pasada ante el autorizante, al folio 611, del presente Registro 225 a su cargo, y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, con la denominación de "Tourbillón Hotel Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fecha doce de septiembre del mismo año, bajo el Nº 2255 al folio 315 del Libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el plazo de duración de la sociedad, venció el primero de marzo del corriente año. — Que todos los comparecientes son firmantes del contrato originario, a excepción del señor Carlos Héctor Creo y de la señora de Creo, que reemplazan en las actividades sociales a don Manuel Creo Abuín. — Que en la explotación del negocio, la sociedad siguió desenvolviendo sus actividades en la forma y condiciones expresadas en el contrato social a que se ha hecho referencia —que a fin de dar formalidad legal a esta situación, han resuelto instrumentar el desenvolvimiento de sus actividades. — Por lo tanto y con efecto retroactio al día primero de Marzo en curso, en que finalizó el contrato social, dando validez a todo lo actuado desde aquella fecha, seguirán asociados unificando la representación del señor Creo y de la señora de Creo en el primero, bajo las condiciones y cláusulas del contrato que feneciera, las que reproducen en este instrumento, a saber: Primera: La sociedad adopta como denominación social la de "TOURBILLON HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá domicilio legal en la calle Agüero Número Dos Mil Doscientos Sesenta, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo dónde y cuando las circunstancias así lo dispongan, pudiendo asimismo establecer sucursales, representaciones, etcétera, en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, retrotrayéndose las operaciones comerciales al día primero de Marzo del año mil novecientos setenta y uno. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de Hotel Alojamiento, sin limitación alguna. — Podrá también la sociedad, dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo o actividad que los socios por mayoría acordaren emprender, no teniendo tampoco en este caso limitación alguna para sus facultades de comerciar. — Podrá asimismo, comprar o vender, permutar, suscribir y contraer contratos de locación, explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea parcial o totalmente, como así también realizar todas las operaciones comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Adquirir privilegios legales o industriales, marcas y patentes, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos o préstamos en instituciones particulares, oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o extranjeras, dentro o fuera del país, efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante todas las reparticiones públicas nacionales y/o provinciales, Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Aduanas, de la Capital Federal y demás puntos de la República, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive sociedades de responsabilidad limitada, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de interés con cualquier sociedad o particulares, y con tal fin hacer arreglos con respecto a la armonía de los intereses mutuos y de la sociedad, cooperando en la administración; comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones y otros derechos y privilegios de propiedad, inclusive el votar con respecto a los títulos, así poseídos, conferir poderes generales o especiales y comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, estar en juicio ante los Tribunales o cualquier otro fuero o jurisdicción, como actora o demandada, reconvinente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma o carácter; prorrogar y declinar jurisdicción, transigir, conceder quitas y esperas y en general, realizar todo acto que fuera menester para mantener el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, extendiendo esta capacidad a todos los actos previstos en los artículos 41 y 1881 del Código Civil en los incisos aplicables a las personas jurídicas y que aquí tienen por reproducidos. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas-capital de diez pesos cada una, aportado por partes iguales por cada uno de los socios, siendo el aporte del señor Creo y de la señora de Creo, en condominio. — Dicho capital, ha sido integrado en muebles, útiles, instalaciones, máquinas, mercaderías, etc., según balance físico inventario que se acompaña. — Quinta: La administración, dirección y representación de la entidad, estará a cargo de los señores Guillermo Rodríguez Amoedo, José Piñeiro y Julio Elías Martínez Sánchez, que se desempeñarán en el cargo de socios gerentes, estando autorizados a representar a la sociedad en todos sus actos conjunta, separada o alternativamente ante cualquier institución oficial, nacional o provincial, autárquica o autónoma, pudiendo asistir a juicios de Tribunales de Trabajo, de Paz u Ordinarios, pudiendo otorgar o revocar poderes o autorizaciones generales o especiales y realizar cualquier trámite, gestión o representación de la sociedad. — Queda terminantemente prohibido a todos los socios usar la firma social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad o para garantía de terceros y quien contraviniera esta disposición, asumirá las responsabilidades que ello pudiera implicar, sin obligación de los otros socios. — Sexta: El uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los tres socios gerentes para todas las operaciones bancarias, pero en la firma de cheques o documentos, deberán hallarse mancomunadas las de dos de ellos, precedidas por la de "Tourbillón Hotel Sociedad de Responsabilidad Limitada". Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales del Código de Comercio y además un Libro de Actas, y el día primero de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación o parciales o arqueos de caja, que podrán confeccionarse cuando las necesidades así lo requieran o bien por pedido de cualquiera de los socios. — Las utilidades y pérdidas que arroje cada balance serán distribuidas o soportadas por los socios en la proporción que les pueda corresponder en las cuotas de capital de cada uno. — Será de rigor que antes de establecer la cifra de utilidad a distribuir, deberá separarse el cinco por ciento que establece la Ley hasta completar el Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones de las máquinas, muebles, útiles o cualquier otro bien susceptible de ser amortizado, como así también la creación de reserva que los socios consideren formar como fondos de previsión. — En el caso que las pérdidas llegaran a superar el treinta por ciento del capital y siempre que la asamblea de los socio así lo conviniera, se procederá a la venta del negocio, en la forma y condiciones que mejor convenga a los intereses sociales. — Octava: Mensualmente o cuando así lo dispongan los socios y previa citación por intermedio de la gerencia, se reunirán en asamblea en el local social y todas las resoluciones que en la misma se adopten, deberán ser asentadas en el Libro de Actas, que a tal efecto, será llevado por la sociedad. — Las asambleas quedarán constituidas cuando se hallen presentes el setenta por ciento del capital, pero pasada una hora de la fijada o notificada para la reunión, ella quedará legalmente constituida con la presencia de los que se encuentren presentes y sus resoluciones tendrán que ser aceptadas por los socios ausentes. — Se establece que en plena mayoría, la asamblea puede renovar o sustituir a los socios en sus cargos de gerentes, no teniendo estos derecho a voto. — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar por sí o por apoderado, en cualquier momento, los libros y papeles de la sociedad. — Décima: Presentado el caso de que alguno de los socios no quisiera continuar en la sociedad, antes de ceder o vender sus cuotas a un tercero, deberá ofrecerlas por telegrama colacionado a los demás componentes con un plazo no menor de noventa días, en el caso de serle aceptada la oferta, el pago de las cuotas se efectuará en la siguiente forma: el cuarenta por ciento al contado y el saldo en treinta y seis cuotas iguales y consecutivas con más el interés bancario que rija en el momento de la operación. — Sin embargo, déjase especial constancia, que ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad, antes de finalizado el primer ejercicio comercial. — Undécima: En caso de retiro de uno o más socios, éste o éstos, deberán comunicar su decisión a los demás socios, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días, debiendo ser aceptada su resolución por mayoría de votos de la sociedad. — A estos efectos el valor de las cuotas-capital, será el conformado al último balance general, con más las utilidades o deducción de las pérdidas si las hubiere, debiendo practicarse en tal caso un balance general a la fecha de su retiro. — El valor de la llave del negocio, incluida su marca, será establecida de común acuerdo entre las partes y en el caso de no llegarse a un entendimiento se nombrará un árbitro, que será elegido de común acuerdo entre las partes, siendo su fallo inapelable. — Duodécima: Cuando por desinteligencias reiteradas entre uno o más socios existiera desarmonía, puede la sociedad por simple mayoría requerir del socio o socios que provocaren la desavenencia, que dejen sentada en actas sus disconformidades para su estudio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades de nombrar un tercero en caso de falta de acuerdo, a fin de que dictamine sobre el temperamento a seguir y la exclusión del socio o socios motivadores de la divergencia en su caso, siendo su fallo inapelable. — Decimotercera: En el caso de fallecimiento o inhabilitación o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones y solamente aceptará la representación del socio incapacitado o inhabilitado o de los herederos del socio fallecido, siempre que una sola y única persona que representará la unificación de los herederos. — En ningún caso estos representantes tendrán derecho a intervenir en la administración o dirección de los negocios sociales, teniendo en cambio los mismos derechos y atribuciones de los demás socios. — Si dichos herederos o representantes legales no desearan continuar en la sociedad, deberán actuar de acuerdo a lo establecido en las cláusulas décima y undécima del presente contrato. — Decimacuarta: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia, de sus bienes, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo establecido por disolución anticipada o por cualquier otra causa, la liquidación será ejecutada y dirigida por los socios gerentes. — Decimaquinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia de la sociedad o al término de su disolución o liquidación será resuelta conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima. — Decimasexta: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se resolverán aplicando todas las disposiciones emergentes de la Ley número 11.645 y de los Códigos Civil y Comercial, así como también en todas las leyes y decretos complementarios y las que fueran pertinentes. — Bajo las dieciséis cláusulas que antecedén dan por otorgado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí, de que doy fe — José Sampedro. — Salvador Martínez. — Julio Martínez Sánchez. — G. Rodríguez. — C. H. Creo. — Victoria S. de Creo. — José Piñeiro. — S. Villamor. — Jesús Mel. — Marcelino Raposo — José Viñas. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso (h.). — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio mil ciento cuarenta y uno, del Registro número doscientos veinticinco de mi regencia, doy plena fe. — Para la sociedad "Tourbillón Hotel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, que se encuentra extendido en seis sellos de Actuación Notarial, números: Serie A cero doce millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y ocho; Serie A cero doce millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y nueve; Serie A cero doce millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos diez; Serie A cero doce millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos once; Serie A cero doce millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos doce; y el presente, Serie A cero doce millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos trece, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: José Antonio Basso, Escribano. — E|L. "viuda" vale.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 417 e.27|7 Nº 57.106 v.27|7|71

Per - Ven

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 142. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ricardo Pedro Valdés, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno Nº 1270, piso cuarto, de la Capital Federal; y doña Irene Isabel Piedras, argentina, divorciada, domiciliada en la calle Montevideo Nº 1958, piso 6º "D" de la Capital Federal; personas hábiles de mi conocimiento, accidentalmente en ésta, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Pri-

mera. — La sociedad girará bajo la razón social de "PER-VEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. — El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Moreno Nº 1270, piso 4º de la Capital Federal, sin perjuicio de las Sucursales, agencias y filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero. — La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por otro lapso igual. — Cuarto. — La sociedad tendrá por objeto la compraventa, industrialización, importación, exportación, representación, dar y recibir consignaciones de repuestos de automotores de toda clase y tipo, materias primas para la industria automotor y de toda otra forma de actividad comercial, industrial, inmobiliaria y financiera que la sociedad resuelva emprender, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Quinto. — El Capital Social se establece en la suma de Pesos Ley 18.188 Diez Mil, dividido en Un Mil Cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez, cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: El señor Ricardo Pedro Valdés, quinientas cuotas o sean Pesos Ley 18.188 Cinco mil; y la señora Irene Isabel Piedras, quinientas cuotas, o sean Pesos Ley 18.188 Cinco mil. — El total de sus aportes fue integrado en bienes y valores de conformidad con el balance suscripto por los socios y certificado por Contador Público que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Ricardo Pedro Valdés, quien actuará como Gerente de la misma, y a cargo de quien estará la firma social, haciéndolo con su firma personal bajo el aditamento de "Per-Ven" Sociedad de Responsabilidad Limitada, ejerciento su cometido con toda la amplitud de facultades que concede la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las que acuerdan los Códigos Civil y de Comercio y las que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios, con la única limitación de no emplearla o comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas, garantías o fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — En consecuencia podrá: a) — Adquirir por compra o cualquier otro título bienes inmuebles, muebles o semovientes y venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos; b) — Dar o tomar préstamos con o sin garantías reales ya sea por particulares, sociedades, Bancos oficiales o privados, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptar prendas y cancelarlas, como asimismo hipotecas, adquirir y ceder toda clase de créditos, solicitar permisos de cambio y realizar toda clase de actuación o gestión ante el Banco Central de la República Argentina; c) — Adquirir por compra o cualquier otra forma títulos, valores, mercaderías y productos y enajenarlos o permutarlos; d) — Efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras de depósito y extracción de fondos, descuentos de letras, vales, pagarés, anticipos en cuenta corriente, librar, girar, endosar, toda clase de cheques giros y demás documentos negociables en cualquiera de las instituciones bancarias de la República o del extranjero; e) — Formular protestos y protestas, denunciar, acusar, y promover querellas; f) — Actuar en juicio por sí o por apoderados, ya sea la sociedad actora o demandada, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros de derecho de arbitradores, amigables componedores, celebrar contratos, cobrar y percibir, dar fianzas, recibos y cartas de pago; g) — Conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos administrativos o judiciales y revocar los que otorgue o hubiere otorgado; h) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; i) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester y efectuar toda clase de gestión ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero. — La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de productos, mercaderías, materias primas, máquinas y efectos vinculados al objeto social, hacer pagos que no sean ordinarios de su administración, otorgar y firmar escrituras públicas o privadas, hacer novaciones, transigir y hacer quitas, conceder esperas y remisiones, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transferir y adquirir gratuita u onerosamente el dominio sobre bienes inmuebles, semovientes, muebles o acciones y derechos, contratar sobre arrendamiento o transferencias y libre disposición. — Séptimo. El ejercicio económico se cerrará el treinta de junio de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de la existencia de la sociedad, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios. — Octavo: De las utilidades que resulten se deducirán las reservas legales y cualquiera otra que por las leyes fiscales o sociales haya que destinar hasta cubrirlas, y el resto se distribuirá entre los socios al cincuenta por ciento; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o falencia de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto, incapacitado, fallido o interdicto continuará en la sociedad, debiendo en tal caso unificar representación y en las mismas condiciones que el socio que suceden. — Décimo: En caso de retiro de alguno de los socios, éste deberá dar previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación. — El haber que le correspondiera por capital y utilidades le será abonado en forma y término a convenir. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, destinados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar antes de conocer el asunto a un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conforme con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — Bajo estas cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Leída que les fue a los comparecientes, la ratifican y firman ante mi, doy fe. — Ricardo Pedro Valdés — Irene Isabel Piedras. — Hay un sello: Dra. Delta A. Ninno. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mi al folio ciento cuarenta y dos del protocolo corriente de este Registro número trescientos cincuenta y cinco a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos sesenta y ocho al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Delfa A. Ninno - Escribana.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$255.— e.27|7 Nº 57 234 v.27|7|71

Miguel Estrada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Ochenta. — En Munro, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano Autorizante, comparece doña Lidia Brigida Estrada de Souto, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Rubén Rafael Souto, libreta cívica número cero cero ochenta y dos mil setecientos cuarenta y tres, y don Oscar Rubén Souto o Souto y Estrada, argentino, mayor de edad, soltero, Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos noventa y un mil novecientos, ambos domiciliados en la Avenida La Plata número dos mil quinientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son integrantes de la firma "MIGUEL ESTRADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en tal carácter dicen que concurren al solo efecto de solicitar de mí el Autorizante, proceda a insertar en el presente Registro y Protocolo a mi cargo la cesión de derechos de fecha 18 de diciembre de mil novecientos setenta, suscripto por instrumento privado y que transcripto literalmente dice: "Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre la señora Nora Lidia Souto de Pierini, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Eduardo Eugenio Pierini, con domicilio en Av. La Plata dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Dpto. dos de esta Ciudad y don Oscar Rubén Souto, argentino, mayor de edad, soltero, con el mismo domicilio, se firma en la fecha el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La señora Nora Lidia Souto de Pierini, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta las dos mil setecientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad que gira bajo el rubro "Miguel Estrada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad bajo el número trescientos setenta y tres, folio ciento doce, libro cincuenta y uno de contratos de S.R.L. — Segunda. — La venta se realiza por el mismo valor nominal de las cuotas, o sea la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil setecientos cincuenta, en dinero efectivo otorgándole eficaz recibo y carta de pago en forma y a entera satisfacción. — Tercera. — La cedente declara bajo juramento de ley no tener ningun impedimento legal, al efecto transfiere hasta la concurrencia de la expresada suma, los derechos a su calidad de socia sin limitación alguna. — Cuarta. — Presentes en este acto la señora Lidia Brigida Estrada de Souto, dá su expresa conformidad a la venta por estar en un todo de acuerdo con lo pactado. — Asimismo presente el señor Eduardo Eugenio Pierini, esposo de la cedente, da su total conformidad con la venta realizada por su esposa doña Nora Lidia Souto de Pierini. — Quinta. — A todos los efectos jurídicos de este contrato las partes constituyen domicilio especial los indicados al comienzo y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal en caso de ejecución. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Nora L. S. de Pierini. — Eduardo Eugenio Pierini. — O. R. Souto. — Lidia E. de Souto". — Lo Transcripto es copia fiel del documento privado que he tenido a la vista y cuya fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe. — En este estado los comparecientes continúan diciendo que solicitan de mi, Escribano Autorizante, expida testimonio de esta escritura para su presentación, donde corresponda. — Y Previa Lectura que les di, se ratifican de su contenido firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe — Lidia B. de Souto. — O. R. Souto — Está mi sello. — Ante mi: Carlos A. Almeyra Casares. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mi al folio cero trescientos cincuenta del Registro número sesenta a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos fojas habilitadas por las estampillas de Actuación Notarial de valor de pesos treinta centavos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Almeyra, (Escribano). — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Uno. — En Munro, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparece doña Lidia Brigida Estrada de Souto, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Rubén Rafael Souto, Libreta Cívica número cero cero ochenta y dos mil setecientos cuarenta y tres, y don Oscar Rubén Souto o Souto y Estrada, argentino, mayor de edad, soltero, Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos noventa y un mil novecientos, ambos domiciliados en la Avenida La Plata número dos mil quinientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son integrantes de la firma "Miguel Estrada Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en tal carácter dicen que concurren al solo efecto de solicitar de mí el Autorizante, proceda a insertar en el presente Registro y Protocolo a mi cargo la cesión de derechos de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta, suscripto por instrumento privado y que transcripto literalmente dice: "Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho dias del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre el señor Miguel Estrada, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Brígida Martín y doña Brígida Lidia Estrada de Souto, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Rubén Rafael Souto, ambos domiciliados en la Avenida La Plata dos mil quinientos cincuenta y cuatro de esta Ciudad, se firma en la fecha el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — El señor Miguel Estrada, vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos setenta, las mil cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en plaza bajo el rubro "Miguel Estrada Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número trescientos setenta y tres, folio ciento doce, libro cincuenta y uno de contratos de S. R. L. — Segunda. — La venta se realiza por el mismo valor nominal de las cuotas o sea la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Un Mil, en dinero efectivo otorgándole eficaz recibo y carta de pago en forma y a entera satisfacción. — Tercera. — El cedente señor Miguel Estrada declara bajo juramento no tener ningún impedimento legal, al efecto transfiere hasta la concurrencia de la expresada suma, los derechos a su calidad de socio, sin limitación alguna. — Cuarta. — Presentes en este acto el señor Oscar Rubén Souto, da su expresa conformidad a la venta por estar en un todo de acuerdo a lo pactado. — Asimismo presente doña Brigida Martín de Estrada, esposa del cedente, da su total conformidad con la operación efectuada por su esposo, don Miguel Estrada. — Quinta. — A todos los efectos jurídicos de este contrato las partes constituyen domicilio especial los indicados al comienzo y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal en caso de ejecución. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Miguel Estrada. — L. de Souto. — O. Souto. — Brigida M. de Estrada". — Lo transcripto es copia fiel del documento privado que he tenido a la vista y cuya fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe. — En este estado las comparecientes continúan diciendo que solicitan de mí, Escribano Autorizante, expida testimonio de esta escritura para su presentación donde corresponda. — Y previa lectura que les di se ratifican de su contenido firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Lidia B. de Souto. — O. Souto. — Está mi sello. — Ante mi: Carlos A. Almeyra Cásares. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mi al folio cero trescientos cincuenta y dos del Registro número sesenta a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos fojas habilitadas por las estampillas de Actuación Notaria, de valor de pesos treinta centavos que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Almeyra, (Escribano) — Buenos Aires, Julio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198 e.27|7-Nº 57.080 v.27|7|71

José Hilu & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS. - Entre los señores José Salomón Hillu, domiciliado en la calle Av. Corrientes 5354, piso 5º, Dpto. "A", Capital Federal, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil casado, comerciante; Raquel Farji viuda de Hilu, con domicilio en la calle Av. Corrientes 5874, piso 6º, Dpto. 23, Capital Federal, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil viuda, comerciante; María Elena Hilu de Cohen, con domicilio en la calle Thames 13. Capital Federal, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, mayor de edad, comerciante, y María Ester Sazbon, mayor de edad, hoy casada en primeras nupcias con José Salomón Hilu, con domicilio en la calle Av. Corrientes 5354, piso 5º, Dpto. "A", Capital Federal, mayor de edad, de nacionalidad argentina, comerciante, en el carácter de únicos integrantes de la Sociedad "JOSE HILU & CIA. S.R.L.", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de octubre de 1966, bajo el número dos mil quinientos ochenta, al Folio cuatrocientos veintisiete del Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos hábiles para contratar, se conviene lo siguiente. Primero: De conformidad con el art. 12 de la ley 11.645 la señora María Elena Hilu de Cohen, cede, vende y transfiere a favor de la señora María Ester Sazbon de Hilu, en plena propiedad, la parte de capital que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad, que alcanza a doscientas cuotas de capital de pesos ley 18.188 diez cada una, o sean Dos mil pesos ley 18188, operación que se realiza por su mismo valor y que la cedente recibe en este acto en efectivo de su cesionaria, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Esta decisión se realiza con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos setenta y uno, y mediante ella, la cedente se aparta y separa totalmente de cuantos derechos tiene y le corresponden en el capital transferido, colocando a su cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a la misma, declarando que no tiene reclamo alguno que efectuar contra la sociedad ni contra su cesionaria, quedando totalmente desligada de cuanta obligación y derecho pudiera tener respecto del

capital cedido, manifestando que el valor de venta fijado comprende cualquier previsión a fondo de reserva legal o facultativa, así como cualquier otro beneficio o quebranto que pudiera corresponderle por cualquier motivo. La cedente María Elena Hilu de Cohen, renuncia a la dirección, administración y gerencia de la sociedad. — Tercero: El señor José Salomón Hilu y la señora Raquel Farji de Hilu en su carácter de socios prestan su total conformidad a esta cesión de cuotas. — Cuarto: En virtud de lo que antecede, el contrato social queda modificado en las cláusulas que se indicacan a continuación cuyo texto queda redactado de la siguiente manera: "Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de pesos ley 18.188 Doce mil, representado por un mil doscientas cuotas de capital de pesos ley 18.188 diez cada cuota, que fueron suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: el señor José Salomón Hilu, la cantidad de seiscientas cuotas de capital que forman un total de pesos ley 18.188 Seis mil; la señora Raquel Farji viuda de Hilu, la cantidad de doscientas cuotas de capital que forman un total de pesos ley 18.188 Dos mil, y la señora María Ester Sazbon de Hilu la cantidad de cuatrocientas cuotas de capital que forman un total de pesos ley 18.188 Cuatro mil. — Séntima: El día 31 de mayo de cada año, se practicará un Balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación y|o resultado que podrán realizarse en cualquier momento. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que se convengan para constituir fondos de reserva obligatorios o facultativos, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: para el señor José Salomón Hilu el cincuenta por ciento, para la señora Raquel Farji viuda de Hilu el treinta por ciento y para la señora María Ester Sazbon de Hilu el veinte por ciento restante. Los socios contribuirán con igual porcentaje sobre las pérdidas que pudieran resultar. El importe de la utilidad será acreditado en cuenta personal de cada socio, determinando los mismos las sumas que pueden ser retiradas, consultando los intereses sociales" — Quinto: Queda subsistente el resto del articulado que no sea modificado por el presente. El señor David Cohen, cónyuge de la cedente señora María Elena Hilu de Cohen presta su total conformidad a la cesión de cuotas a que se refiere el presente instrumento. Siendo de conformidad de todos los socios las cláusulas precedentes, se firma el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: 5º, argentino, hábiles, por Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117.— e.27|7 Nº 57.283 v.27|7|71

Termoplástica Cag Técnico Industrial Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Cirino, argentino, domiciliado en Pasaje Esquina 2660, Capital, soltero; Pedro Antonio Alvarez, cubano, domiciliado en Barrio Almirante Brown, Sector C, block 5, columna 1, piso 5º, Departamento 1, Capital, casado; y Celestino Pascasio González, argentino, con domicilio en Pasaje Portillo 1287, Capital, casado; todos mayores de edad y hábiles para el ejercicio del comercio, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación, domicilio y duración: La sociedad se denominará "TERMOPLASTICA CAG TECNICO INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en Pasaje Esquina 2660, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero; y, su duración será por el término de cinco años a contar desde el día 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: Objeto, capacidad jurídica y capital: El objeto principal de esta sociedad será la fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de matrices y artículos plásticos en general, pudiendo asimismo dedicarse a toda otra actividad industrial y|o comercial lícita que sea de conocimiento y utilidad social; la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios tendrán todas las facultades pertinentes del artículo 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y de la Ley 11.645, que se dan aquí por reproducidas; para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones y trámites sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Gobierno Nacional, con sus Ministerios, con sus Secretarías de Estado, con sus dependencias, con sus reparticiones, con los Gobiernos provinciales y|o Municipales y sus organismos, secretarías, dependencias, con los bancos, empresas y sociedades del Estado Nacional, provincial, municipal, mixtas o privadas, existentes o a crearse, podrá comprar y|o vender en el país o en el extranjero en cualquier forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, fábricas, comercios, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento o no, aceptar y otorgar todo clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de sociedad y locación, incluso de servicios por tiempo determinado, podrá efectuar toda clase de operaciones para con los Bancos Oficiales, mixtos, particulares y del extranjero, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, percibir todo lo que sea debido a la sociedad, en dinero o en especie, otorgar las escrituras públicas o privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad, transar y comprometer en árbitros, realizar toda clase de operaciones compatibles con el interés de la sociedad, haciéndose constar que la presente nómina de facultades es meramente enunciativa y no excluye ninguna otra que sea menester para el desempeño de su cometido. — El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil, dividido en 300 cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, aportados en partes iguales por los socios. — El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado el día 1º de enero de 1971, totalmente integrado y aceptado por todos los socios de común acuerdo formando parte integrante del presente contrato. — Tercera: Administración: La dirección, administración, representación y uso de la firma social será ejercida por dos cualquiera en forma conjunta de los socios integrantes de la presente sociedad, a quienes por este acto se designan Gerentes, con las limitaciones que se indican a continuación, para las que se requiere la firma conjunta de todos los socios gerentes: comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y enajenar prendas, hipotecas y todo otro derecho real, transigir, comprometer en arreglos, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales con todas las facultades y revocarlos, otorgar garantías, avales y todo acto que comprometa los intereses sociales a corto, mediano o largo plazo. — Cuarta: Actividades similares o ajenas a las de la Sociedad: Se deja especialmente convenido que queda terminantemente prohibido a los socios dedicar sus actividades a negocios, asuntos y operaciones de la misma índole de la que constituye el objeto de la sociedad, en su propio nombre o en el de terceros. — Igualmente no podrán comprometer la firma social en fianzas y|o garantías con nada ni nadie que no tenga relación con el desenvolvimiento de la sociedad. Quinta: Balances y Resultados. Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y cudro de ganancias y pérdidas, ello sin perjuicio de lo que los socios acuerden otra fecha que la anunciada, el que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los 90 días vencidos de cada ejercicio: vencido dicho plazo sin que hubiera observaciones, quedará automáticamente aprobado. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 5 % para la constitución de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital, debiendo distribuirse el resto de las utilidades resultantes, o las pérdidas si las hubiere, entre los socios en la proporción a sus respectivos aportes. — Sexta: Tranformación, voluntad y reuniones de socios: Esta sociedad podrá transformarse en otro de tipo jurídico distinto, existente o a crearse, con el acuerdo unánime de los socios. — Todos los actos de la sociedad se harán en común acuerdo de la totalidad de los socios y se reunirán cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez al año, dentro del plazo indicado en el primer párrafo de la cláusula anterior, para la consideración y aprobación del balance anual, debiendo dejar debida constancia en cada caso en el libro de actas que a tales efectos tendrá la sociedad. — Séptima: Fallecimiento o incapacidad. — Disolución y liquidación: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad procederá a disolverse. — En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, incluso la precedente, los socios y herederos o representantes legales —unificada la representación del socio fallecido o incapacitado— procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio del remanente que resulte, todo su capital, con deducción proporcional de las pérdidas que hubiese o distribuir las utilidades resultantes entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Ocurridos los casos precedentemente enunciados se dejará debida constancia en el libro de actas y se practicará un balance general a esa fecha, procediéndose de la misma forma al vencimiento del presente contrato. — En caso de liquidación deberá ser realizada de común acuerdo por los socios o por una o varias personas también designadas en unánime conformidad. — Octava: Cesión de cuotas: Las cuotas sociales son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho, el conocimiento y aceptación del presente contrato; no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. — Igualmente podrán admitirse nuevos socios siempre que se cuente con la conformidad de todos los socios. — En el caso de retiro de un socio, se procederá a la confección de un balance a la fecha del retiro, determinándose su haber y abonándosele su parte correspondiente en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el interés bancario vigente a la fecha del retiro. — En el caso de que uno de los socios se retire o ceda parte de sus cuotas, éstas serán absorbidas por partes iguales por los socio restantes. — Novena: Cuestiones y|o divergencias: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia — que será designado antes que aquéllos comiencen a deliberar— el que decidirá inapelablemente la cuestión y siendo su laudo definitivo. — Conforme con lo estipulado, firman las partes un ejemplar para ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — José Cirino. — Pedro Antonio Alvarez. — Celestino Pascasio González.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192.— e.27|7 Nº 57.016 v.27|7|71

Siegel y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de 1971, se reúnen los señores Chaskiel Siegel, argentino, casado, cédula de identidad número novecientos tres mil sesenta y cuatro, domiciliado en Sánchez dos mil cincuenta y uno, Capital Federal. — Aarón Siegel, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones quinientos tres mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en Sánchez dos mil cincuenta y uno, Capital Federal, y Abraham Siegel, argentino, casado, cédula de identidad número un millón novecientos ochenta mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliado en Sánchez dos mil cincuenta y uno, Capital Federal, y dicen que convienen en celebrar entre ellos una sociedad mercantil que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación "SIEGEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una sociedad entre los arriba nombrados y cuyo domicilio social será la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Sánchez dos mil cincuenta y uno, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y de establecer en el futuro sucursales agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, de cualquier forma o manera, a la elaboración y|o transformación de productos y subproductos textiles; a la compraventa de productos y subproductos del ramo textil e importación y exportación de los mismos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quince mil pesos Ley 18.188 ($ 15.000) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas dle Diez pesos Ley 18.188 ($ 10.00) cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Chaskiel Siegel, cuatrocientas cincuenta cuotas (450) o sea Cuatro Mil Quinientos pesos Ley 18.188 ($ 4.500,00), Aaron Siegel, cuatrocientas cincuenta cuotas (450) o sea Cuatro mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 4.500,00) y Abraham Siegel, seiscientas cuotas (600) o sea Seis mil pesos Ley 18.188 ($ 6.000,00). — El capital suscripto está toalmente integrado por los bienes cuyo dominie se transfiere en este acto a la sociedad que se constituye. — Los mencionados bienes se hallan detallados en el balance general adjunto, que debidamente certificado por profesional competente, forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 15 de marzo de 1971, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Este plazo se prorrogará por otro igual al teminar, salvo oposición expresa de alguno de los socios, la que deberá ser notificada a los otros por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la terminación del plazo. — Quinta: Los señores Chaskiel Siegel, Aaron Siegel y Abraham Siegel revisten el carácter de gerentes de la sociedad. — Todos y cada uno de los socios gerentes tendrán el uso de la firma social para librar cheques, endosarlos, y realizar todo tipo de actos ante institutos o reparticiones oficiales, con la limitación de no comprometer a la sociedad en garantías o fianzas por negocios ajenos a la misma. — Para todo otro acto jurídico o contrato en el que se obligue a la sociedad incluso la firma de documentos de cambio será necesaria por lo menos la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. — Los socios gerentes podrán convenir por escrito y por unanimidad el retiro con imputación a gastos generales de una suma anual en retribución de sus funciones que se imputará a gastos del ejercicio por el cual se abona. — Sexta: El 31 de enero de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento a constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá en la proporción en que esté integrado el capital social. — Los quebrantos serán soportados de la misma manera. — Séptima: La sociedad podrá admitir por unanimidad nuevos socios. — Con el consentimiento únánime de los socios que permanezcan, cada socio podrá ceder sus cuotas a terceros. — Por unanimidad los socios podrán aceptar ulteriores aportes de capital. — Si estos aportes fueran integrados en especie la valuación de los mismos será previa y de común acuerdo entre las partes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — El nuevo socio que unificare la representación del socio incapaz o fallecido no revestirá el carácter de gerente. — En el caso de solicitarse el reintegro de capital, la suma a reintegrar estará dada por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — Novena: En caso de liquidación, todos los socios actuarán conjuntamente como liquidadores. — Décima: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad firman las partes este original y dos copias, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de 1971. — Firmado: Chakiel Siegel, Aaron Siegel y Abraham Siegel.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.27|7 Nº 57.018 v.27|7|71

Best Advertising

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinovecientos setenta, se reúnen los Sres Carlos Reynaldo Pelizza, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número Dos millones quinientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y nueve de la Policía Federal, con domicilio en Santa Fe mil setecientos setenta y uno piso dos Departamento C de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Jorge Sebastián Montoya, argentino, casado, mayor de edad, Cédula Identidad número Tres Millones ochocientos veinticuatro mil trescientos ochenta y nueve de la Policía Federal con domicilio en Paraguay Tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, piso quinto, Departamento quince de Capital Federal, y Amílcar Juan Buzón, argentino, casado, mayor de edad, cédula de Identidad número Seiscientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Belgrano Mil trescientos treinta y siete de Capital Federal y Sra. Aurora González de Buzón, argentina, mayor de edad, cédula de Identidad de la Policía Federal número Novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos, casada con Amílcar Juan Buzón, domiciliada en Alsina Mil quinientos veinte y siete piso primero, Departamento D, de Capital Federal y los tres primeros nombrados, exponen: Que son los únicos integrantes de la sociedad que gira en esta Capital, bajo la denominación de "BEST ADVERTISING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, razón social que fuera constituída por instrumento privado del quince de marzo de Mil novecientos sesenta y nueve, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal el veintiséis de Junio de Mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número Mil doscientos treinta y nueve, al folio número ciento cuarenta y cinco del Libro número cincuenta y siete del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que dicha sociedad tiene su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Lavalle número Mil seiscientos veinticinco, tercer piso, oficina treinta y cuatro su objeto es la publicidad en todos sus aspectos y medios, su plazo de duración es de cinco años a partir del quince de marzo de Mil novecientos sesenta y nueve y su Capital Social es de Seiscientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una en su valor nominal que fueron suscriptas e integradas totalmente en el acto constitutivo de la sociedad. — Que dichas cuotas les corresponden en la proporción de doscientos a cada uno de los exponentes, en virtud de lo establecido en el contrato social arriba referido de fecha quince de mayo de Mil novecientos sesenta y nueve y del contrato de cesión de cuotas de fecha diez de diciembre de Mil novecientos sesenta y nueve inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el siete de abril de Mil novecientos setenta, bajo el número cuatrocientos noventa y seis, al folio cuatrocientos sesenta y cinco del Libro cincuenta y siete del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada en virtud del cual el señor Carlos Alfredo Lesca cedió y transfirió a favor de los socios exponentes la totalidad de sus ciento cincuenta cuotas a cada uno de los cesionarios. — Agrega el señor Amílcar Juan Buzón, que habiendo resuelto retirarse de la sociedad, con la anuencia de sus consocios Sres. Carlos Reynaldo Pelizza y Jorge Sebastián Montoya, por la presente, cede y transfiere a estos últimos, la totalidad de sus Doscientas cuotas-capital, o sea Cien cuotas para cada uno de los cesionarios Sres. Pelizza y Montoya por un valor de pesos ley 18.188 cuarenta cada cuota, o sea un importe total de pesos ley 18.188 ocho mil. — Dicho precio queda compensado con la deuda que el cedente Sr. Buzón adeuda a la sociedad en su respectiva cuenta particular y en consecuencia los contratantes nada tienen que reclamarse mutuamente acuerdo este retroactivo desde la fecha del cierre del balance practicado al treinta de noviembre de Mil novecientos sesenta y nueve. — Los cesionarios Carlos Reynaldo Pelizza y Jorge Sebastián Montoya, aceptan la cesión en los términos referidos y como únicos integrantes de la sociedad resuelven modificar las cláusulas sexta y séptima del contrato social en la forma siguiente: Sexta: Quedan designados con uso de la firma social los Sres. Carlos Reynaldo Pelizza y Jorge Sebastián Montoya, conjuntamente. — La administración estará a cargo de los nombrados gerentes. — Séptima: Los socios gerentes (Pelizza y Montoya podrán realizar en nombre de la Sociedad todos los actos que según el Código de Comercio y las leyes respectivas requieran poderes generales o especiales y asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y Privados, requiriéndose para cualquiera de estas operaciones con los Bancos Oficiales y Privados, requiriéndose para cualquiera de estas operaciones las firmas conjuntas de ambos. — En este estado la esposa del socio cedente Sra. Aurora González de Buzón, manifiesta su consentimiento con la cesión de cuotas de que trata el presente, conforme lo requiere el art. Mil doscientos setenta y siete del Código Civil, reformado por la ley Diecisiete mil setecientos once. — Finalmente cedente y cesionarios dejan constancia que quedan en vigor las cláusulas no modificadas del contrato originario del quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y modificatoria del diez de diciembre de Mil novecientos sesenta y nueve. — De conformidad de partes, se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor para cada uno de los contratantes y otro para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba señalados. — Certifico que la firma(s) que antecede(n) y dice(n) Carlos Reynaldo Pelizza, Jorge Sebastián Montoya, Amílcar Juan Buzón y Aurora González de Buzón, son auténticas de su titular y que puestas ante mí, por persona (s) de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, noviembre veinticinco de mil novecientos setenta. — Conste. — Lea Nora Beiserman, escribana. — Sjenmendado: Montoya, podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código de Comercio. Vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171.— e.27|7 Nº 56.794 v.27|7|71

La Americana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Pedro Dante Meineri, casado en primeras nupcias con doña Liria Nieto, argentino, C. I. Nº 5.857.360, domiciliado en Portela 850 de Lomas de Zamora; don Justiniano Morales, casado en primeras nupcias con doña Gladys Elsa Gaillardin, argentino, C. I. Nº 7.034.447, domiciliado en Viena 6530 de esta Capital Federal; y don Jesús Odelsio Morales, casado en primeras nupcias con doña Ana María Catalina Pierosara, argentino, L. E. Nº 4.862.107, domiciliado en Pedro Dreyer 455 de Monte Grande: todos mayores de edad, hábiles y capaces, convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada conforme las siguientes condiciones: Primera: Queda constituida entre los señores Pedro Dante Maineri, Justiniano Morales y Jesús Odelsio Morales, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "LA AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Venezuela 2178 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, así como también establecer sucursales o agencias. — Segunda: El objeto de la sociedad será la instalación, reparación y mantenimiento de ascensores y bombas de agua. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Ley 18.188, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado en partes iguales entre los socios, es decir quinientas cuotas de diez pesos cada una. — Quinta: El capital se encuentra integrado por Herramientas, Muebles y Utiles e Instalaciones, etc., según balance firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, el que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración de la sociedad la ejercerán en forma amplia e indistinta cualquiera de los socios con la única limitación de que no podrán comprometer la firma en actos ajenos a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. — Los socios en nombre de la sociedad, podrán representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos de plaza o entidades que en el futuro se crearen o los sustituyan. — La sociedad podrá suscribir y aceptar toda clase de escrituras y documentos, cobrar y percibir, otorgando los respectivos recibos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, adquirir muebles o inmuebles, semovientes, derechos y acciones de toda clase, adquirir fondos de comercio, prendarlos, gravarlos con derechos reales, extinguirlos, parcelarlos, refeccionarlos, reconstituirlos, venderlos y|o darlos en locación en la forma, precio y condiciones que estimen convenientes, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, asociarse con otras entidades o personas físicas en forma parcial o accidental, para uno o varios negocios, conferir poderes generales y|o especiales de administración, gestión o representación judicial y revocarlos parcial o totalmente; asumir el rol de querellante y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan para lograr los fines objetivos de la sociedad, de modo que la enunciación precedente es sólo indicativa y no limitativa. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará el Inventario y Balance General para establecer el estado económico y financiero de la sociedad, previa deducción del Fondo de Reserva Legal, el saldo de utilidades será repartido entre los socios en partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: Si alguno de los socios no pudiera atender sus tareas sociales por enfermedad u otra causa atendible, pasado los treinta días, deberá ser reemplazado a su exclusiva cuenta y cargo. En tal caso, el socio de referencia presentará una persona para que se ocupe de sus funciones y cuya aceptación definitiva quedará sujeta a la aprobación del resto de los socios, pudiendo los mismos no aceptar dicha persona, y en su caso designar directamente la sociedad la persona que deba reemplazar al socio ausente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se reserva el derecho de comprar la parte del negocio del socio fallecido o incapacitado, pagando el cuarenta por ciento del valor llave al contado y la diferencia en un plazo de tres años. — Décima: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, la sociedad tendrá opción de compra respecto a las cuotas del socio saliente. — Décima Primera: A los efectos legales, los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación en una sola persona. — Décima Segunda: A todos los efectos legales de este contrato, las partes se someten a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya al Fuero Federal si procediese. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, firmando este único ejemplar de conformidad, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132.— e.27|7 Nº 57.270 v.27|7|71

Saposnik y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, sehace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores don Salomón Saposnik, casado, rumano, domiciliado en Caracas cuarenta y siete; don Abraham Nemurosky, casado, argentino, domiciliado en Avenida Juan B. Justo cuatro mil setecientos cincuenta y siete, y don Samuel Markiz, casado, polaco, domiciliado en General Artigas mil trescientos cuarenta y ocho; todos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar y comerciantes, en su carácter de únicos componentes de SAPOSNIK Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fue constituida según contrato del veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el que tomó razón el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil ochocientos tres, al folio setenta y uno del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones inscriptas el nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil novecientos setenta y dos, al folio trescientos setenta y siete del libro veintiocho; cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil seiscientos diez y seis, al folio cuatrocientos cincuenta del libro treinta veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno bajo el número quinientos cincuenta y cuatro, al folio treinta y dos del libro cuarenta y dos; y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil ochocientos doce, al folio doscientos treinta y uno del libro cincuenta y dos, de igual denominación; y en virtud de haber expirado la vigencia de la sociedad convienen de mutuo acuerdo en celebrar un nuevo contrato que tendrá por objeto continuar los negocios de la extinguida sociedad y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad continuará girando bajo la denominación de Saposnik y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, ahora en la calle Warnes mil ciento veintidós. — Por resolución de sus socios podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será continuar dedicándose, por cuenta propia o de terceros, a la compra, venta, importación y exportación de automotores, maquinarias, sus repuestos y accesorios, artefactos eléctricos y en general a toda actividad vinculada con tales objetos. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de diez mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos argentinos diez mil), dividido en cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Salomón Saposnik la cantidad de quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos; Samuel Markiz la cantidad de trescientas cuotas, o sea tres mil pesos, y Abraham Nemurosky la cantidad de doscientas cuotas, o sea dos mil pesos. — Este capital está totalmente integrado en bienes, según balance firmado y que forma parte del presente. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el vencimiento de la extinguida sociedad, o sea el primero de octubre de mil novecientos setenta, pero cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma una vez transcurridos tres años desde la fecha de vigencia de este contrato, debiendo hacerlo saber a los demás socios con noventa días de anticipación en forma fehaciente. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes y administradores de la sociedad, con las más amplias atribuciones y la única limitación de no comprometerla en garantías u operaciones ajenas al giro. — Sexta. A los efectos de su desenvolvimiento, la sociedad podrá abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales o privados, solicitar préstamos, con o sin garantías reales o prendarias, tanto de particulares como de los Bancos de la Nación Argentina, de Desarrollo de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular. — También podrá comprar, vender e hipotecar inmuebles. — Séptima: El último día de febrero de cada año se confeccionará un Balance General de los negocios realizados, de las utilidades que hubiere se destinará el cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, y el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el señor Salomón Saposnik el treinta y ocho por ciento; el señor Abraham Nemurosky el veinticinco por ciento y el señor Samuel Markiz el treinta y siete por ciento; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera vender todas o parte de sus cuotas de capital, se obliga, desde ya, a otorgar prioridad a favor de sus socios, quienes tendrán un plazo de treinta días corridos para ejercer la opción en las condiciones del oferente. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitare cualesquiera de los socios, sus derecho habientes, previa personería unificada, deberán optar entre quedar en la sociedad o vender el haber en la sociedad a los otros socios, de acuerdo a un balance actualizado que se practicará al efecto. — En ningún caso la sociedad se disolverá por fallecimiento o incapacidad de un socio. — Décima: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación, serán resueltas por medio de árbitros nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable, aun también ante la justicia ordinaria. — Decimaprimera: En todos los casos no previstos p

este contrato. los socios se ajustarán a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. — Firmado: Salomón Saposnik. — Abraham Nemuroscky. — S. Markiz
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 141.— e.27|7 Nº 57.166 v.27|7|71

F. Sluja y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 5 de julio de 1971, con retroactividad al 1º del mismo mes, don Emilio Nemcek, checoslovaco, casado, comerciante, vende, cede y transfiere a favor del socio Francisco Sluja, polaco, soltero, comerciante, sus 150 cuotas de capital, valor nominal de $ 10.— c|u., que tenía en la sociedad "F. SLUJA Y CIA., S. R. L.", con domicilio H. Yrigoyen 647 Ciudad, en la suma total de $ 1.500.— colocando al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación con subrogación legal en forma en todos sus derechos y obligaciones emergentes de las cuotas cedidas. — Emilio Nemcek. — Francisco Sluja. — Sigue sello: y F. Sluja y Cía., S. R. L., con domicilio. Todo vale.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 24 e. 27|7 Nº 57.083 v. 27|7|71

Planeamiento y Construcciones Industriales Depetris y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 10 de diciembre de 1970 y de ratificación de la misma de fecha 21 de mayo de 1971, pasadas ante el escribano de la Capital, don Alberto Luis Giglio, doña Dolores López de Innaco y don Miguel Sansón Dorfman, ceden, venden y transfieren a "Depetris Planeamiento y Construcciones Industriales, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Minera, Agropecuaria y de Mandatos", las 9.900 cuotas de 10 pesos c|u., que poseen por partes iguales en "PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DEPETRIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 21 e. 27|7 Nº 57.038 v. 27|7|71

Expo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno. — Reunidos los señores: José Miguel Palma, argentino, casado, Céd. de Identidad de la Policía federal número seis millones ciento dieciséis mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en la calle Garay número tres mil ochocientos de la Capital Federal; Rodolfo Emilio Contreras, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y ocho, con el mismo domicilio que el anterior. Héctor Rubén Trench, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuatro mil ciento setenta y seis, con domicilio en Avenida Córdoba número mil quinientos cuatro sexto piso, departamento B, Capital Federal; Héctor Miguel Rossi, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta y un mil ochocientos veinticinco, con el mismo domicilio que el anterior y Rodolfo Belisario Augusto Bruhl Terán, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos ochenta mil quinientos treinta y siete, con domicilio en la calle Uruguay número mil doscientos cincuenta y nueve, tercer piso, departamento B, de la Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad funcionará bajo la denominación de EXPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Córdoba número mil quinientos cuatro, sexto piso, Departamento B, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Operaciones comerciales mediante la compraventa, importación, exportación, consignación y representación de toda clase de mercaderías, compra y venta de materias primas, productos semifacturados o manufacturados de procedencia argentina o extranjera; sus comercializaciones directa o indirectamente y como agentes o representantes de firmas radicadas en el país o extranjeras y en especial la explotación de la comercialización de pestañas postizas y artículos de cosmética, así como su compra, venta, importación o exportación de los mismos; b) operaciones industriales, mediante la industrialización, fabricación y elaboración de productos agrícolas, ganaderos, minerales, forestales, químicos, plásticos y sus derivados; maquinarias, repuestos y elementos; en especial la fabricación de pestañas postizas y artículos de cosmética; como asimismo la financiación de dichas industrias; c) Operaciones de explotación mobiliaria e inmobiliaria, mediante la locación, sublocación y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales e inversiones en valores mobiliarios o inmobiliarios con el objeto de obtener rentas y toda otra clase de lucro; d) operaciones financieras mediante aportes de capitales o negocios realizados o en vía de realización a sociedades constituidas o a constituirse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales o personales; administrar bienes de terceros y la adquisición y venta de títulos, acciones, obligaciones y demás valores mobiliarios. Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, hacer toda clase de operaciones con muebles, inmuebles, semovientes; constituir, adquirir, transferir, modificar o extinguir derechos reales; constituir sociedades de cualquier clase, incluso accidentales o transformarse en otro tipo de Sociedad, especialmente Anónima, instalar establecimientos nuevos y empresas industriales, rurales y de cualquier otro género de actividad o adquirir y formar parte de otros mediante las estipulaciones que convengan sus administradores suscribiendo total o parcialmente el capital de las mismas; operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias o de crédito oficiales o particulares de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos; presentarse en toda clase de licitaciones, nacionales, provinciales, municipales o particulares y de reparticiones autónomas o autárquicas y realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con su objeto directa o indirectamente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho doce mil dividido en un mil doscientas cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, cuyo importe se suscribe e integra en este acto la totalidad de la siguiente manera: pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho tres mil el señor José Miguel Palma; pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho tres mil el Sr. Rodolfo Emilio Contreras; pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil el señor Héctor Rubén Trench; pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil el señor Héctor Miguel Rossi; pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil el señor Rodolfo Belisario Augusto Bruhl Terán. — El aporte de capital citado precedentemente se hace en especie, de acuerdo el inventario de bienes respectivos que se agrega por separado y forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, administración, y representación legal de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes señores: Rodolfo Belisario Augusto Bruhl Terán y Héctor Miguel Rossi, quienes podrán actuar en forma separada, alternada y/o indistintamente; con la facultad de conferir poder general amplio de administración con toda las facultades necesarias para llenar el objeto de la Sociedad y a favor de la persona que ellos designen. — Séptima: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal a que alude la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales y en esa misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Octava: Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Novena: La aprobación del balance, el nombramiento y remoción de gerentes y demás cuestiones que signifiquen modificar el acto constitutivo, serán resueltos por unanimidad de socios. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos, causahabientes o representantes legales ocuparán el lugar del socio incapacitado o fallecido. — En el supuesto de que falleciera o sobreviniera la incapacidad física o legal de uno de los socios gerentes, la representación de la Sociedad y la firma social continuará en la persona del socio gerente restante. — Decimoprimera: Los socios se obligan a no hacer competencia a la Sociedad por sí o por interpósita persona obligándose a no fabricar, comercializar o prestar servicios personales o de cualquier otra índole, que impliquen directa o indirectamente competencia con la Sociedad. — Decimosegunda. El socio señor José Miguel Palma queda autorizado para suscribir en nombre de la Sociedad el primer contrato de locación de inmueble para el funcionamiento de la misma, durante el mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno. — Decimotercera: En caso de disolución de la Sociedad, serán liquidadores los socios gerentes, quienes atentos en el carácter de tales resolverán las cuestiones que se plantearen en un todo de conformidad, firmando en el lugar y fecha al principio indicados. — Hay cinco firmas: Héctor Rubén Trench, Héctor Miguel Rossi, Rodolfo Belisario Augusto Bruhl Terán, José Miguel Palma y Rodolfo Emilio Contreras. — Hay un sello que dice: En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 413 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de José Miguel Palma, Rodolfo Emilio Contreras, Héctor Rubén Trench, Héctor Miguel Rossi y Rodolfo Belisario Augusto Bruhl Terán y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Torcuato R. Arzeno. — Escribano Público.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 240 e.27|7 Nº 57.189 v.27|7|71

Industrias B. T. G.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, reunidos el Dr. Miguel Aristóbulo Trápani, argentino, casado, con domicilio en la calle Juncal 2244 de esta Capital Federal; el ing. Ricardo Daniel Gutiérrez, argentino, casado, con domicilio en la calle Segurola Nº 1431 de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, el Sr. Osvaldo Federico Belloso, argentino, casado, con domicilio en la calle Murature Nº 1882 de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, y el Sr. Elio Norberto Buzzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Quintana Nº 1721 de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad que se regirá por la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al 1º de febrero de 1971 queda constituida entre los arriba enunciados una sociedad de responsabilidad limitada que regirá en plaza bajo la denominación de INDUSTRIAS B. T. G. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el moldeo de materiales termoplásticos en general, matricería y demás productos vinculados a dicha actividad en cualquier etapa de su producción y venta esta última ya sea dirigida al público en general como así también a distintos mayoristas o minoristas para su colocación en el mercado y todas las demás relacionadas con estos fines, pudiendo asimismo desarrollar otras actividades como: a) La compraventa y administración de toda clase de acciones, títulos, papeles de comercio créditos, valores y bienes muebles o inmuebles. — b) La importación, exportación y explotación de materias primas, mercaderías y productos nacionales y extranjeros, depósitos, mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) La compraventa y administración y explotación de bienes inmuebles ya sean éstos predios o urbanos, así como también bienes muebles en general, construcción de edificios ya sea en forma directa o indirectamente y la enajenación de los mismos por el sistema de propiedad horizontal. — d) Promover inversiones financieras mediante el aporte de capital nacional o extranjero, particular o estatal e ingresar como socio en otras sociedades mediante la compra de acciones o aportes de capital. — Tercera: La sociedad tendrá por domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Santander Nº 548, pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier punto de la República o el exterior. — Cuarta: El capital social se fijará en la suma de diez mil pesos ley 18.188 dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, siendo éstas aportadas en partes iguales por cada uno de los socios y que lo integran con bienes que se detallan en el balance firmado por todos los socios y certificado por contador público el cual se agrega a la presente con el inventario de los bienes que la integran. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad queda establecido por diez años los cuales se contarán a partir del 1º de febrero de 1971 pudiendo ser prorrogado por voluntad de los socios indefinidamente y por lapsos iguales. — Cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que de preaviso por medio fehaciente a los otros socios con una anticipación de ciento ochenta días. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes desempeñarán la gerencia de la misma requiriéndose la firma de dos de ellos para contraer deudas, suscribir pagarés y operar con cuentas corrientes bancarias e instituciones de crédito y solo en estas condiciones se tendrán amplias facultades para conducir todos los negocios sociales, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas o ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — La firma requerida de dos socios para obligar a la sociedad estará dada por un lado ya sea por el Dr. Miguel Aristóbulo Trápani y|o el Sr. Ricardo Daniel Gutiérrez y por otro cualquiera de los dos socios restantes, de esta forma se requerirá para obligar a la sociedad la firma indistinta de cualquiera de los dos socios antes enunciados. — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados solamente a las cuentas corrientes bancarias de la sociedad debe requerirse la firma de uno solo de los socios de los enunciados en este mismo artículo, esta facultad no está permitida a los efectos de endosar la documentación antes enunciada para pagar o cancelar de esta forma distintas obligaciones de la sociedad, requiriéndose para ello la firma de dos socios como antes fue enunciada, para librar cheques de la cuenta corriente de la sociedad se requerirá la firma de dos socios de la misma forma que la sociedad queda obligada. — La firma social sólo quedará obligada en operaciones relacionadas con el objeto y giro de la misma, quedando expresamente prohibido comprometerse en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Octava: Las utilidades sólo podrán realizarse cuando sean liquidas y conforme a lo preceptuado por el art. 21 de la ley 11.645. Anualmente deberá destinarse el cinco (5%) de las utilidades liquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo iguale el capital social, el remanente se repartirá entre todos los socios en partes iguales después de cancelar todas las obligaciones que puedan existir en la sociedad salvo disposición expresa de todos los socios quienes podrán destinar dichas utilidades a otros fines siempre respetando el objeto fin de la sociedad. — Novena: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a lo dispuesto por las normas legales vigentes y disposiciones técnicas para una más moderna contabilidad. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar cuanto libro o documento de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época de que lo crea menester, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Décima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo, el día 28 de Febrero de cada año deberá practicarse el balance anual del ejercicio vencido en esa fecha, dentro de sesenta (60) días subsiguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán para tratar sobre la aprobación de los documentos señalados precedentemente, los que se le serán sometidos a su examen con una anticipación de diez días, en caso de silencio transcurridos cinco días de la reunión de apro-

bación se tendrán por aprobados en su silencio — Undécima: Se requerirá indefectiblemente un voto coincidentemente de todos los socios para aumentar el capital social y discutir acerca del ingreso de nuevos socios. — Duodécima: En caso de que cualquiera de los socios quisiera vender sus cuotas sociales ya sea en forma total o parcial, necesita la amplia conformidad de todos los socios los cuales tendrá un derecho de preferencia de compra según cifras que arrojen los valores del último balance aprobado. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes se harán cargo de las cuotas del capital del fallecido, ausente o incapaz, por partes iguales y sobre la base del valor de las cuotas sociales de acuerdo a su cotización de acuerdo al último balance aprobado la que le será abonada a los herederos dentro de los noventa (90) días del fallecimiento, declaración de ausencia o declaración de incapacidad, sin intereses. — Sin perjuicio de lo antes enunciado se reconoce el derecho preferencial de los herederos y cónyuge supérstite o sucesores forzosos del socio excluido, para continuar en los negocios sociales, en cuyo caso deberán unificar personería. — Décimo Cuarta: Será motivo de disolución de la sociedad la expiración del plazo establecido y|o la pérdida del (70 o|o) setenta por ciento del capital social, advertido en cualquier época. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios se ajustarán al siguiente procedimiento: a) Se finiquitarán las operaciones pendientes; b) Se realizará todo el activo; c) Se pagarán todas las obligaciones contraídas por la sociedad; d) Se devolverán los aportes personales; e) Se reintegrará a cada socio el capital aportado con deducción de las pérdidas o adicionadas las utilidades respectivas en la proporción fijada para soportarlas o distribuirlas. — Décimo Quinta: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios, durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación o disolución o con relación a los aumentos sociales de interpretación del presente contrato, será sometido a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes el cual será inapelable, y en caso de no ponerse de acuerdo será designado árbitro único la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el cual también su fallo será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los socios dan por finalizado el contrato social a cuyo cumplimiento se comprometen con arreglo a derecho. — Miguel Aristóbulo Trápani. — Ricardo Daniel Gutiérrez. — Osvaldo Federico Belloso. — Elio Norberto Buzzi.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.27|7-Nº 57.044 v.27|7|71

Fedra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre don Héctor López, de nacionalidad argentino, de estado civil casado y don Héctor Hugo López, de igual nacionalidad y de estado civil soltero, ambos con domicilio real sito en Carlos Calvo 1129, piso quinta, Capital Federal, mayores y hábiles para contratar, convienen por este acto dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley nacional número 11645 y demás disposiciones legales aplicables a las siguientes cláusulas. — Primera: Esta sociedad se constituye con la denominación social de "FEDRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en el preindicado lugar, salvo que el mismo sea trasladado a otro lugar del mismo éjido, por la sola voluntad de los socios. — Podrá establecer en el futuro sucursales, agencias, filiales, representaciones o negocios en cualquier lugar del país o del extranjero, con cumplimiento de las formalidades, requisitos y|o normas exigibles a tal fin. — Segunda: El plazo de duración de la nueva sociedad se fija en cincuenta años contados a partir del primero de enero del año en curso, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente fundación, ello sin perjuicio de la disolución anticipada que podrá ser resuelta por los socios en cualquier época de su vigencia. — Tercera: El objeto social de la entidad será la compra, venta, fabricación, comercialización, distribución, representación, importación, exportación, etc., de toda clase de bienes muebles, semovientes, y mercaderías, manufacturadas total o parcialmente, materias primas, etc., por cuenta propia o de terceros, tomando depósitos o consignaciones, todo ello con especial relación a la industria y el comercio, por mayor o menor, de productos de calzado y marroquinería, en cuero o plástico y anexos. — A tales fines la sociedad podrá intervenir en toda clase de operaciones, transacciones, o combinaciones económico financieras, de cualquier índole, tendientes al mejor desenvolvimiento social y, por ende, podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar, y en general, adquirir, gravar o enajenar por cualquier causa, razón o título, toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, y fusionarse o participar en ellas, en carácter de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro, establecer agencias o sucursales, negocios, adquirir o vender fondos de comercio, instalados o formados por la misma, designar representantes propios en cualquier punto del país o del extranjero; hacerse cargo de representaciones de terceros, patentar inventos, registrar marcas y denominaciones comerciales, industriales, enseñas, logotipos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, y|o concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, ajustándose a las respectivas cartas orgánicas de los mismos, efectuando toda clase de operaciones de crédito de activo o pasivo; pudiendo en general realizar todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica en modo alguno limitación a toda actividad comercial o industrial lícita. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinticinco mil pesos Ley número 18.188 ($ 25.000.—), dividido en dos mil quinientas cuotas de capital de diez pesos de igual moneda, valor nominal unitario, que los socios suscriben en su totalidad, por partes iguales, es decir, a razón de un mil doscientas cincuenta cuotas, por valor nominal conjunto de doce mil quinientos pesos Ley Nº 18.188 ($ 12.500.—) cada uno. — La integración respectiva se cumple por los mismos en la siguiente forma: a) Cuarenta por ciento, o sean un mil cuotas de capital, por valor nominal conjunto de diez mil pesos Ley Nº 18.188 (pesos 10.000.—), en dinero efectivo; b) El saldo, hasta completar el capital antes fijado, o sean un mil quinientas cuotas de capital por valor nominal total de quince mil pesos Ley Nº 18.188 ($ 15.000.—), con el aporte a la sociedad, de las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, que se describen en el Balance - Inventario de inicio, que suscripto por los socios, es parte del contrato fundacional. — La integración predescripta se cumple, también, por partes exactamente iguales por los constituyentes. — Quinta: La dirección y administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios, que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo a lo que dispone la Ley Nº 11.645, pudiendo actuar conjuntamente o en forma individual, y en especial podrán: a) cobrar créditos; b) adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondos de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación, en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que resultare conveniente; d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas de cualquier índole, y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) Aceptar y dar fianzas y|o garantías relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales, en particular con los señalados en particular en la cláusula tercera, o cualquier otros organismos, instituciones, cooperativas de crédito, sociedades financieras, etcétera, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los instrumentos públicos (escrituras) y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones y el desenvolvimiento de la sociedad, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; g) Nombrar y remover al personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. También a todos los efectos previsionales, fiscales o de cualquier origen, se pone expresamente de manifiesto que los socios —como condición esencial de esta función— no percibirán retribución alguna ni de tracto sucesivo ni anual, por el desempeño de las funciones gerenciales con que se los inviste, y sólo tendrán derecho a la percepción de las utilidades que existieren —en su caso— al cabo de cada ejercicio económico. — Sexta: Las resoluciones se tomarán de común acuerdo entre los socios. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha a la cual deberá realizarse con el concurso activo de ambos socios, un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, así como proyecto de distribución de utilidades, si existieren los que se considerarán plenamente aprobados en general y en particular, si transcurridos treinta días de la fecha de su conclusión, los mismos no fueren observados fundadamente y por escrito por cualquiera de los socios. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: El cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social suscripto; y el remanente a los socios en directa proporción con el capital por los mismos aportado. Se entiende por utilidades realizadas y líquidas los beneficios que arroje la exlotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal —si existieren— y cualquier otra que se dispusiera efectuar por ambos socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Por resolución de ambos socios, o por haber ocurrido el fallecimiento o sobrevenido la incapacidad legal total o presumiblemente permanente, de cualquiera de los mismos, la sociedad se disolverá anticipadamente, entrando, de hecho, en liquidación, la que será dirigida por ambos socios en forma conjunta, o en su caso, por el socio sobreviviente o capaz, junto con el representante legal del socio fallecido, o el curador del incapacitado. Sin perjuicio de ello y para los supuestos previstos de fallecimiento o incapacidad, los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, previa unificación de su representación —si fueren varios—, podrán optar por continuar en la sociedad, participando de su giro, a través de los factores de comercio que designaren a tal fin, en cuyo caso y siempre que el socio sobreviviente o capaz así lo acepte, no jugará la precedente cláusula de disolución anticipada y liquidación consiguiente. — Novena: Queda entendido y convenido —también como condición esencial— que ninguno de los socios podrá ceder, vender, transferir, efectuar, gravar o dar en garantía a terceros, las cuotas de capital aquí suscriptas e integradas, sin el expreso consentimiento escrito del socio restante. — Décima: Los socios podrán dedicarse a otras tareas pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo y la atención necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan resultar competitivas directa o indirectamente de las de la sociedad. — Undécima: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal arbitrador, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en el lugar indicado precedentemente como domicilio, real y legal, donde se tendrán por válidas todo tipo de notificaciones, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Firmado: Héctor López y Héctor H. López. — Certifico, en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 353 de la Capital Federal, que las firmas puestas en el presente contrato de tres fojas y la presente, ligadas entre sí por mi sello y asimismo, al pie del balance de inicio que se anexa al mismo, son auténticas y han sido puestas por los señores don Héctor López y don Héctor Hugo López, quienes previamente me acreditaron su respectiva identidad con las cédulas de identidad de la Policía Federal números 4.822.110 y 8.326.251. — Conste. — Buenos Aires, 28 mayo 1971. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans, Escribano. — Firmado: F. Mitjans.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 309.— e.27|7 Nº 57.185 v.27|7|71

Sime Servicios de Ingeniería Mecánica y Eléctrica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores César Augusto Bianchi, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 1438; Marcelo José Delorme, argentino, soltero, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 1252 y Eduardo Nahuel Masjuan, argentino, casado, domiciliado en la calle Concepción Arenal 2323, todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social SIME SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día de la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será: proyecto, equipamiento y montaje de instalaciones electromecánicas, que comprenden instalaciones industriales, civiles, tableros de control y comando, de automación, líneas de alta, media y baja tensión y electrificación rural, fabricación de estructuras metálicas en general y todo lo relacionado con la ingeniería; compraventa y acopio de materiales; negocios de importación o exportación; consignaciones, comisiones; dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de otras actividades, interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social. — Además la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general, adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro; establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero; patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales; intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos oficiales o particulares y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doce mil pesos ($ 12.000) dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben y aportan en su totalidad en este acto, por partes iguales, de la siguiente manera: en efectivo cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500) y en bienes siete mil quinientos pesos ($ 7.500) según detalle en balance anexo a este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores César Augusto Bianchi, Marcelo José Delorme y Eduardo Nahuel Masjuan, que quedan designados gerentes, quienes actuando conjuntamente o en forma individual gozan de las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la ley Nº 11.645, y en especial podrán: a) Cobrar créditos. — b) Adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso. — c) Dar y tomar

en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se les autorice. — d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones. — e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales. — f) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales, en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otro, creado o a crearse de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. — g) Nombrar y remover al personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — La asamblea de socios establecerá la retribución que corresponde reconocer a los gerentes. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el artículo 18 de la ley Nº 11.645. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de enero de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital social y el remanente, en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y/o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse, a la fecha del deceso o incapacidad, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — En este último caso los herederos o representantes deberán unificar su personería. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes, se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales vencidas e iguales a lo sumo, con más el interés de descuento comercial que cobre el Banco de la Nación Argentina en ese momento. — Novena: En caso de venta de sus cuotas de capital a los demás, el valor que se determine mediante la realización de un balance general a esos efectos y siempre en la proporción de lo aportado en este contrato, se abonará en cuatro cuotas semestrales vencidas e iguales con más el interés de descuento comercial que cobre el Banco de la Nación Argentina en ese momento. — Décima: Si la sociedad perdiera en un ejercicio el setenta por ciento (70%) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — La liquidación de la sociedad en su caso será llevada a cabo por los socios gerentes y después de pagadas todas las deudas, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Undécima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Duodécima: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — Decimotercera: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha designados ut supra. — Enmendado: sociedad; ley; contrato; electrificación; relativas; ceder; enajenar; fusionarse; Provincia; de; jurídicos; Marcelo; notificación; de; balance; quienes, vale. — (Fdo.): César Augusto Bianchi. — Marcelo José Delorme. — Eduardo Nahuel Masjuan.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e. 27|7 Nº 57.190 v. 27|7|71

Hidalgo, Carbone y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 18 de enero de 1971, pasada por ante el Escribano Luis Jorge Martínez, "HIDALGO CARBONE COMPAÑIA S. R. L." y merced a la cesión de cuotas que efectuarán los socios Oscar Alberto Carbone y Carlos Horacio Hidalgo, ha modificado sus estatutos en la siguiente forma: Primera: a) Carlos Horacio Hidalgo cede a favor de su madre doña Carmen Pozo de Hidalgo mil quinientas cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que tiene y le corresponden en la sociedad "Hidalgo, Carbone y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que fue constituida por escritura del diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires don Miguel P. C. Barbot, al folio seis mil doscientos sesenta y dos del Registro Público de Comercio el quince de noviembre de dicho año bajo el número dos mil novecientos noventa y nueve, folio setenta y cinco del Libro cuarenta y ocho de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada por escritura pasada ante el citado Escribano Barbot, al folio mil ochocientos dos del Registro a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos tres, folio doscientos noventa y cinco del Libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha cuatro de mayo de dicho año y la de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura pasada ante el Escribano de este Partido don Carlos Morello González, al folio doscientos cuarenta y seis del Registro veinticuatro a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil doscientos cuarenta y cinco, folio ciento cuarenta y seis del Libro cincuenta y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Lo relacionado en sus originales tengo a la vista para este acto y en fotocopia autenticada agrego a la presente doy fe. — b) Carlos Horacio Hidalgo, cede a favor de su hermano don Eduardo Alberto Hidalgo doscientas setenta cuotas de capital de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la citada sociedad; c) Oscar Alberto Carbone cede a favor de Eduardo Alberto Hidalgo sus treinta únicas cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la Sociedad ya mencionada.

Segunda: Los contratantes dejan formalizada esta cesión por los siguientes importes: Don Carlos Horacio Hidalgo por la suma de Quince Mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, por la cesión efectuada a su madre doña Carmen Pozo de Hidalgo y por la suma de Dos mil setecientos pesos de igual moneda por la cesión efectuada a su hermano don Eduardo Alberto Hidalgo, importes éstos que declaran haber recibido en dinero efectivo antes de ahora de manos de ambos cesionarios, otorgándoles por la presente a los mismos el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y Don Oscar Alberto Carbone por la suma de Trescientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, por la cesión efectuada a don Eduardo Alberto Hidalgo, que declara haber recibido antes de ahora en dinero en efectivo de manos del cesionario, otorgándole al mismo por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercera: En consecuencia doña Carmen Pozo de Hidalgo y Don Eduardo Alberto Hidalgo manifiestan aceptar de conformidad la presente cesión efectuada a su favor agregando los cedentes que transfieren a los cesionarios todos los derechos y acciones que tenían y le correspondían en las mencionadas cuotas de capital, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación con total subrogación legal. — En virtud de esta cesión realizada y quedando como únicos integrantes de la mencionada Sociedad los señores Carlos Horacio Hidalgo, Carmen Pozo de Hidalgo y Eduardo Alberto Hidalgo, resuelven modificar parcialmente el contrato social en sus cláusulas primera, cuarta y quinta, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Primero. Nombre y domicilio. — La sociedad se denominará "Hidalgo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Virrey Loreto número dos mil seiscientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales, Agencias, depósitos o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: Capital social. — El Capital social estará constituido por la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, distribuido entre los socios de la siguiente forma: Doña Carmen Pozo de Hidalgo: mil quinientas cuotas o sean quince mil pesos; don Carlos Horacio Hidalgo mil doscientas cuotas o sean doce mil pesos y don Eduardo Alberto Hidalgo: treinta cuotas o sean tres mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Dicho capital social se encuentra totalmente aportado e integrado en instalaciones, mercaderías, útiles, herramientas e inmuebles de conformidad al inventario y balance de iniciación social practicado por los socios en fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres, un ejemplar del cual se encuentra agregado al contrato social originario ya mencionado. — Quinta: Dirección, Administración y Representación Legal: La Dirección Administración y Representación legal estará a cargo de los socios doña Carmen Pozo de Hidalgo, don Carlos Horacio Hidalgo y don Eduardo Alberto Hidalgo, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes de la sociedad, con las más amplias facultades y con las limitaciones que les impone el presente contrato y la Ley. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes, quienes para obligar a la sociedad, suscribirán todos sus actos bajo la fórmula "Hidalgo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, o créditos a favor de terceros ni para operaciones ajenas a los negocios sociales. — Como consecuencia de este acto, el socio saliente don Oscar Alberto Carbone renuncia a todos los derechos que tenía en la mencionada sociedad, declarando no tener reclamación alguna que efectuar a la misma ni al socio Carlos Horacio Hidalgo que se desempeñaba como gerente de la sociedad citada, agregando a su vez este último que desobliga a don Carlos Alberto Carbone de todos los compromisos sociales que pudieran existir. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177.— e.27|7-Nº 57.203-v.27|7|71

Transportes Méndez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Aumento de Capital Social: Entre los señores Maguencio Fernández, argentino, casado, mayor de edad; Horacio Florencio Sorrentino, argentino, casado, mayor de edad, y Oscar Antonio Gargaglione, argentino, casado mayor de edad fijando todos domicilio en la calle Carlos Calvo tres mil doscientos setenta, Capital Federal, únicos integrantes de la firma "TRANSPORTES MENDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil doscientos treinta y seis al folio trescientos treinta y tres del libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada convienen: Primero: Aumentar el Capital Social que era de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, a la suma de cien mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en diez mil cuotas de diez pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una. — Segundo: La integración de las cuotas del Capital, se realiza de acuerdo al balance que se firma por separado, de la siguiente manera: el señor Maguencio Fernández, aporta dos mil quinientas cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Horacio Florencio Sorrentino aporta mil doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de doce mil quinientos pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y el señor Oscar Antonio Gargaglione, aporta mil doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de doce mil quinientos pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Tercero: De esta manera el nuevo Capital Social de cien mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en diez mil cuotas de diez pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, por lo que queda integrado por parte del señor Maguencio Fernández, cinco mil cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, por el señor Horacio Florencio Sorrentino, dos mil quinientas cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y por parte del señor Oscar Antonio Gargaglione, dos mil quinientas cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Cuarto: Este aumento de Capital se realiza con carácter retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Conforme con lo que antecede firman las partes en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.. — Firmado: Maguencio Fernández. — Horacio Florencio Sorrentino. — Oscar Antonio Gargaglione. — S|r: cuatro días, junio. Vale.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72 e. 27|7 Nº 57.170 v. 27|7|71

Ciarlotti - Kaiser

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Jorge Orestes Ciarlotti, argentino, casado, Lib. Enrol. número cuatrocientos veintidós mil noventa y ocho, con domicilio en la calle Uruguay número ciento ochenta ocho, Capital; Oscar José Angel Ciarlotti, argentino, casado, L. Enrolamiento número dos millones trescientos siete mil diecinueve, con domicilio en la calle Posadas, número mil trescientos treinta y tres, séptimo piso "A", Capital y Enrique Luis Máximo Kaiser, argentino, casado, Lib. de Enrol. número quinientos doce mil dieciséis, con domicilio en la calle Viamonte mil seiscientos veinte, tercer piso, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de: CIARLOTTI-KAISER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo número novecientos ochenta y ocho, Capital Federal. — Segunda: Será objeto de la sociedad, "la actividad gastronómica para la atención y organización de banquete, fiestas y reuniones, como asimismo toda actividad que se refiera al ramo", o cualquier otro negocio lícito si así lo resolviesen el setenta y cinco por ciento de los votos. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en el término de cuatro años, renovables automáticamente por otro período igual, salvo disposición en contrario de alguno de los socios, la cual deberá ser manifestada por escrito a la sociedad con un plazo no menor de sesenta días antes de finalizado el período. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil dividido en tres cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil cada una (valor nominal). — Los socios integran el capital en bienes y derechos según inventario en partes iguales. — Quinta: La dirección, gerencia, administración y uso de la firma social, estarán a cargo de los señores Enrique Luis Máximo Kaiser juntamente con Oscar José Angel Ciarlotti o Jorge Orestes Ciarlotti, con amplias y totales facultades por el término del contrato, incluso los poderes a que se refieren los artículos ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio y los incisos pri-

mero a. cuarto y séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y en la disposición de bienes, firma y endoso de cheques pagarés y otros valores endosables. — Los socios convienen que podrán los gerentes en forma individual representar y vincular a la sociedad jurídicamente ante las autoridades judiciales, Municipalidad de Buenos Aires, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Cajas de Jubilación, Gas del Estado, ENtel, Policía Federal, etc. siendo esta última enumeración de carácter enunciativo y no taxativo. — El gerente y los socios como tales no podrán otorgar garantías a terceros ajenos al giro de los negocios. — Los socios convienen que todas las decisiones que se refieran a los actos de disposición y administración de la sociedad se determinarán por simple mayoría de votos. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, fecha en la cual se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios, si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueran observados ni el balance ni el inventario, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y se practicarán las reservas especiales que los socios determinen. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en partes iguales o sea el señor Enrique Luis Máximo Kaiser el treinta y tres con treinta y tres por ciento; el señor Oscar José Angel Ciarlotti el treinta y tres con treinta y tres por ciento y el señor Jorge Orestes Ciarlotti el treinta y tres con treinta y cuatro por ciento. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Las cuentas particulares de los socios, devengan el interés bancario vigente por el período efectivamente invertido o retirado. — Dichas cuentas solamente podrán ser aceptadas siempre que así lo decidieran unánimemente los socios. — Séptima: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en estado de liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del plazo de su vencimiento si así lo acordasen todos los socios. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento del capital, la misma de hecho, entrará en liquidación. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre, incorporarse a la sociedad unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que corespondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se les abonará en seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En caso de cesión de cuotas se dará preferencia a los socios a suscribir en partes iguales las cuotas cedidas de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En el supuesto de retiro de alguno de los socios las partes convienen que su haber, le será liquidado en el término de dos años a convenir la forma de pago y con derecho a percibir interés bancario. — Las partes convienen que en caso de retiro de algún socio, este no tendrá derecho a llave de negocio o valor inmaterial alguno. — Igual cláusula corresponderá en caso de que los herederos quisieren retirarse de la sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de divergencia, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable, en lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato; las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obliga de acuerdo a derecho firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Firmas: Oscar José Angel Ciarlotti, Enrique Luis Máximo Kaiser y Jorge Orestes Ciarlotti. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Notarial número catorce, de Capital Federal, certifico que las firmas que constan al pie de este contrato son auténticas de los señores Oscar José Angel Ciarlotti, Jorge Oreste Ciarlotti y Enrique Luis Máximo Kaiser, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Fdos.: J. O. Ciarlotti — O. J. A. Ciarlotti y E. L. M. Kaiser.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 202,50 e.27|7 Nº 57.186 v.27|7|71

Víanorte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de mayo de 1971, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Julio Fabio Dubson, al folio 996 del Registro Nº 547 a su cargo, por expiración del plazo de duración de la sociedad "VIANORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la misma ha quedado totalmente disuelta y liquidados entre los socios los intereses que tenían en la misma tomando a su cargo el socio señor Jaime Noe Gelibter, el pago de la totalidad de las deudas aún pendientes

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e. 27|7 Nº 57.194 v. 27|7|71

Alto Valle

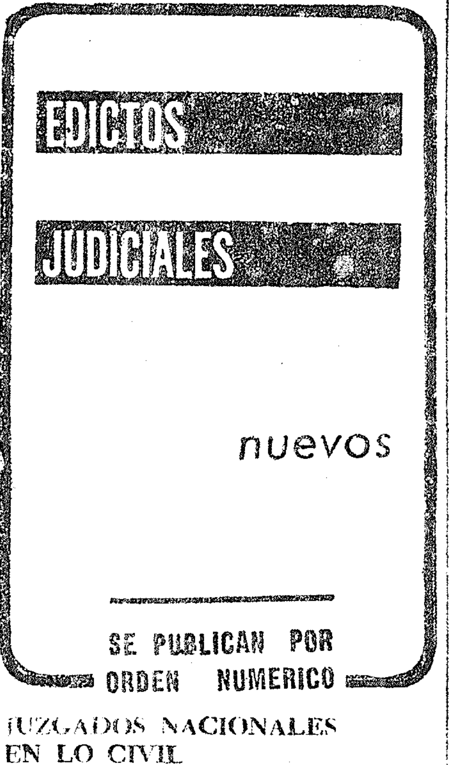
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 13 de julio de 1971, los señores Alberto Alfonso Durán, Mario César Herlan y Francisco Máximo Guiller, únicos socios de "ALTO VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron: El señor Francisco Máximo Guiller poseedor de mil cuotas de diez pesos en la sociedad referenciada, las cede, vende y transfiere a favor de sus consocios señores Durán y Herlan, por partes iguales por la suma total de pesos ley 18.188, diez mil. — Con motivo de la presente cesión que se efectúa con retroactividad al 25 de abril de 1969, se modifica la cláusula cuarta del contrato social, quedando redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital se fija en la suma de treinta mil pesos ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales. — Firmado Francisco M. Guiller. — Alberto A. Durán. — Mario C. Herlan. — Berta S. de Guiller.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e. 27|7 Nº 57.196 v. 27|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA COBO de FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18. e.27|7-Nº 57.876-v.29|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de COLOMAN, ANTONIO ARIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18. e.27|7-Nº 58.003-v.29|7|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN TELLO o TELLO ENCISO o TODOS SANTOS AGUSTIN JULIO TELLO ENCISO e IRMA ESTHER JUANA TELLO e INES EMMA o EMMA CASCO de TELLO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 27. e.27|7-Nº 58.014-v.29|7|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDA SAENZ de VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 18. e.27|7-Nº 57.933-v.29|7|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO JUAN DALL'ORSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18. e.27|7-Nº 58.004-v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEINOCH SZUCHTER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18. e.27|7-Nº 58.006-v.29|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA MARIA LUISA SCIACCALUGA de MASCITELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 24. e.27|7-Nº 58.018-v.29|7|71

El Juez Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN LÖRINCZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18. e.27|7-Nº 57.882-v.29|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CICALA de BARBAGALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18. e.27|7-Nº 57.948-v.29|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICHARD BRUCE FENN o RICHARD FENN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 18. e.27|7-Nº 58.073-v.29|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL FRANCISCO ARMENDARIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 21. e.27|7-Nº 58.094-v.29|7|71

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS JANUSZKIEWICZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — La secretaria.

$ 22,50 e.27|7 Nº 57.952 v.29|7|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LEMBO de AIELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.27|7 Nº 57.994 v.29|7|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, en autos "Bravo, Amílcar Jorge c|Pauzat, Lea Leontina s|ejecución hipotecaria", cita y emplaza al acreedor don HUGO ABBIATI para que dentro del plazo de cinco días, tome intervención en dichos autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e.27|7 Nº 58.069 v.28|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA CARBONE de CATANZARITI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.27|7 Nº 57.860 v.29|7|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil número 10, secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CHIARELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18.— e.27|7 Nº 57.899 v.29|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTEROS BENITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18.— e.27|7 Nº 57.944 v.29|7|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS ANTONIO NOSENZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18. —e.27|7 Nº 57.902 v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GABRIEL ARDIZZONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18.— e.27|7 Nº 57.904 v.29|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER BIANCHINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

e.22,50 e.27|7 Nº 57.977 v.29|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA MONACO de DAMIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.

$ 18.— e.27|7 Nº 57.983 v.29|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GERALNICK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 18.— e.27|7 Nº 58.080 v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA EREÑO viuda de CIARRETA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 22,80.— e.27|7 Nº 57.960 v.29|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Graciela . González, secretaria.

$ 18.— e.27|7 Nº 57.991 v.29|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIRLA STERMAN de ROVNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 58.010 v.29|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS TOMIC o TOMICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 58.015 v.29|7|71

Nº 15

El doctor Santo S. Faré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MEDNICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 58.044 v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA BONGIOVI de D'ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 25,20.— e.27|7 Nº 58.088 v.29|7|71

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE EUGENIO MARIA MAURICIO CABRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.965 v.29|7|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS MAZUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.938 v.29|7|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA GUADAGNI de TAMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.981 v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de don CIRILO ANUNCIADO MARTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 58.001 v.29|7|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FOLGADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 58.036 v.29|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA PERES de HEYAZI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 19 de 1971 — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 58.034 v.29|7|71

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO EISENBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.869 v.29|7|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DERMIDJAKIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.27|7-Nº 58.050 v.29|7|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BARONTINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 56.844 v.29|7|71
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil 2 correspondiéndole Civil 21 en la edición del Boletín Oficial del 21 al 23|7|71.

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RUIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 58.072 v.29|7|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por cinco días a ANUNCIACION VICTORIA FERRARO para que intervenga en autos "Ferraro, María de los Angeles Nilda s|Adopción", en el cual terceras personas gestionan la adopción de su hija, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 24.— e.27|7-Nº 58.042 v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMLETO AUGUSTO BERTOZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 18.005 v.29|7|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE BORDOGNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.27|7-Nº 58.019 v.28|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ROSENDO EUDORO MICHANS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1971.— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.910 v.29|7|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 15 días a doña ANA MARIA KISSAU de MERCADO, para que se presente a estar a derecho por sí o por apoderado en los autos "Mercado Julio César c|Kissau de Mercado Ana María s| divorcio", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 21.— e.27|7 Nº 58.008 v.28|7|71

Juzgado Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 58.020 v.29|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELLHEIMER de CAPECE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — El secretario.
$ 22,50 e.27|7 Nº 57.892 v.29|7|71

Juzgado en lo Civil número 24, secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENNO ROBERTO WELKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.898 v.29|7|71

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MUNNE de FIGUEROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 58.077 v.29|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELSA ODDONE de SABATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.954 v.29|7|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GALOFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.27|7 Nº 57.974 v. 29|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX FEDERICO VALENCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.917 v.29|7|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER HUERGO viuda de AGUILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.884 v.29|7|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA MARIA MANSILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.896 v.29|7|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALAMATENOS de STUPIS, ELENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.27|7 Nº 57.915 v.29|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por 10 días, a herederos o sucesores de CLAUDIO AGENOR VAZQUEZ, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, en los autos caratulados "Martínez Josefa c/ Vázquez Alberto s/desalojo", bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes. Publíquese dos días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — G. J. Brugo, secretario.
$ 21 e.27|7 Nº 57.928 v.28|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, cita por cinco días, a FERNANDO NATALIO BONA y MARIA DEL CARMEN NIN de BONA, para reconocer firmas y comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Establecimientos Metalúrgicos CEN, S.R.L., s/ejecutivo de $ 4.558,50", Expediente Nº 34.622, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial y dar por reconocidas las firmas. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 24 e.27|7 Nº 58.074 v.28|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, cita por dos días a ALBERTO RIEMER para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en autos "S.A. Bodegas y Viñedos Santiago Graffigna Ltda. c/Riemer Alberto, s/ejecutivo, Expte. Nº 30.130", dentro de los ocho días de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 30 e.27|7 Nº 57.893 v.28|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por tres días, a los señores acreedores de SUGAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA la postergación de la Junta de Acreedores pendiente para la audiencia del día 24 de setiembre de 1971, a las 14 hs. Se recuerda a los señores acreedores, que deberán concurrir a la secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a efectos de que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados de conformidad con las normas del Art. 35, de la Ley 11.719.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — El Secretario.
$ 45 e.27|7 Nº 58.027 v.29|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 7, notifica que en autos: "MEILI Y CIA., S.R.L. c/APIPE, S.A.C.I.F.I.A. s/sumario", se resolvió: "Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. Fallo: Haciendo lugar íntegramente a la demanda de fs. 14 ; condenando a Apipé, Sociedad Anónima C.I.F.I.A. a pagar a Meili y Cía., S.R.L. la suma de pesos Ley 18.188: tres mil ciento sesenta y cuatro, dentro del término de diez días, más el reajuste que resulte por el tiempo transcurrido desde la iniciación de la demanda con costas a cuyo efecto regulo en pesos trescientos ochenta los honorarios del letrado apoderado de la parte actora. Notifíquese. Alejandro de Gainza. Juez. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 30 e.27|7 Nº 58.016 v.28|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días, a los acreedores de MARINAS Y FLORES, S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose quince días de la última publicación para presentar al Síndico Angel S. Hernáez, Azcuénaga 1456, los justificativos de sus créditos. El 9 de noviembre de 1971, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 67,50 e.27|7 Nº 57.992 v.2|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de DULCON, S. A. C. I. y A., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Carlos Iván Neumann, secretario.
$ 18. e.27|7-Nº 58.078-v.28|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "COOPERATIVA DISTRIBUIDORA DE QUESOS Y ANEXOS DE BUENOS AIRES LTDA. CO-DI-QUE-A BS. AS." a la convocatoria solicitada, fijándoseles cuarenta días a partir de la última publicación para presentar al síndico contador Osvaldo Claudio Ferro, con domicilio en Lavalle 1635, piso 1º "B", los justificativos de créditos. El día 4 de octubre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 90. e.27|7-Nº 57.859-v.2|8|71

Nº 11

Juzgado Comercial 11, Secretaría 22, comunica por 3 días que se halla en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra: "FARMACIA SANTA MARIA, S. R. L.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación, y que se han regulado los siguientes honorarios: Pedro Callea, $ 85; Tomás A. E. Mira, $ 45; Dr. Pablo Mordeglia, $ 50; Dr. Carlos E. Villafañe, $ 18. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 31,50. e.27|7-Nº 57.950-v.29|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del Dr. Jorge G. Pérez Delgado, Secretaría Nº 36, a cargo del Dr. Manuel A Galmes, cita y emplaza a JULIA VICENTA VILLARRUEL para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio dentro del término del tercer día de notificada, bajo apercibimiento de ley, en los autos: "Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad c|Villarruel Julia V. s|cobro de pesos". — Manuel A. Galmes, secretario.
e.27|7-Nº 607-v.28|7|71

Nº 4

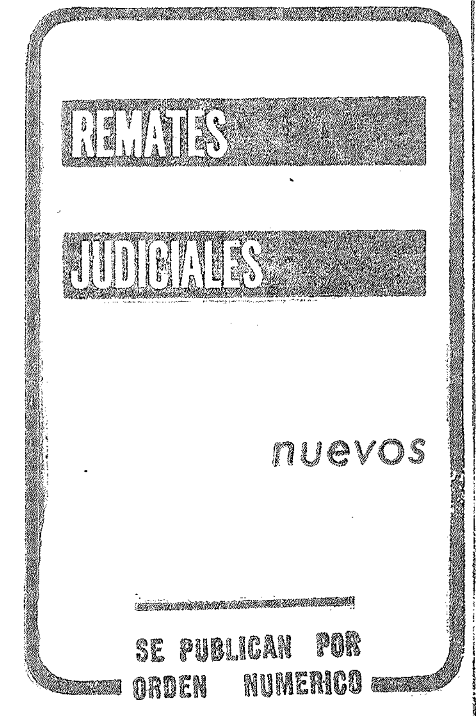
El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita por cinco días a DISTRIBUIDORA MOTOS ARGENTINA, S. R. L. para que comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que intervenga en su representación en el juicio que le sigue Industrias Mecánicas del Estado (I. M. E.). — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Eduardo D. Graviotto, secretario.

$ 6. e.27|7-Nº 46.396-v.27|7|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|6|71.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 48, cita y emplaza a la firma "CRISTALERIA KILBER, S. R. L.", a estar a derecho y a tomar intervención en los autos caratulados "Gas del Estado c|Cristalerías Kilber, S. R. L. y OTRO, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — José L. J. Tresguerras, secretario.

$ 12. e.27|7-Nº 57.929-v.28|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: "RIZIERO DE SANTIS JUAN c|BERNAL JOSE VICTOR y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.972), que el martillero Reinaldo A. Balagna, rematará en Juan B. Alberdi 5698, Capital, el día 31 de julio de 1971, a las 15 hs., el 50 o|o pro indiviso de la finca ubicada en calle Entre Ríos 2480 entre Ayacucho y España, partido de Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires, edificada sobre el lote Nº 10, manzana Nº 18, que mide 8,66 m., de frente por 17,32 m., de fondo, superficie 149,99 m2.. Base: $ 4.160, Ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupada por una condómina y familiares. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 54. e.27|7 Nº 57.873 v.29|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: ALIANELLI LUIS OSCAR y otros c|DI ROCCA ABEL CARLOS s|cobro hipotecario" (Expediente 40093), que el martillero Andrés Vicente Russo con oficinas en Monroe 2753, rematará el 1º de agosto, a las quince horas y sobre el mismo, el inmueble ubicado en la localidad y partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Vélez Sársfield entre Sarmiento y Rivadavia, sin número, edificado en el lote 23, de la manzana 39, Nomenclatura Catastral Circ. 1, Sec. E, Manzana 283, Parcela 23, Partida Inmobiliaria 10.674; con superficie de 432 metros cuadrados. Base: $ 24.300 Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En el contrato hipotecario, por cláusulas 6 y 9, el deudor señor Di Rocca, declaró bajo juramento de decir verdad, que el inmueble estaba habilitado por él y su familia, no existiendo inquilino y se obligó a no arrendarlo y a entregar desocupado dentro de diez días de aprobado el remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal, Art. 582 del Código Procesal. Visitar de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 99. e.27|7 Nº 58.064 v.29|7|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "INSINGA de INGRASSIA AGATA AMALIA MARINA s|sucesión, Expediente número 9.510", que el martillero Carlos A. Mendonça Gaona, rematará el día 28 de julio de 1971, a las 15 horas, en Arenales 1415, Capital Federal, los bienes inventariados de fs. 297 a 311 y de fs. 360 a fs. 364. La exposición de los mismos estará librada al público durante los días 26 y 27 de julio, en el horario de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 30.— e.27|7 Nº 58.104 v.28|7|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "BARREIRO CASTRO LUIS y otros c|LOMBARDO LUDOVICO G. y otra s|ejec. hipotecaria" Expediente 9.808 que el martillero Pedro Santos rematará el 31 de julio cte. año en Paseo Colón Nº 1536, a las 11.30 horas, el inmueble sito en la calle Carhué Nº 358, Pto. Tres de Febrero antes San Martín, Jurisdicción Pvcia. Bs. As., Paraje Villa Pineral, antes Caseros, con todo lo plantado, edificado y físicamente adherido al suelo, inmueble ocupado por el demandado, pudiendo visitarse todos los días de 10 a 12 horas, la cláusula 8º del contrato mutuo establece: los deudores declaran ocupar la totalidad de la finca y se obligan a entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado dentro de los veinte días a contar de la aprobación del remate. Base pesos Ley 28.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o pago al contado, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.

$ 81. e.27|7 Nº 58.085 v.29|7|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "DE CRISTOFARO A. A. c|BRUZONE E. E., s|ejec. hipotecaria" Expte. 7.399, que el martillero Pedro Santos, rematará en la Avenida Paseo Colón Nº 1536, Capital, el día sábado 31 de julio cte. año a las 11 hs., una fracción de tierra, ubicada en Cañuelas (Pvcia. de Bs. As.) Letra O., frente a la calle siete entre las de nueve y diez, nomenclatura catastral; circunscripción V, sección A, quinta 8, parcela 11, frente 107,85 m2., fondo 178 m2., superficie total 19.197,30 dm2. Desocupado. Base $ Ley 2.489,60 como seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 54. e.27|7 Nº 58.082 v.29|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría 32, comunica por tres días en el juicio: SULLER HUGO OSVALDO c| BOGISIC BALTAZAR y otra s| ejecución hipotecaria (Expediente 13.904), que los martilleros "Russo - Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el día sábado siete de agosto, a las quince y treinta horas, sobre la misma, la unidad funcional uno de planta baja, con entrada independiente por el Nº 1277, de la calle Oslo, que forma parte del inmueble en Parque Chas, calle Oslo 1277 y 1279 entre Avenida Constituyentes y Estocolmo, con superficie total de 35m.33 y porcentual del 29,96 o|o. Por cláusula 11 del contrato hipotecario los demandados no podían alquilar y se obligaron para el caso de ejecución a entregar desocupado y consintieron se anuncie su venta libre de ocupantes. Base: $ 22.500. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Art. 133 del Código Procesal. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 72.— e.27|7-Nº 58.068 v.29|7|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "VICUÑA JUAN FRANCISCO y otros c|DURAN LO GUERCIO DE ALEANDRI HAYDEE ANTONIA s| ej. hipot.". Expte. Nº 10.030, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el 6 de agosto de 1971, a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la propiedad ubicada en la calle Bacacay Nº 3221| 29, que ocupa un terreno que mide 8,66 m. de frente por 24,24 m. de fondo. Insc. Reg. Prop. Inmueble en el Tº 850, Fº 407, Finca Nº 142.723. La propiedad consta de tres unidades, una de ellas está desocupada. El inmueble se entregará libre de ocupantes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato hipotecario. Base: $ 20.000, ley 18.188. Al contado. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visitar días hábiles de 15 a 17 hs., con tarjeta del martillero.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — César A. Herbón, secretario.

$ 81.— e.27|7-Nº 58.056 v.29|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SOLARI de MONTAGNA LUDOVICA MARIA ANGELA s|sucesión (Expte. Nº 15.397|15)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 383, Capital, el día 29 de julio de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Boyacá 911, entre Franklin y Neuquén, edificado en el lote 2 que mide 7m79 de frente al S.O. por 19m75 de fondo en el costado S.E.; 21m03 en el N.O. y 7m96 en el contrafrente. — Base $ 24.000 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 12 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 54.— e.27|7 Nº 58.191 v.29|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "LOPEZ DOSITEO y otros c|ESTEFANIA EDUARDO RUBEN s|ejecución hipotecaria, s|reconstrucción de expediente", Expediente Nº 17.784, que el martillero Pedro Santos rematará en la Avda. Paseo Colón 1536, Capital, el día 31 de julio cte. año, a las 10.30 hs., el inmueble ubicado en la calle Congreso Nº 1945, Capital, con todo lo edificado, plantado y físicamente adherido al suelo, medidas "ad corpus". Ocupado, pudiendo visitarse todos los días de 8 a 10 hs., se transcribe parte de la cláusula séptima del contrato mutuo que dice "se encuentra libre de ocupantes e intrusos y en caso de ejecución se compromete a dejarlo totalmente desocupada la finca dentro de los treinta días de realizada la subasta judicial. Base: pesos ley $ 63.705,80. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. pago al contado, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Carlos R. Ponce, secretario.

$ 81.— e.27|7-Nº 58.081 v.29|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional, Civil 14, Secretaría 27, comunica por tres días en el juicio "GRINBERG VOLCHE c|BARRIONUEVO DE DIEZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN s|ejecución hipotecaria" (Expediente 14.870), que los martilleros Russo-Escola, rematarán, en sus oficinas de Monroe 2753, el cuatro de agosto, a las dieciséis horas, la unidad funcional cuatro (señalada con la letra "A") del piso primero del edificio Bulnes 1630 entre Soler y Paraguay, con superficie cubierta total de 36m.19 dec. 2, y porcentual de 2,95 o|o. Base: pesos 23.478,78 ley 18.188. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Por cláusulas 6a. y 5a. del contrato hipotecario la deudora se obligó a no arrendar y a entregar completamente desocupado. Al segundo bimestre de mil novecientos setenta y uno, se adeudan expensas comunes por pesos un mil cuarenta y cuatro con treinta y nueve ley 18.188; encontrándose incluído en esa deuda pesos trescientos treinta con cuarenta y uno, que es lo que debía pagarse por las expensas del segundo bimestre del corriente año. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Artículo 582 del Código Procesal.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 90.— e.27|7-Nº 58.065 v.29|7|71

Juzgado Nacional, Civil 14, Secretaría 27, comunica por tres días en el juicio: "ARGENTINA BULDING S.C.A. c|PRESTI FRANCISCO A. s|ejecución hipotecaria" (Expediente 14.482), que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el uno de agosto, a las once horas y sobre la misma, la finca ubicada en el Pasaje Maestro Granado un mil setecientos cuarenta y cuatro, entre Juramento y José M. Verduga, de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, cuyo lote de terreno Nº 23, manzana 87B, mide: diez metros por treinta y uno cincuenta. Base $ 17.080,20 Ley 18.188. Seña y a cuenta de precio: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Por cláusula B) del contrato hipotecario el demandado se obligó a desocupar la propiedad dentro de diez días, facultando al Sr. Juez para hacer efectivo el lanzamiento. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Art. 582 del Código Procesal.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 72.— e.27|7-Nº 58.067 v.2.8|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "DURANTE SANTIAGO y otros c|SANTAITI JOSE y otra s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 17.636, que el martillero Pedro Santos, rematará el sábado 31 de julio, cte. año, a las 12 hs. el inmueble sito en la calle Los Mayas esquina Benavente, localidad de Ituzaingó, Ptdo. de Morón (Prov. de Bs. Aires), Barrio Irupé, con todo lo plantado, edificado y físicamente adherido al suelo, medidas "ad-corpus" designado como lote 10 de la manzana 91, ocupado por el demandado, se transcribe parte de la cláusula 7º del contrato mutuo que dice: "El deudor declara bajo juramento, que el inmueble no se halla ocupado y se encuentra libre de ocupantes e intrusos y se compromete a dejarlo totalmente desocupado, dentro de los treinta días de realizada la subasta judicial. Base pesos ley 28.000. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento, pago al contado debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 90 — e.27|7-Nº 58.083-v.29|7|71

Nº 24

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 24 del Dr. Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 47, Dra. María Isabel Millán, comunica por tres días en el juicio "BELTRAMI ANTONIO c|VARELA GILMOUR JORGE" s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 18.394 que el martillero Sr. Abelardo Estévez, rematará en esta Capital Federal calle 25 de Mayo 305 (Corporación de Rematadores) el día 9 de agosto de 1971, a la hora 15, el departamento sito en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs. Aires, Avenida Colón Nº 1870, 9º "H", Unidad 143, Subparcela 09-07 compuesta de una habitación, cocina y cuarto de baño. Superficie propia: 19m75. Porcentual 0,30 por ciento. De acuerdo a cláusula 8º. Contrato hipotecario se entregará desocupada. Cláusula 7º de dicho contrato: "Durante la vigencia de esta hipoteca, el bien afectado no se podrá arrendar, alquilar, vender o transferir sin el consentimiento pleno y por escrito del prestamista". Adeuda impuestos varios y, por expensas comunes $ 438,53 al 30|6|70 estimándose en $ 120, sujeto a futuros reajustes los gastos por igual concepto al 30|9|70. Venta al contado al mejor postor. Base $ 10.846. pesos Ley 18.188. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, julio 21 de 1971. María Isabel Millán, secretaria.

$ 90 — e.27|7-Nº 58.054-v.29|7|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil N 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en el juicio "CERNADAS DE INSAUSTI SARA MAXIMA y otros c|TOLEDO DE PALACCI ESTHER s|ejec. hipot.", Expte. 8.113, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 3 de agosto de 1971, a las 13,30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la Unidad Nº 12 (letra A) piso 5º del inmueble ubicado en la zona sud, calle San Pedrito Nº 106; Superficie cubierta 96,67 m2.; Porcentual: 7,93 por ciento; Cuota mensual de expensas $ 79,30, Ley 18.188, y se adeuda por expensas comunes $ 158,60; Ley 18.188; Nomenclatura Catastral: Circ. 5º, Secc. 48, manzana 52, parcela 10; Partida 1159290. La cláusula 6º del contrato de mutuo dice: La unidad deberá ser entregada totalmente desocupada, lo que así deberá enunciarse en las publicaciones. El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. Horario de visita: días hábiles de 16 a 18 horas, llamar a 46-6483. Base pesos Ley 18.188, $ 30.000. Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 90 — e.27|7-Nº 57.878-v.29|7|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio: "BIASI DYALMA O. O. s|sucesión c|STELLA OSVALDO LUIS y otra s|ejec. hipotecaria (Expte. Nº 14.447)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de julio de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Hortiguera Nº 1490|1492, entre Avelino Díaz y Santander, edificado en el lote 13, manzana E, que mide 7 metros de frente al S.O. por 15m96 de fondo en el costado S.E. y 16m28 en el del N.O. — Base $ 30.000 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 12 a 17 horas. — 8 o|c de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 54.— e.27|7 Nº 58.102 v.29|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio "PUBLICIDAD CALCO c|BUENAVENTURA REYNALDO y|u otra s|sumario"; Expediente Nº 148.094, que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 29 de julio próx. a las 16,30 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: un televisor "Capehart" c|gab. mad.; un radio combinado de pie c|cambiador "Winco" s|nº visible; y un mueble bar de fórmica c|mesada vidrio, rojo y gris. est. moderno. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 30 — e.27|7-Nº 58.090-v.28|7|71

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por un día en el juicio: "ALVAREZ ANTONIO y otro contra JUAN C. CAPPA y otro, ejecutivo": Expte. Nº 186.053, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de julio próx. a las 16 y 30 hs. en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: una heladera fam. Philips y un televisor Dumont. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 10,50 — e.27|7-Nº 58.087-v.27|7|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día en el juicio "ROBERTS NELJDA A. contra PIO CANO RAMON ejecutivo", Expte. Nº 170.349, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de julio próx. a las 16 y 30 hs. en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una máquina registradora marca Nuar, fabricada por National S.A.C.I. Nº 50.083 y una balanza reloj Bianchi mod. 1969 de 25 Kgs. de cap. Nº 5.427. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 13,50.— e.27|7 Nº 58.095 v.27|7|71

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por un día en el juicio: "CUNEO CASTRO ALEJANDRO contra YAVICO GUILLERMO, ejecutivo", Expte. Nº 129, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 29 de julio próx. a las 16 y 30 hs. en Perú 1037, Capital. Una cocina marca Renacer (al parecer) c|3 hornallas y horno, que se exhibe en Alte. Cordero 4457, Villa Domínico, Pdo. de Avellaneda. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 10,50.— e.27|7 Nº 58.093 v.27|7|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz de Primera Instancia de la Capital comunica por dos días en autos REIDMAN JACOBO LAZARO c|RITZER SAUL s|ejecutivo, Exp. Nº 78.189, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 30|7|71 a las 10 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un televisor portátil marca General Electric, modelo H11 Chamell; un espejo suelto con marco de madera de 1,30 x 0,40 mts. aproximadamente; un reloj pulsera marca Seiko con calendario, cuadrante redondo, automático; una mesita de madera de 4 patas, tapa porcelana. Comisión 10 %. Entrega conf. Art. 565 Cód. Proc. Secretaría del Dr. Héctor H. Kenny.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. —
$ 42.— e.27|7 Nº 57.924 v.28|7|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, Secretaría desempeñada por el Dr. Oscar P. Torre, comunica por dos días en los autos OMBU CIA. ARG. SEGUROS c|GARCIA ERNESTO ROBERTO s|Ejecutivo, Expte. Nº 22.369, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 2 de agosto de 1971 a las 13 horas, una caja registradora marca N. C. R. funcionando, sin cajón, que se exhibe en Tucumán 1531, Capital, de lunes a viernes de 14 a 17 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 % en efectivo.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Oscar R. Torre, secretario.
$ 24.— e.27|7 Nº 57.918 v.28|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en juicio RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A. C. I. F. contra ESTABLECIMIENTOS DON MIGUEL S. A. sobre juicio prendario, expediente Nº 34.283, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 14 de agosto de 1971 a las 11 horas en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un automóvil marca "Dodge , modelo 1969, motor Nº 9200466 marca Chrysler, chasis marca "Dodge" Nº 92 L 0059 E, con patente de la Capital Federal Nº 146.034, año 1969, tipo Pick-Up. Base 7.053,66 pesos Ley 18.188; un automóvil Dodge Coronado, modelo 1969, motor Nº 9803442, marca "Dodge", chasis Nº 99 H 1823, marca "Dodge Coronado" patente Nº 146.033, Capital Federal, año 1969. Base 6.304,20 pesos Ley Nº 18.188. Al contado, seña 30 %, comisión 10 %.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 63.— e.27|7 Nº 58.035 v.29|7|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por 3 días, en autos: "ROMBOLA HNOS. S.A.I C.F. e I. c| USAJ, JOSE A. s|ej. prendaria, Expte. 32.970", que el martillero Julio Carlos Otto Bastiani, propuesto por la actora rematará en el local calle Chiclana 3335 de Capital, el día 5 de agosto de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un chasis marca Mercedes Benz, con cabina, mod. L 911|48, año 1970, motor número 341.910-10-001247, seis cilindros, 110 H.P., combustión a gas oil, chasis Nº 341.018-10-004139, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs. en el local de venta. Base: pesos 15.400, al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 54.— e.27|7 Nº 57.972 v.29|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "SERRA LIMA, S.A.C.I. contra ACCAVALLO de SMALDONE, PASCUALINA y otro s/Ejec. prendaria", Expediente 35.989, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 6 de agosto de 1971, a las 9.45 hs., en Mansilla Nº 3141 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Ford, modelo Falcon Taxi, año 1969, motor marca Ford Nº 904036R, chasis marca Ford Nº KAO2JP-19178, título de dominio de Cap. Fed. Nº C-172827. Base $ 4.580. Seña 30 %. Comisión 10 %, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 54 e.27|7 Nº 57.970 v.29|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados: "ASCENSORES ITESA s|quiebra, Expediente Nº 26.445" que el agente de bolsa Enrique O. Badaracco, rematará el día 29 de julio de 1971, a las 15 horas, en el Recinto de Operaciones del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. 2.630 acciones ordinarias del Banco Ganadero Argentino S.A., Clase B, 1 voto, v$n. 1,00, cupón adherido Nº 8, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 30.— e.27|7 Nº 58.279 v.28|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos: "ENRIQUE M. PIERES, S. A. c/LANGELOTTI MARTA S. s/Ejecuc. Prend.", Expte. Nº 35.999, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 6 de agosto de 1971, a las 15 horas, en Juan Francisco Seguí 3749, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford Falcon, motor Nº 83H737254, modelo de lujo 1968, serie KAO2HA, chasis Nº 14.792, patente de la provincia de Buenos Aires número 1310-937. Base $ 6.461,66 al contado. Seña 30 %, comisión 10 %.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45 e.27|7 Nº 58.076 v.29|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "CASIMIRO POLLEDO, S. A. s/quiebra". (Expte. 28.858), que los martilleros David N. Almeyra, Enrique C. Brinkmann y Bravo Gamboa Ferrari y Cía., rematarán el jueves 5 de agosto de 1971, a las 14.30 horas, en Reconquista 513, Capital Federal, los siguientes títulos de marcas y en las clases que a continuación se indican, que se encuentran en exhibición de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, en el domicilio citado: Ajedrez: 1, 2, 6, 10, 14, 18, 22 y 23; Arco de Triunfo: 22; Arlequín: 16; Candil: 14, 22 y 23; Conjuro: 16; Caricia: 10; Carmen Amaya: 23; Cruz de Honor: 22; De Príncipes: 10; Duminy: 22 y 23; El Gaitero: 1, 2, 3, 5, 12, 14, 16, 21, 22, 23 y 24; (España 6º); El Señor: 22, 23 y 24; El Escudero: 2; Escudero: 23; Everyout: 2 y 16; El Tony: 22 y 23; Escudo de Platino: 10, Gran Señor: 22 y 24; Galeón: 22 y 23; Hacha: 14, 22 y 23; Hipódromo: 10; Iberia: 10; Indostán 2; Irupol: 14; Irupé: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25 (Chile 30, 32 y 34), (Paraguay XIV); Juncal: 14; La Charmoise: 23; Montparnase: 23 y 24; Montecarlo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 24, 25, (Chile: 30, 32, 34); 1800: 16 y 22; Mefamylin: 2; Mephastrep: 2; Nilbutan: 2; Orplid: 10; Orplid de Principes: 10 y 16; Polledo: 1 al 25; Palmora: 14, 22, 23 (Paraguay XXIII); Pomol: 23; Pelayo: 2, 3, 4, 5, 10, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 (Paraguay XXII y XXIII), (Uruguay: 1 y 2); Rex Scotia: 23; Siempre Joven: 2 y 16; Stentor: 23; Santander: 3 14, 21 y 22; St. James: 15 y 16; Shorthorn: 2, 22 y 23; 3 y 2: Tres y Dos (Three and Two): 1, 2, 3, 6, 16, 21, 22, 23 y 24; Tres y Dos: 2, 22 y 23; Vacaciones: 16; Vacusan 2; Vigorogen: 2; Vanot: 23; Weistminster: 23. Sin base. Al contado. Seña 30 % y 10 % de comisión en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El retiro del título, la firma del boleto definitivo y el pago del saldo de precio deberán efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al remate (Art. 565, C.P.), caso contrario la venta quedará nula con pérdida de las sumas entregadas.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 96 e.27|7 Nº 57.865 v.28|7|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en el juicio "ROYALTEX, S.A. s/quiebra", Nº 24.863, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 29 de julio, a las 11.30 horas, en Río de Janeiro 3305, Lanús Oeste, Prov. de Buenos Aires. Rematará sin base, al mejor postor: Hierros, restos de maquinarias; cañerías externas maderas y restos (chatarra), esparcidas dentro de las instalaciones de la fallida, con exclusión de los restos de telares y prensa, observados en autos por el Banco Nacional de Desarrollo. Los bienes se exhiben en el lugar de su emplazamiento, calle Río de Janeiro 3305 entre Miguel Cané y Castro Barros, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires. Sin base, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, a 20 de julio 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 58,50 e.27|7 Nº 57.879 v.29|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|METALMAR S. A. I. C. s|Ejec. Prendaria". Expte. Nº 20.671 que el martillero Luis María Varela rematará el día 5 de agosto de 1971, a las 14,30 horas en el local de la calle Juramento Nº 1260 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 1500 pick-up año 1970 motor Nº 632.325 chasis carrocería Nº 0770.174 patente Nº C-242.598 en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.888: 6.479,10. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 42.— e.27|7 Nº 57.956 v.28|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|GRANILLO de BRAVO ELSA s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 20.457 que el martillero Luis María Varela rematará el día 5 de agosto de 1971, a las 14,45 horas en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|E año 1968 motor tipo 32 CV serie 68 Nº 2.446.667 chasis carrocería Nº 2.236.139 patente Nº C-135.728, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 1.215,59. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 45.— e.27|7 Nº 57.955 v.28|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "FAVAGO S. A. s|Quiebra". Expediente número 17.389 que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 30 de julio, a las 11 horas, en Brasil 1358, Capital, los siguientes bienes Escritorios metálicos, sillas y sillones fijos y giratorios, ficheros, bibliotecas, mostradores y mamparas de madera, ventiladores, artefactos de luz y calefactores a gas, máquinas de escribir Olivetti y Rémington, máquina de calcular "Facyt", mesas para máquinas de escribir, dos cajas de hierro de 1 y 2 puertas, útiles para escritorio, un elevador eléctrico "Wezet", una balanza Bianchetti para 2 ton., 3 escaleras y una planchada, 2 carretillas de hierro, 20 bobinas de papel, 705 paquetes de 500 hojas de papel tipo "Manifold". Papelería usada de la firma y varios de acuerdo a inventario de fojas 220|222. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se exhiben los días 28, 29 y 30 de julio de 9 a 11 horas en el lugar de su emplazamiento, calle Brasil 1358, entre los números 1350 y 1380, Capital Federal. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 60.— e.27|7 Nº 57.877 v.28|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "ARENERA ESTADOS UNIDOS S.R.L. s|Quiebra". Expte. Nº 32.461, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 30 de julio a las 15 hs. en Venezuela 1318|20, una chata arenera con nombre "Favorita Victoria 1º". con las siguientes características: Peso total 332 tn, eslora 60,24 m, manga 8,48 m, puntal 3,25 m, en el estado en que se encuentra; se halla en exhibición en la calle Santa Elena y El Riachuelo Sin base. Contado. Efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 54.— e.27|7 Nº 57.923 v.29|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en los autos "MONTESANO AUTOMOTORES S. A. C. I. F. e I. c|DIAZ E. HECTOR s|Prenda". Expediente Nº 28.128. que el martillero Ricardo Nader rematará el día 30 de julio a las 13 horas en la calle Segurola Nº 1567, piso 2º, Dpto 10, donde se exhiben todos los días de 10 a 13 horas los siguientes bienes: Un televisor marca Noblex, un juego de sillones compuesto de un sofá de madera tapizado en plástico gris y terciopelo colorado de dos cuerpos y dos sillones de un cuerpo cada uno de las mismas características que el sofá. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 21.— e.27|7 Nº 57.939 v.27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO c|DOMINGO ZUNGRI y otro s|Prenda". Expediente Nº 21.255), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 7 de agosto de 1971, a las 10,30 horas, en la avenida La Plata Nº 2935, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor usado marca Ford modelo F. 350 año 1962, con motor Nº 240.233, chasis Nº 240.233 y serie F 35 LBA tipo camión, con patente de la provincia de Buenos Aires número 747.531 Base: $ 3417,56 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 42.— e.27|7 Nº 57.942 v.28|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CLORATLANTICA, S. A. C. I., s|ejec. hipotecaria", Exp. Nº 3.968, que los martilleros H. Baylac Posse, E. Ojam Gache, M. M. Zorrilla, R. García Arabehety, R. del Cerro Abella y J. J. Mansilla, rematarán el viernes 30 de julio de 1971 a las 16 horas, en el local de ventas, calle Venezuela 1320, Capital, dos fracciones de tierra ubicadas en el partido de Florencio Varela (Prov. Bs. As.) sobre Camino Gral. Belgrano, Ruta a La Plata, Km. 31, señaladas como fracción I y II de su respectivo plano catastral con las siguientes medidas: Fracción I, 120.088 mts.2 y fracción II, 59.094 mts.2. Bases: Fracción I: Trescientos Sesenta Mil Doscientos Sesenta y Cuatro ($ 360.264 pesos Ley 18.188); Fracción II: pesos Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Dos ($ 177.282, Ley 18.188). Desocupadas: Condiciones de venta: El Banco Nacional de Desarrollo concederá crédito hasta el 80 % del precio de venta, sin que exceda el monto de la base y el plazo de amortización será de un máximo de cinco años en cuotas trimestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales se hará efectiva dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial que haya aprobado la subasta. La mora dará lugar a las acciones judiciales pertinentes. Interés: 16 % anual. El saldo de precio quedará garantizado con hipoteca en primer grado sobre el bien adquirido y las garantías deberán formalizarse antes de la toma de posesión. El comprador deberá manifestar si hará uso de las facilidades acordadas, dejándose constancia de ello en el respectivo boleto. Deberá constituirse domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63. e.27|7-Nº 57.988-v.29|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CLORATLANTICA, S. A. C. I., sobre ejecución hipotecaria", Exp. Nº 3.968, que los martilleros H. Baylac Posse, E. Ojam Gache, M. M. Zorrilla, R. García Arabehety, J. J. Mansilla y R. del Cerro Abella, rematarán el viernes 30 de julio de 1971, a las 16.30 horas, en el local de ventas, calle Venezuela 1320, Capital, el inmueble sito en la ciudad de Zárate (Prov. de Bs. As.), sobre Avda. Antártida Argentina (Establecimiento Cloratlántica, S. A.), que mide 226 mts. 55 cm de frente por 298 mts. 50 cm. de fondo. Superficie total: 67.625,30 mts.2. Base: pesos Ley 18.188 Cuatrocientos Once Mil Quinientos Noventa y Ocho ($ 411.598). Desocupado y con todo lo edificado y adherido al suelo (dependencias para administración, dirección, vestuarios, depósitos, tinglados, etc., totalizando aproximadamente una superficie cubierta de 1.500 m.2. Condiciones de venta: El Banco Nacional de Desarrollo concederá crédito hasta el 80 % del precio de venta, sin que exceda el monto de la base y el plazo de amortización será de un máximo de cinco años en cuotas trimestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales se hará efectiva dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial que haya aprobado la subasta. La mora dará lugar a las acciones judiciales pertinentes. Interés 16 % anual. El saldo de precio quedará garantizado con hipoteca en primera grado sobre el bien adquirido y las garantías deberán formalizarse antes de la toma de posesión. El comprador deberá manifestar si hará uso de las facilidades acordadas, dejándose constancia de ello en el respectivo boleto. Deberá constituirse domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitarse: diariamente de 10 a 17 horas. Seña 8 %. Comisión 3 %. en efectivo. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 67.50. e.27|7-Nº 57.990-v.29|7|71

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES, S. A. c|SOTELO RICARDO J., s|ejec. prend.", Expte. Nº 24.394, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 6 de agosto de 1971, a las 15 horas, en Juan F. Seguí 3749, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 18, un automotor marca Estanciera I.K.A., motor Nº 606045671, modelo UA-IRB-Año 1961, rural, serie Nº 13111-04936, patente de la Pvcia. de Buenos Aires Nº 1086420. Base $ 2.695,90 al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45. e.27|7-Nº 57.964-v.29|7|71

Juzgado Comercio Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio "LLANEZA HNOS., S. A. s|SICARDI VICTOR M. y otro, s|ejecución prendaria", Expediente Nº 25.215, que el martillero Rosario Laurianti rematará el contado el 30 de julio 1971, 10 horas, en Rincón 720, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes 10 a 12 horas, un automotor Citroën, modelo AZAM, Serie 1967, motor Nº 3027007890AZC, patente Nº C273919. Base $ 3.149,54. Seña 30 % contado. Comisión 10 %. Secretaría Nº 14, Dr. Rodolfo A. Ramírez. Dr. Jorge Garriga. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 40,50. e.27|7-Nº 57.963-v.29|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "REAL MOTORS S. C. A. c|RUBIO HECTOR A. s|ejecución prend.", Exp. Nº 23818, que el martillero Juan R. Triñanes, rematará en Garay 3431, Capital, el 12 de agosto de 1971, hora 11, los siguientes objetos: Un automóvil taxi marca Di Tella modelo año 1960, motor Nº 15AANL-6503, Serie A-6537, chasis AES11-6537 y patente de Capital Nº 73627, año 1968, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: sin base, al mejor postor y al contado; seña: 30%; Comisión: 10%. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.— e.27|7 Nº 58.000 v.29|7|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 17, comunica por dos días que en autos Nº 27887 "RENDO IGLESIAS JOSE s| quiebra" que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 33-3235), rematará el 29 de julio de 1971, a las 15 horas, en la calle Juramento 2001, esquina O'Higgins 2162, donde se exhiben los días 27 y 28 anteriores de 9 a 13 y de 16 a 20 horas, los siguientes bienes: instalaciones de bar y confitería, heladeras, chopera, tostadoras, moledora café, cocinas, extractor, balanza, cortadora fiambres, exprimidora, ventiladores, toca discos, mesas, sillas, cortinados, envases, cristalería, etc. Bienes inventariados en autos a fs. 82|84 vta. Informes y prospectos en el lugar del remate y exhibición, sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10%. Todo en el estado en que se encuentra. Entrega inmediata. Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 39.— e.27|7 Nº 58.022 v.28|7|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A. C. I. F. contra ESTABLECIMIENTO SAN BLAS S. C. DE R. HADIDIAN Y CIA. sobre juicio prendario, expediente número 25.463, que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora, rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, un automóvil marca Valiant IV" modelo V 278|66, motor marca Chrysler Nº 68 B 0324, chasis marca "Valiant IV", Nº 63 B 0324, patente de la Capital Federal Nº C-053031, año 1970. — El bien se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas en el mismo lugar del remate. — Base 5.075,25, pesos Ley 18.188. — Seña 30%. Comisión 10%. 50% del capital reclamado, al contado y al mejor postor. Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54.— e.27|7 Nº 58.039 v.29|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "SANTILLI NICOLAS c|ERCOLI MARIO PABLO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.486) que el martillero público Federico Domingo Sorribas (Tucumán 983, 1º C. T. E. 35-3744) rematará el 30 de julio a las 16 horas en su hall de ventas de la calle Tucumán 983, piso 1º C, el inmueble ubicado en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en la calle 23, Nº 394, entre las calles 39 y 40. Nomenclatura catastral: Circunscripción I Sección N —— Manzana 1055, parcela 13 B. Partida de contribuyentes número 38543. — Base pesos dieciocho mil doscientos ($ 18.200). Seña: 3%. Comisión: 3%. En dinero efectivo. Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54.— e.27|7 Nº 58.070 v.29|7|71

Nº 12

El Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por 2 días en los autos "WORK OFFICE c|PEQUERI SACIFIA s|ejec." Exp. 26462, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 30 de julio de 1971, a las 16 hs., en Humberto I Nº 1725 Cap. Fed., lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: 3 acondicionadores de aire marca Survey y 1 conmutador para 3 líneas de entrada y 10 internas, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. — Al contado, comisión 1%, en efectivo. Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 24.— e.27|7 Nº 57.986 v.28|7|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos REDRUELLO J. A. c|PAGARIA J. A. s|ejecución prendaria, expte Nº 27354 que el martillero Julio A. A. Troiani, rematará el 31 de julio de 1971, a las 9 horas, en Avda. del Libertador Gral. San Martín 14814, de San Isidro, Prov. de Bs. As., el siguiente bien, que allí se exhibe diariamente de 9 a 13 hs.: un automotor marca Fiat 600|D, usado, tipo automóvil, modelo 1963, motor Nº 1619926, serie 63, patente provincia de Buenos Aires, Nº 1067916, en el estado que se encuentra. — Base pesos 1.925,03, al contado, seña 30%, comisión 10%, entrega previa aprobación judicial. Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54.— e.27|7 Nº 57.975 v.29|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "ABILCO S. C. A. c|MANUEL VENTOSO E HIJOS S. I. C. s|Ejecutivo", Expediente Nº 36.251, que el martillero Eduardo Saravia rematará el viernes 30 de julio próx. a las 17,30 hs., en Constitución 2332|34, Cap. donde se exhiben tres balancines "Esteban Peno" de 12, 15 y 25 toneladas. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Luis Federico Mangold Moro, secretario.

$ 24 e.27|7 Nº 58.089 v.28|7|71

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio ROTONDA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. contra VETERE DOMINGO, sobre juicio prendario, expediente Nº 36.704, que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 10,30 horas en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, un automóvil marca "De Soto", modelo D-100, año 1965, motor 510.494, chasis número 510.494, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 574.649, con la base de 5.432,37 pesos Ley 18.188, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total. Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 40,50 e.27|7 Nº 58.034 v.29|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|DEL SOLA, JAIME s|Ejecución Prendaria" Expediente Nº 36.833, que el martillero Luis María Varela rematará el día 5 de agosto de 1971, a las 15,15 horas en el local de la calle Juramento Nº 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 800, Spider, año 1968, motor Nº 2575717, de 80 CV. serie 68, chasis carrocería número 2220676, patente Nº C-167392 destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 2.823,30. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 por ciento. Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 63 e.27|7 Nº 57.957 v.29|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 9

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Trabajo Nº 9, comunica por dos días en autos: "SUAREZ LEOPOLDO DAMACENO c|JUAN SANTIAGO RODRIGUEZ s| Despido". Expediente Nº 20.033|70, que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano rematará el jueves 29 de julio de 1971, a las 10 horas, en Humberto 1º número 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran: Un televisor marca "Admiral", con tres perillas al frente y tres a un costado, pantalla grande, gabinete metálico, sin número visible, en funcionamiento; y un combinado marca "Admiral", de pie, con radio y cambiador automático de tres velocidades, con cambiador "Winco", sin número visible, en funcionamiento. — Sin base, mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Subasta sujeta a aprobación judicial. Buenos Aires, julio 22 de 1971 — Alcira Ferrer de Chirinos, secretaria.

$ 36 e.27|7 Nº 58.097 v.28|7|71

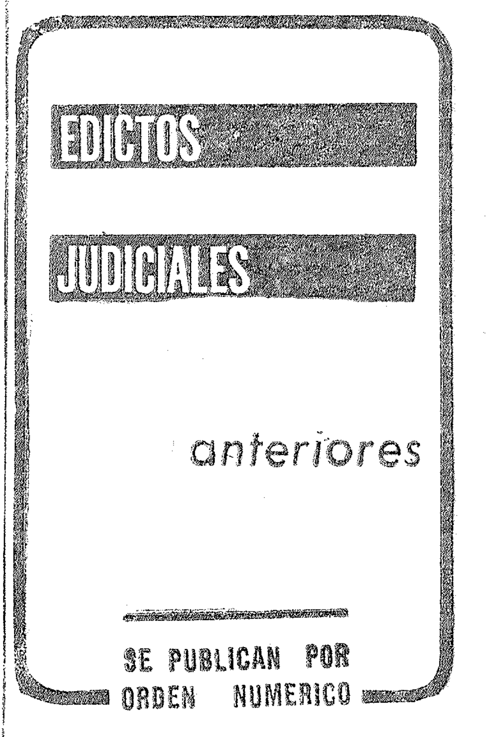
Nº 30

Juzgado del Trabajo Nº 30, comunica por dos días en autos "RIOS, OSVALDO c|LUIS GORBARAN s|Despido". Expediente Nº 17.057, que el martillero C. Angel Policicchio, rematará el día 30 de julio de 1971, a las 15 y 30 horas en Perú 1037, donde se exhibe: Una máquina registradora marca "Drimol" S. A., modelo R|920, Nº A3-62654, eléctrica, funciona. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Mario Nola, secretario.

$ 24 e.27|7 Nº 57.868 v.28|7|71

Juzgado del Trabajo Nº 30, comunica por dos días en autos "GIMENEZ TORIBIO y otros c|ZARAZAGA y DE GREGORIO S. A. C. I. C. s|Ley 14455". Expediente Nº 17.243, que el martillero C. Angel Policicchio, rematará el día 30 de julio de 1971, a las 15 horas, en Perú 1037, donde se exhibe: Una máquina de calcular marca "Olivetti", Nº 99259552, en buen estado. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Mario Nola, secretario.

$ 21 e.27|7 Nº 57.867 v.28|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON VIDAL. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22.80 e.26|7 Nº 57.555 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA RONDEROS de CASAIS y FRANCISCO CASAIS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22.50 e.26|7 Nº 57.589 v.28|7|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ZACCHI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.23|7-Nº 57.409 v.27|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y aceedores de doña JOSEFA PEREX DE FRANZON y de don ANTONIO FRANZON. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Dadaelli, secretaria

$ 27.— e.23|7-Nº 57345 v.27|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARTURO JUAN PADOVANI y DE ROSA ANTONELLI DE PADOVANI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.23|7-Nº 57.359 v.27|7|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO RODOLFO SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Ricardo Burnichón, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.764 v.28|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS SIOCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22.50 e.26|7 Nº 57.588 v.28|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TABOADA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.647 v.28|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO MANUEL ANDRES DE LA SANTISIMA TRINIDAD DE RIVAS o PEDRO DE RIVAS Y DE VIRGINIA SUSFERREGUY de DE RIVAS — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22.50 e23|7-Nº 57.363 v.27|7|71

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CIPRIANO POMMIES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50 e.26|7 Nº 57.803 v.28|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO PEDRO RECALT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.718 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS BENDERSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.23|7-Nº 57.463 v.27|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA o BLANCA VIRGINIA CAMPITELLI DE BECKER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 27.60 e.23|7-Nº 57.332 v.27|7|71

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PODERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.566 v.28|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de TERESA PATERA de RIZZUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22.50 e.23|7-Nº 57.528 v.27|7|71

Juzgado Civil Nº 5, secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANACLETO GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e.23|7-Nº 57.495 v.27|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22.50 e.23|7-Nº 57.333 v.27|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO MURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.657 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONILA DE LA LOMA de VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.829 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA PEREZ de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.830 v. 28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.651 v. 28|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO HUGO PAGANINI. — Publíquese por diez días, en el Boletín Oficial de la República Argentina.
Buenos Aires, 13 le julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 75.— e. 19|7 Nº 55.756 v. 30|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN KLINGELFUSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.23|7-Nº 57.334 v.27|7|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO DE POLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.703 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZRA MIZRAHI y RAQUEL CANAN de MIZRAHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — César R. Hebón, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.368 v.27|7|71

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILES GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.374 v.27|7|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA BERDIÑAS de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.573 v. 28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO COSTALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.725 v. 28|7|71

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA DEL BASSO de PELUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.757 v. 28|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RIGOBERTO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.23|7 Nº 57.339 v.27|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.569 v. 28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIDE MARGARITA BURNS de BARRET o BARETT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.827 v. 28|7|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURO LERONES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aides, 20 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.702 v. 28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA FILOMENA MIELE de ALDABA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badiño, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.490 v.27|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSUE PAPPALARDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 21,60 e.23|7 Nº 57.353 v.27|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA CATALINA RAMPONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.772 v. 28|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO BULDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.730 v. 28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 21,60 e. 26|7 Nº 57.733 v. 28|7|71

Juzgado Nacional 1ª Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA VALEGGIANI viuda de MORESCO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22.50 e. 26|7 Nº 57.674 v. 28|7|71

Juzgado Nacional 1ª Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO HERMELO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.673 v. 28|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA LORENZA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e.23|7 Nº 605 v.27|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMILIA o EMILIA MARIA MAHON DE DILLON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.586 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN DEOGRACIAS SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.492 v.27|7|71

Nº 14

Juzgado Civil 14, Secretaría 27 hace saber por tres días la apertura del concurso civil de MARIA ROSTHAL DE KAHN designándose Síndico al Dr. Víctor A. Alcorta, calle Córdoba 657, oficina "2", fijándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo la verificación se hará por el trámite incidental y a su costa. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.26|7 Nº 57.670 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDELMIRA o EDELMIRA MARIA LUISA WOZNIAK de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Graciela González, secretaria.
$ 22,50 e.23|7 Nº 57.501 v.27|7|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX SALVADOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.599 v.28|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA o GARCIA BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.433 v.27|7|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HUMBERTO PALEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.336 v.27|7|71

Nº 16

Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA EBOLI de DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.574 v.28|7|71

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.595 v.28|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por cinco días a don JORGE MARIO GLITMAN y a don JULIO ALBERTO ELISSAMBURU para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Giani, Osvaldo y otro c|Glitman, Jorge Mario y otro s|Prepara Vía Ejecutiva", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, Secretario.
$ 27 e.26|7 Nº 57.790 v.27|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FORTUNATO FACCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Ricardo Bellestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.26|7 Nº 57.731 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LORES o LORES AGUIAR de BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 19 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.615 v.28|7|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, secretaría número 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

CONSUELO ACEBO de ABAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.723 v.28|7|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO HORACIO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.516 v.27|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ ALVAREZ y de CONCEPCION VALENZUELA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 27.— e.23|7 Nº 57.425 v.27|7|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SFORZA de PEPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 (veinte) de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.696 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS FRANCISCO CONTE Y RENE MARCOS CONTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.650 v.28|7|71

Juzgado Nacional Civil Nro. 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de don MANUEL VAZQUEZ o VAZQUEZ BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio quince de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.559 v.28|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CIRO JUAN CARBONE. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 75 e.19|7 Nº 55.761 v.30|7|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALICIA o MARIA ALISIA BOSSERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.514 v.27|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, vita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL CANTABELLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.407 v.27|7|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MUZZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.791 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MERIGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.824 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHANA WAGIERMAN de BORYSOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Mariano Calefell Loza, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.825 v.28|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSOLE de BARZOLA, ELSA MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.545 v.27|7|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO GARRIDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.384 v.27|7|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a NORBERTO DURAN y ROSA HAYDEE FARIAS, para comparecer en juicio "Bernues, Eusebio y otros c|Durán, Norberto y otra, s|Resolución de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.844 v.27|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RAMOS o RAMOS ROBLEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.851 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS PANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.568 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PIACENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.630 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CELIA EVARISTA DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22.50 e.26|7 Nº 57.709 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL BURSTIN de REZNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.464 v.27|7|71

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SAIDMAN de GRISTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22.50 e.26|7 Nº 57.739 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.753 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ETCHEVERRI Vda. de TENTORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.26|7 Nº 57.722 v.28|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON FROIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.541 v.27|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SORIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22.50 e.23|7 Nº 57.498 v.27|7|71

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ECHEGOYEN vda. de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.26|7-Nº 57.807 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR FRANCISCO SETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 26.— e.26|7-Nº 56.818 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIA ELENA BALBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.26|7-Nº 57.558 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA BERARDO o MIGUELINA BERALTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22.50 e.26|7-Nº 57.597 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTO o SANTOS BOEMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.26|7-Nº 57.642 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOROTEA CALVO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.26|7-Nº 57.640 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO AVALOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.26|7-Nº 57.639 v.28|7|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LOTITO DE CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.26|7-Nº 57.784 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE PANKOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 21.60 e.26|7-Nº 57.734 v.28|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO LABANCA y MAGDALENA PREDER de LABANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22.50 e.26|7-Nº 57.669 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.387 v.27|7|71

Nº 23

El Juez doctor Mariano J. Grandoli, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE AMERICO DI PRIMIO. —Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.26|7-Nº 57.523 v.27|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEVERIO SEGUNDO MADDALENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e. 23|7 Nº 57.437 v. 27|7|71

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO FUMAGALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.809 v.28|7|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ARIAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.26|7 Nº 57.740 v.28|7|41

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ROSENOHL de KORKIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.26|7 Nº 57.570 v.28|7|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VAIRUS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.26|7 Nº 57.572 28|7|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL AUGUSTO FERNANDEZ MARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.26|7 Nº 57.592 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría 47 de la doctora Millán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERTRUDIS DA CONCEICAO PEREIRA y JUAN MARTINS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.26|7 Nº 57.643 v.28|7|71

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO ROBERTO HINTZE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.600 v.28|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MAGDALENA PROVERBIO DE ARATA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1971. Pedro Migrone, secretario.
$ 22,50 e. 23|7 Nº 57.529 v. 27|7|71

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita por treinta días a hereredos y acreedores de EDUARDO NATALIO CURCHMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Pedro Mingrone secretario.
$ 18 e. 23|7 Nº 57.398 v. 27|7|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ZICARI de SAN PEDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Pedro Alejandro Dellepiane, Juez. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.26|7 Nº 57.779 v.28|7|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.780 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de don BENITO CIDAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.597 v.28|7|11

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO JOSE ORIOLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.679 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e. 23|7 Nº 57.485 v. 27|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a PABLO REYNALDO ROMERO MENDOZA para que en plazo de diez días tome intervención en autos "Rodríguez de Romero, Angélica A. c|Romero Mendoza, Pablo R. s| Autorización Art. 1.277, del C. C." bajo apercibimiento designarse defensor oficial para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 21 e. 23|7 Nº 57.364 v. 27|7|71

Nº 27

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ROMANO GIARDINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.26|7 Nº 57.800 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE ALFONSO PEDRO MONCY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.618 v. 28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ELOISA RETO de FERRANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22.50 e. 23|7 Nº 57.539 v. 27|7|71

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO DI TOMASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 23|7 Nº 57.390 v. 27|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA BEATRIX LOURN DE VIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 23|7 Nº 57.334 v. 27|7|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA DAYENOFF de ATELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.776 v. 28|7|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZIZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.560 v. 28|7|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDILIO VILLAGRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. José Mario Scorta, secretario.
$ 18 e. 26|7 Nº 57.656 v. 28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PINTO CARLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e. 23|7 Nº 57.340 v. 27|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REGINA CATALINA EMIGONE de DAVERIO y MARIA JOSEFINA DAVERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. Roberto B. Camacho, secretario.
$ 22.50 e. 26|7 Nº 57.619 v. 28|7|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por dos días a ANAHI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para comparecer en juicio "Pires S. R. L. c|Sacco Delfor S. y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 21.— e.23|7 Nº 57.341 v.27|7|71

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA ARAMBURU. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Dr. Roberto Riera, Juez Nacional de Paz.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois secretario.
$ 27.— e.23|7 Nº 57.502 v.27|7|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PABLO QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. Oscar P. Torre, secretario.
$ 21.60 e. 26|7 Nº 57.765 v. 28|7|71

Nº 48

El Juzgado de Paz Nº 48, cita y emplaza a ALBERTO JOSE CASTELNUOVO y a ROSA TERESA SOSA de CASTELNUOVO, para que en el término de cinco días, a partir de la última publicación se presenten en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio "Tagliabue Juan L. C., Castelnuovo A. y otros, s|cobro de alquileres". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Lusi Gerardo Lérida, secretario.
$ 24.— e.23|7 Nº 57.331 v.27|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días: GRAF ELECTRIC S R. L. s|quiebra: fecha provisoria de cesación de pagos: junio 12 de 1964. — Síndico Abraham Liberson, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11 oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de quince días. — Señálase el 27 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. Carlos L. Bosch, secretario.
$ 97.50 e. 26|7 Nº 57.622 v. 30|7|71

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que fue dejada sin efecto la junta de acreedores de ORTIZ S. A. I. C. I. s| quiebra señalada para el día 12 de julio de 1971 y ha sido fijada nueva fecha para el día 17 de setiembre a las 14 hs para que tenga lugar la junta de acreedores, para proceder a la verificación de los créditos y su respectiva graduación, la que se celebrará con los acreedores que concurran. — Emplázase a los acreedores que no presentaron al síndico don José Salem Ini, los títulos justificativos de sus créditos, para que los presenten dentro del término de quince días en su domicilio: Billinghurst 2349|51, 9º B de 17.30 a 19,30 hs.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 97.50 e. 26|7 Nº 57.614 v. 30|7|71

Nº 5

... Nacional Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días la siguiente resolución dictada en autos "REK GERMAN s|cancelación de pagarés": "Buenos Aires, 6 de mayo de 1971, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial, con los recaudos del artículo 89 del Dec. Ley 5.965|63. Guillermo Fernández Moores - Juez. — Los pagarés constan de los siguientes datos: 1º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675.50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|6|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10. 2º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675.50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|7|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Federal. 3º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675.50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; Fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|8|71; endosante: Germán Rek; domicilio de endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Fed. 4º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675.50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730; Capital Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|9|71; endosante: Germán Rek; domicilio: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Federal. — Intímase a los que se consideren con derecho a formular oposición, lo hagan dentro del plazo de sesenta días, a partir de la última publicación de la presente resolución
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 585.— e. 16|7 Nº 55.581 v 5|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de ADHESUR S.A.I.C., la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de 25 días para presentar títulos justificativos de sus créditos a la síndico designada Beatriz Kambet de Jobuman con domicilio en Gavilán 1476. — El día 22 de Setiembre a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, Julio 19 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 67.50 e.26|7 Nº 57.612-v.30|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 14, comunica por 15 días que en los autos: "NOUGUES JUAN C. J. s|cancelación de pagarés" ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires 19 de marzo de 1971. — Autos y Vistos: A mérito de los antecedentes mencionados cancélase los pagarés individualizados a fs. 2 y completados en el escrito que antecede... Jorge A. Garriga". Los pagarés cancelados son los siguientes: 1º) Pagaré librado por Molinos Delara S. A., por la suma de $ 2.156,76, librado a la orden de Julio Polleschi e Hijos, endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 30 de agosto de 1970, pagadero en Capital Federal. — 2º) Pagaré librado por Mitru S. A., a la orden de Rectifex S. A. endosado por éste, con fecha de vencimiento el día 20 de setiembre de 1970, por la suma de $ 2.000, pagadero en Capital Federal. — 3º) Pagaré librado por Guini Hnos. S. A., a la orden de Rectifex S. A., con endoso en blanco de esta última, fecha de vencimiento el día 30 de setiembre de 1970, monto por $ 1.000, pagadero en Capital Federal. — 4º) Pagaré librado por José Chechick S. A., endosado por Winagri y V. Marotta e Hijos S. A., endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 5 de octubre de 1970 con un monto de 3.207,44, pagadero en Capital Federal. — 5º) Pagaré librado por P. Lusich y Pisano S.R.L., librado a la orden de Winagri y V. Marotta e Hijos S. A., con endoso en esta última con fecha de vencimiento el día 10 de octubre de 1970, siendo un monto de pesos 2.318,40, pagadero en Capital Federal. — 6º) Pagaré librado por Guini Hnos. S. A., a la orden de Rectifex S. A., endosado por esta última, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970, con un monto de $ 1.500, pagadero en Capital Federal. — 7º) Pagaré librado por Marcos Seltzer S. A., a la orden de Rectifex S. A., endosado por ésta, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970, con un monto de $ 750, pagadero en Capital Federal. — 8º) Pagaré librado por Scavino de Marzi y Cía., librado a la orden de Miguel Figueira y Cía., con fecha de vencimiento el día 26 de setiembre de 1970, siendo un monto de $ 3.300, pagadero en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 720.— e. 19|7 Nº 55.717 v.6|8|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días a los acreedores de FERRODUCTIL S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada, fijándoles 25 días para presentar al síndico Eduardo Schmilovich, domiciliado en Paraguay Nº 435, 3º Piso Nº 9, los títulos justificativos de crédito. — El 25 de Noviembre de 1971, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores que concurran. — Buenos Aires, Julio 21 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 78.— e.26|7-Nº 57.737-v.30|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 del autorizante, en autos: "KEHEYAN HNOS. CASA BERNARDO, pedido de quiebra por RUBINSTEIN DAVID", ha dispuesto citar al representante legal de Casa Bernardo de Keheyan Hnos. a fin de que durante el plazo cinco días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda y a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Carlos J. Neumann, Secretario. — Buenos Aires, Julio de 1971.
$ 2[illegible] e.26|7-Nº 57.628-v.27|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de VICTOR DAVID BACIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 14 de octubre de 1970. Síndico: Jorge Eugenio Cabrera Castellanos, con domicilio en Palpa Nº 2371, 1er piso "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinticinco días (25). Señálase el día 9 de septiembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Carlos Juan Reumann, secretario.
$ 90.— e.23|7 Nº 57.436 v.29|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 autos "CASA SALVI S.A.C.I. s|CANCELACION" pérdida de dos pagarés de igual tenor, uno con vencimiento el 5|12|1970 y el otro el 5|1|1971, librados en Buenos Aires, el 29 de Octubre de 1970 a favor de Casa Salvi S.A.C.I. o a su orden por $ 770,00 por igual valor recibido en mercaderías a mi entera satisfacción. Calle Rivadavia Nº 3580 piso 11, Cap. Fed., firmado Roberto A Prado. — El auto que ordena la publicación dice: "Buenos Aires, Marzo 1º de 1971... ...célese los documentos cuya pérdida se denuncia... autorizando su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto y que se efectuará por el término de quince días en el Boletín Oficial... Fdo.: Francisco M. Bosch, Juez. — Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 360.— e.26|7-Nº 57.813-v.13|8|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, de Capital Federal, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "DEL SUR MOTOR, S.A.I.C. c|WINTER H... tor s|ejecución prendaria", expediente Nº 33.574|1970, que el martillero Julio Florencio Lascano, rematará en el local de la calle Solís Nº 1943 de esta ciudad el día lunes 9 de agosto a las 10 horas donde se exhibe durante los días 4, 5 y 6 del corriente desde las 15 a las 19 horas, el siguiente bien: Un automotor marca De Carlo 700, modelo 1960, motor de 25 H. P., de 2 cilindros marca BMW Nº 755.103, chassis Nº 7465 patente de provincia de Buenos Aires Nº 1.007.410, funcionando y estado que se encuentra. — Base pesos 641,68 Ley 18.188, ó sea el 50 o|o de la deuda. — Al contado, mejor postor, dinero efectivo. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 67,50 e.26|7-Nº 57.682-v.28|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "TRICOMA S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de noviembre de 1963. Síndico, Dr. Rodolfo F. Yaryura; domicilio, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 4º piso, of. 42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de treinta días. Señálase el día 15 de setiembre de 1971, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 105.— e.23|7 Nº 57.403 v.29|7|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "SUPERMERCADOS RIVIERA S.C.A y su socio solidario FRANCISCO GARDACCI" — Expte. 32.156. Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de noviembre de 1969 Síndica: Cont. Ana E. Broitman. Domicilio: Senillosa 40, 9º D, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 10 de setiembre de 1971, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 105.— e.23|7 Nº 57.537 v.29|7|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de INTERLUX S A C. I. F. I. y A. G. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico, señor Fernando L. Tozzi, con domicilio en la calle Larrea 236, piso 2º, los justificativos de sus créditos. — El día 25 de octubre de 1971, a las 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 75.— e.21|7 Nº 56.654 v.27|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "CHARASESKY ADOLFO", fecha provisoria de cesación de pagos el 24 de junio de 1970, Síndico Humberto Prados con domicilio en Lavalle 643, piso, 1º. A, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los quince días, en el horario de 9 a 11 horas. — Señálase el día 17 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90 e. 22|7 Nº 57.263 v. 28|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 41, cita al señor LEOPOLDO DANTE TEVEZ y al señor ORLANDO LUIS ROSEMBERG, para que dentro de tres días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c| Rosemberg, Orlando Luis y otro, s|ejecutivo", y constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento en en caso de incomparecencia, de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos veces.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

e.26|7 Nº 606 v.27|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "MACEIRA HECTOR JOSE y otro c|CASAL LEONCIO s| ejec. hipot.", Expediente Nº 34.876|70, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 2 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital: Cuatro lotes de terrenos con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, con frente a la calle Tonelero entre las de Esmeralda y Caxaraville, en el pueblo de González Catán, partido de La Matanza, provincia de Bs. As., designados lote 18: que mide de frente 10 mts., de fondo 21 mts. con 78 cm.; Lote 19: que mide de frente 10 mts., de fondo 41 mts. con 78 cm.; Lote 20: que mide de frente 10 mts., de fondo 41 mts. con 78 cm.; Lote 21: que mide de frente 10 mts., de fondo 21 mts. con 78 cm., lo que hace una superficie total de cada lote, a saber: Lote 18: 217 m.2 con 80 dm.2; Lote 19: 417 m.2 con 80 dm.2; Lote 20: 417 m.2 con 80 dm.2; Lote 21: 217 m.2 con 80 dm.2 y que responden a la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección A, Manzana 5, Parcelas: Lote 18: 6. Lote 19: 5. Lote 20: 4. Lote 21 3. Sin base. Al mejor postor y al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula tercera del Contrato Hipotecario se establece que, en caso de remate judicial, los bienes saldrán a subasta libre de ocupantes. Horario de visita todos los días de 14 a 18 horas. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 103,50. e.23|7-Nº 57.427-v.27|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LYM, S. R. L. c|LAHITE RAUL ANTONIO MARIA (s|suc.)" s|ejecutivo (Expediente 42.385|1969) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano 479, Cap. Fed., el día 29 de julio de 1971, a las 17 hs., las 3|4 partes indivisas del lote de terreno designado como lote 17 de la manzana 2, que mide 10 m. de frente por 35,15 m. de fondo, o sea una superficie total de 351,50 metros cuadrados, ubicado en la calle Achala entre las de Chile y Santa María, de San Justo, partido de La Matanza, prov. de Buenos Aires, que se encuentra construida una vivienda de madera tipo prefrabricada ocupada por don Horacio Acosta y familia, y de acuerdo a las constancias obrantes de fs. 59|60 del acta de constatación del estado físico y de ocupación labrada por el Oficial de Justicia actuante. Base: pesos Ley 18.188 3.461,59 al contado. Seña 10 %. Com. 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 90. e.23|7-Nº 57.508-v.27|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días en autos "OROZAR CONSTRUCCIONES S. C. A. c|FERRONI de STEVANOVICH CONSUELO VIRGINIA s|Ejec. Hipot." Exp. Nº 9.854, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 30 de julio de 1971, a las 11 hs. sobre la misma la unidad Nº 10, piso segundo de la finca situada en esta Capital, calle Díaz Vélez Nº 5167|69|71 compuesta de living-comedor, dos dormitorios y dependencias. Base $ Ley 32.780,87. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita de 9 a 12 hs. de lunes a sábado. El bien se halla desocupado. el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Se deja expresa constancia que se adeudan hasta el día 14|12|70 por expensas comunes la suma de pesos Ley 18.188: 46,68. — Buenos Aires, julio veintinuo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 63.— e.26|7 Nº 57.759 v.28|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "RUOTI DONATO y ot. c|NAVARRO ROBERTO y otra s|Ejec. Hipotecaria". Expte. Nº 9.857, que el martillero Reinaldo A. Balagna rematará en Juan B. Alberdi 5698, Capital, el día 31 de julio de 1971, a las 16,30 hs. la unidad número 3 de planta baja y alta de la finca ubicada en calle Cucha Cucha Nº 1672|6, entre Remedios de Escalada de San Martín y Dr. Luis Belaustegui, edificada en el lote Nº 16, Manzana 14, con superficie total de la unidad funcional 75,04 m2. Porcentual 15,49 o|o. Base $ 19.000 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por los demandados y se entregará desocupada atento a lo convenido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula 7ª Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 58,50 e.26|7 Nº 57.850 v.28|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "FONDO POPULAR HIPOTECARIO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA c|GARCIA LUIS A. y otra, sobre Ejecución Hipotecaria. Expediente Nº 17.126", que el martillero Antonio Carlos Degiorgis rematará el 31 de julio de 1971, a las 10 horas, en Lavalle 1125, 4º piso de esta ciudad, el inmueble ubicado en el pueblo de Témperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, edificado en el lote número Tres de la manzana O, con frente a la calle San Salvador 875, entre las de General Paz y Lavalle, midiendo su terreno donde se asienta el edificio 15 m de frente al NE, por 56,25 m al NO, y 56,30 m al SE. Base: $ Ley 18.188: 35.420. Al contado. Seña, 8 o|o: Comisión, 3 o|o. Todo en efectivo. El inmueble se encuentra desocupado, debiendo constituir el adquirente domicilio legal en el radio de esta Capital. — Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 72.— e.26|7 Nº 57.814 v.28|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN, S. A. F. I. C. I. contra SOTELO CLODOMIRO JORGE o SOTELO ALBORNOZ" s|ejec. hipotecaria (Expte. 15.024|90|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el día 29 de julio de 1971, a las 16 hs., los siguientes inmuebles desocupados, que se detallan a continuación: Lote Nº 17 de la manzana 139, ubicado en la calle 13 entre las calles 41 y 42 de la ciudad balnearia Santa Teresita, partido de General Lavalle, Prov. de Buenos Aires, que mide 10 m. de frente por 40,26 m. de fondo. Superficie total 402,60 metros cuadrados. Lote Nº 4 de la mazana 42, ubicado en la calle 65 entre las calles 30 y 32, en la ampliación del pueblo de Peralta Ramos, partido de Gral. Pueyrredón de la Prov. de Buenos Aires, que mide 10 m. de frente por 30 m. de fondo. Superficie total 300 metros cuadrados. La venta está ordenada en el estado en que se encuentran. Base: pesos Ley 18.188 2.581,57 al contado. Seña 8 %. Com. 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 90. e.23|7-Nº 57.510-v.27|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "BARREIRO ROSALINO PRIMITIVO y otra c|SEMINO de LOPEZ DELIA MARIA y otro s|Ejec. Hipotecaria". Expte. Nº 16.462 que el martillero N. Alberto Núbile rematará el 30 de julio a las 15 hs. en el local calle Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, la finca calle Paso o Passo Nº 1453, San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, que mide: 9 m.53 de frente N; 25 m.46 fondo O; 29 m.75 fdo. E; 10 m.47 cta. fte. S.O. Sup. 273.09 dc2. Se deja constancia que la finca se encuentra ocupada por la deudora. Base: $ 20.800 Ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. Se adeuda Impuesto Municipal desde año 1965 a 1971 e Inmobiliario desde 1966 a 1971. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se visita de 15 a 17 hs. — Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 67,50 e.26|7 Nº 57.811 v 28|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, comunica por tres días, en el juicio "RUOTI, DONATO A. y otros c|SANCHEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO sin ejecución hipotecaria". — (Expediente Nº 10.122), que el martillero Reinaldo A. Balagna rematará en Juan B. Alberdi 5698, Capital, el día 31 de julio de 1971, a las 15.45 horas, los lotes Nros. 18 y 19 de la manzana 12, Barrio El Serafín, Cuartel 6º, Partido de Luján, provincia de Buenos Aires, con todo lo edificado en los mismos, con superficies de 377,40 m2. y 405 m2. respectivamente. — Base $ 32.500 Ley Nº 18.188. — Al contado. — Ocupado por el demandado y se entregará desocupado atento a lo convenido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula 7ª 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — César R. Hebón, secretario.

$ 54 e.26|7 Nº 57.848 v.28|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos: CAMPISI IRMA A. y otro c|VENTURINI EUGENIO A., s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 3.004), que el martillero Oscar Rubén Senatore, rematará el día 30 de julio de 1971, a las 10 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Gabriela Mistral Nº 877, entre las de Orán y Darwin, de la localidad de Ituzaingó, Pvcia. de Buenos Aires, cuyo lote se halla designado con el Nº 10 de la manzana 23, con una superficie total de 300 m.2. Dicho inmueble se entrega desocupado. Se visita de martes a jueves, de 8 a 14 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compraventa dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento del Art. 133 del Cód. Procesal. Venta al contado y al mejor postor. Base: pesos Ley 18.188 Veinte Mil (pesos 20.000). Seña: 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 72. e.23|7-Nº 57.496-v.27|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SCACCHERI, ROSA contra GONZALEZ ALZAGA de TORRES DUGGAN, MARIA E., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 20.490|71, que el martillero Julio César Castro rematará el miércoles 28 de julio, a las 15 horas, en Defensa 856, Capital, el inmueble de propiedad horizontal, destinado a vivienda, Unidad 10, quinto piso, de la finca ubicada en Salguero 2557, Capital, y la parte indivisa del garaje, en el mismo inmueble. — Sup. propia: 102,36 mts.2. Porcentual: 7,63 o|o. — Expensas adeudadas: $ 569,01. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. — Horario de visita: días hábiles, de 15 a 18 horas. — Base: $ 43.000, al contado. — Seña 10 o|o — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 54. e.23|7. — Nº 57.704 v.27|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "MARJOVSKY BENITO y otra c|MARTINE DE VIEYTES NELLY s|cobro hipotecario", Expte. Nº 20.337, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 11 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Páez 1893|5 esq. Terrero 811, Capital Federal. Superficie: 4,95 frente al Sud sobre Páez, en la ochava al S.O. 6 mts.; 12,96 mts. frente al Oeste s|Terrero; 7,22 mts. contrafrente al N.; 17,32 mts. costado Este. Base: $ 38.775 al contado. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 o|o. De acuerdo a la cláusula cuarta se deberá entregar desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 54.— e.23|7-Nº 57.465 v.27|7|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días que en autos "BERSTEIN DE SILVA ETEL SARA contra CHORREN DE SANCHEZ MARIA CELINA DEL SOCORRO s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 14.512, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 28 de julio, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en el Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, calle Ameghino 147, que mide 8m66 frente N O. por 34m825 de fondo. Consta deplanta baja, distribuida con: jardín al frente, living comedor, toilet, cocina, despensa y garaje. Planta alta: 4 dormitorios, 2 baños, habitación y baño servicio y pequeña terraza. Ocupada por la parte demandada. De acuerdo a la cláusula 7a. del contrato hipotecario, en caso de ejecución el inmueble deberá ser entregado desocupado. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. Base: $ 91.230. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 63.— e.23|7-Nº 57.352 v.27|7|71

Boletín Oficial

Recepción de AVISOS

HORARIO

12 45 a 17

horas

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados AMAGO, MARCELINO s| Sucesión. — Expediente 3501|1962, que el martillero Alberto Davel rematará sobre la misma propiedad el día 31 de julio de 1971 a las 16.30 horas el inmueble ubicado en la calle Joaquín V. González Nº 3121, Capital Federal, designado como lote 8 de la manzana B, compuesta su extensión de 8,66 metros de frente al S. O. por 19,74 metros de fondo en el costado N.O. y 19,72 metros en el del S. E. — Cuenta con las siguientes comodidades: Planta baja: living-comedor, 1 dormitorio, cocina, baño y patio. — Planta alta: idénticas comodidades con balcón a la calle y terraza. — En los fondos una pequeña construcción antigua compuesta de dos piezas, cocina y baño. — Horario de Visita de 10 a 12 horas. — Ocupado por herederos. — Base de venta $ 6.873,33 (pesos Ley 18.188). — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$72 e.26|7 Nº 57.657 v.28|7|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "LASO, GALO MARIANO c|TERZA N.I.C.I. y F.S.A. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 16.017)", que el rematador Leal A. Montello, rematará en 25 de Mayo 305 (subsuelo), salón de la Corporación de Rematadores, el jueves 29 de julio de 1971, a las 13.30 horas, el inmueble calle Céspedes Nº 2524 entre Amenábar y Ciudad de la Paz. La venta comprende el edificio de planta baja y 8 pisos altos; excluyéndose la unidad Nº 8 ubicada en el primer piso y las unidades 20 y 21 ubicadas en el 7º piso. Construcción sin terminar, en el estado que se encuentra, preparado para 22 departamentos y portería. Edificado en el lote 28 de la Manzana "C", que mide: 8,66 m. de frente al O.N.O.; 19,58 m. de fondo costado O.S.O. y 19,86 m. de fondo costado E.N.E.; Superficie 170,77 m2. — Base en bloque: Pesos Ley 18.188 Trescientos setenta y cuatro mil cien ($ 374.100). Al contado. Visitar de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri. secretario.

$ 72.— e.26|7 Nº 57.890 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días en los autos "LAPALORCIA OSVALDO y otros c|PANNO JORGE s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 19.205, que el martillero Sr. Antonio A. Ballesteros, Avda. Roque Sáenz Peña 720, 9º piso "B", Capital, rematará el 5 de agosto de 1971, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Leandro N. Alem 30, 36, 44, 50 y 60, entre las de Laprida y Boedo, contiguo y lindero al Banco de Avellaneda, cuyo edificio ostenta los números 18 y 24, edificado en terrenos que según sus títulos, se describen así: a) Terreno designado en el plano respectivo, como parte de la fracción dos, compuesto de catorce metros de frente al Este, por cuarenta metros cuarenta y ocho centímetros de fondo o lo que resulte dentro de sus linderos que son: por su frente al Este, calle Leandro N. Alem; al Norte, con la fracción tres, de don Miguel Sixto Mosqueira; Al Oeste, con propiedad de la sucesión de Nicolás Verges, hoy parte de la finca que se describe, y por el Sud, con otra parte de la fracción dos, del Banco de Avellaneda, lo que encierra una superficie de quinientos sesenta y seis metros setenta y dos decímetros cuadrados y según plano de mensura aprobado por la Dirección de Geodesia bajo características sesenta y tres, trescientos cincuenta y cuatro, cuarenta y siete, mide: catorce metros dos centímetros de frente al Este; cuarenta metros cuarenta centímetros al Norte; trece metros noventa centímetros al Oeste, y cuarenta metros al Sud, con una superficie de quinientos sesenta y un metros seis decímetros cuadrados, con un déficit de cinco metros sesenta y seis decímetros cuadrados, comparada con la calculada según las medidas del título. b) Otra fracción de terreno que conforme al plano de subdivisión que cita el título respectivo, se designa como Fracción II, que mide: tres metros al Sud, dieciocho metros quinientos dieciséis milímetros al Oeste; tres metros al Norte, y dieciocho metros quinientos noventa y seis milímetros al Este, o sean cincuenta y cinco metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Al Norte, tiene un exceso que mide tres metros en los costados Sud y Norte, por dos metros ochocientos catorce milímetros al Este y Oeste, o sean ocho metros cuarenta y cuatro decimetros cuadrados, lindando; al Sud con la fracción I, de su mismo plano; al Este, con parte de la fracción dos, a la que se anexa y la fracción tres de Miguel Sixto Mosqueira; al Norte, con Francisco Verges Goyeneche y al Oeste, con José Oliveras Prat. En el título antecedente consta que la fracción descripta precedentemente se anexa a la deslindada en el punto A. c) Y una fracción de terreno designada en el plano de subdivisión que cita el título respectivo con la letra "A", que mide: cinco metros treinta y cinco centímetros al Sud, veintiún metros diecinueve centimetros al Oeste; cinco metros treinta y cinco centímetros al Norte, y veintiún metros treinta y tres centímetros al Este, o sean ciento trece metros cincuenta y tres decimetros cuadrados, lindando: Al Sud, lote B, de su mismo plano, al Este, fracción II, deslindada en el punto A); al Norte, con Francisco Verges Goyeneche y al Oeste con Juan V. y E. de Bancora. Esta fracción también queda anexada al lote II y parte de la fracción dos, ya descripta. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección B, Manzana veintitrés. Parcela Cinco a. Base: $ 64.184,70 ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. Puede visitarse días hábiles de 10 a 12 horas. De acuerdo al inciso c) del mutuo hipotecario para el caso de ejecución, el deudor se obliga dentro de los diez días de notificada la misma, a entregar totalmente desocupado el inmueble hipotecado. El que resulta comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 525.— e.23|7-Nº 57.500 v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 comunica por tres días en los autos "GUIÑAZU AIDA VENANCIA y otro c/BAYNON, S.A.C.I. y F. s/ejecución hipotecaria" (Expediente número 17.165), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537 8º H, 40-9218|4503) rematará el 9 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: el departamento Nº 18 ubicado en el frente del 6º piso de la finca Serrano 2464. Superficie cubierta: 56,40 mts. Superficie descubierta: 3,84 mts. Pocentual: 9,21 %. Deuda por expensas comunes al 30/6/71: $ 6.918,24. Gasto último mes: $ 110,52 a reajustar. Estado de ocupación: ocupada por personas que manifiestan lo hacen transitoriamente, sin tener en poder de ellas documentación alguna. Cláusula cuarta mutuo hipotecario: La deudora no podrá arrendar lo hipotecado, durante la vigencia de esta hipoteca, quedando obligada, para el caso de ejecución y venta de lo afectado a desocupar el inmueble dentro de los treinta días subsiguientes a la subasta judicial, bajo apercibimiento de lanzamiento, si así no lo hiciere. Base: $ 20.650. Al contado. Seña 8 %. Comisión: 3 %. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 94,50 e.23|7 Nº 57.362 v.27|7|71

Nº 20

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 20 del Dr. Diego Barroetaveña, Secretaría Nº 40, a cargo del Dr. E. Conte Mac Donell, se avisa por 3 días que en los autos ARRIGHI J. TEODORO Y OTROS c|MARITIMA FRIGEMAR S. A. sobre c|hipotecario, Exp. Nº 19.182, el martillero J. A. González Oliver, venderá en pública subasta, el edificio en propiedad horizontal ubicado en la calle Avellaneda 528|530, de esta ciudad, completamente terminado: compuesto de 43 departamentos y 2 locales (solamente hay ocupados 3 departamentos y 1 local). Edificio de 6 pisos, 2 sótanos con caldera e incinerador. Cada departamento se compone de living-comedor, 3 dormitorios, dependencia de servicio y lavadero, otros de living-comedor, 2 dormitorios y dependencia de servicio y lavaderos. Edificio construido sobre un terreno de 11 metros de frente por 150 metros de fondo aproximado, con hermoso parque de 500 metros cuadrados aproximado. Construcción de categoría. Superficie 4.500 metros cubierta. Todos los departamentos poseen calefacción y portero eléctrico. Base de venta pesos Ley 18.188 $ 1.563.745 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Remate el día 10 de agosto de 1971, a las 15 horas, sobre el mismo inmueble. Conforme cláusula del contrato hipotecario el inmueble deberá ser entregado totalmente desocupado. Visitar de 10 a 12 y 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio de 1971. — E. Conte Mac Donell. secretario.

$ 327. e.26|7-Nº 57.593-v.28|7|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, comunica por 3 días, en el juicio "FUTUR AGRO, S.A.C.I. c/BOTTO OMAR DEMETRIO s/ejecución hipotecaria" (Expte. 41.622/1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 28 de julio de 1971, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en Moreno, partido del mismo nombre, paraje denominado "Lomas de Mariló" Lote Nº 3, Manzana B. Superficie 343,40 ms. cs. Lote 4, Mza. B. Sup. 379,28 ms. cs. Según plano Nº 74|265|49. Circ. III, Sec. E, Mza. 26-A. Partida Inmobiliaria Nº 60.236. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 7ª del Contrato de Mutuo. El deudor se compromete a entregar desocupados los inmuebles dentro de los 10 días de aprobado el remate judicial. Base pesos 55.700, Ley 18.188. Venta al contado. 8 % de seña, 3 % de comisión. Se visita de 11 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 72 e.23|7 Nº 57.462 v.27|7|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber por 3 días, que en autos "ETCHEVARNE MARIA JOSEFINA contra DIAZ MENENDEZ JOSE, s/ejecución hipotecaria" Expediente Nº 17.392, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía.. rematarán el 28 de julio, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el local sito en esta Capital, calle Nazca 4286/300, unidad Nº 2 de la planta baja, con superficie cubierta de 105 m.c.06, semi-cubierta 3m.c.83, descubierta 11m.c.24. Superficie total 120m.c.13. Porcentual: 70,28 %. No existen gastos por expensas comunes. Consta de local de negocio, una habitación, piecita, baño, cocina y patio. Ocupado por la inquilina María Esther Laguna de Abraham. Horario de visita, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. Base $ 25.000. Al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.

$ 94,50 e.23|7 Nº 57.351 v.27|7|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S.A.F.I.C.I. contra PETROZZELLI GUILLERMO FELIPE" s|ejecución hipotecaria (Expte. número 1036|920|1970) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano 479, Cap. Fed., el día 29 de julio de 1971, a las 16,30 hs., el inmueble ubicado en el Paraje denominado Barrio Jardín Pintemar de Ituzaingó, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, lote 21 de la manzana 92, cuyas medidas y linderos surgen del testimonio obrante en autos y que son las siguientes: 10 m. de frente por 25,36 m. de fondo; linda por su frente al N.O. con calle F. Pinedo; al N.E. con parte del lote 22; al S.E. con parte del lote 18 y al S.O. con fondos de los lotes 19 y 20. Superficie total 223,60 metros cuadrados, desocupado y la venta se ha ordenado en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 1.672,50 al contado. Seña 8 %. Com. 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra. Buenos Aires, 20 de julio de 1971. Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 90.— e.26|7 Nº 57.741 v.28|7|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "CASANELLO JOSE ARMANDO s|protocolización de su testamento ológrafo y testamentaría y CASSANELLO PERLINA MERCEDES s|sucesión" (Expte. número 22.512|23.631), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de julio de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Pinzón 266, entre Necochea y Ministro Brin, edificado en terreno que mide 7 m. 30 frente al Norte por 20 m. 78 de fondo. Base $ 25.000. Ley 18.188. Al contado. Salvo una habitación grande y una chica, el galpón y pasillo de planta baja, dos habitaciones y cocina del primer piso, que se hallan desocupadas, el resto de la propiedad se halla alquilada, sin contratos. Se visita de 15 a 17 horas. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires julio 15 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 72.— e.26|7 Nº 57.793 v.28|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, en autos: "COCCHI OSVALDO CARLOS y otros c/MARTINEZ ALONSO VICENTE" s|cobro hipotecario. Expediente Nº 23.878, hace saber, por 3 días, que el martillero Alberto T. R. Solari, Belgrano 387, Capital Federal, rematará el lunes 2 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 305, Cap. Fed., un inmueble ubicado en el Part. de Quilmes, Prov. de Bs. As., Parcelas Nros. 11 "J" y 12 "K" de la Fracción XIII. Superficie de cada parcela: 1 hectárea, sesenta y ocho áreas, noventa centiáreas. Horario de visitas, todos los días, de 12 a 19 horas. Se hace constar que el bien se encuentra ocupado por la señora Liria Roma Barco de Navarro, quien se presentó en juicio invocándose inquilina, acompañando un contrato, carácter sobre el cual no se ha pronunciado el Juez, según resolución de fs. 91. Según el contrato de mutuo, cláusula 7ª: "Que el deudor se inhibe voluntariamente de dar en locación el bien por este acto hipotecado, así como transferir su dominio o dar la posesión de los mismos a terceros, sin antes cancelar totalmente su deuda". Base: Pesos Ley 18.188: cincuenta y dos mil ochocientos catorce ($ 52.814). Al contado. Seña: 20 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 90 e.23|7 Nº 57.378 v.27|7|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. F. I. C. I. contra GUERRERO de ONCHALOS IRMA ESTHER y otros" s|Ejec. Hipotecaria (Expte. 17.695|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el día 29 de julio de 1971, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en la calle 27 (hoy Rosales), entre las calles 152 y 154, sito en el ejido del ex pueblo Peralta Ramos, antes Cabo Corrientes, Cuartel 1º de la ciudad de Mar del Plata. Partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, lote designado como el Nº 26 en el plano especial de subdivisión, Chacra 31, Fracción II, Parcela 1, que mide 19,25 m. de frente al N.E. sobre calle 27 en su contrafrente al S.O.; 51,96 m. en el costado S.E.; 95,26 m. y en el lado N.O., 35,20 m. Superficie total: 3.967,42 metros cuadrados; linda al N.E. calle 27; al S.E. con el lote 26; al S.O. con el lote 13 y al N.O. con parte del lote 1 de la Chacra 21; totalmente desocupado y la venta se ha ordenado en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188. 13.099,50, al contado. Seña: 8 o|o. Com.: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 108.— e.23|7-Nº 57.509 v.27|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 comunica por tres días, en autos GONZALEZ CHAVES, MANUEL c/NUZZOLESE, FRANCISCO s/ejec. hip. Exp. Nº 14.017, que el martillero A. Gómez Sanjaume rematará en Talcahuano 479. Capital, el 28 de julio de 1971, a las 17 hs., la propiedad ubicada en Avda. Lafuente, lindera al Nº 159 esq. Lanús s|n. Mide 8,66 mts. de frente al Noreste; ochava de 6 mts.; 7,69 mts. en su otro frente al Noreste; 12,31 mts. en el costado Sudeste; 10,60 mts. en el Sudoeste. Catastro: Circ. 5, Sec. 48, Manz. 45, Parc. Uno "A". De acuerdo a la cláusula sexta del mutuo, dice "... el deudor se obliga a tener desocupada la misma, dentro de los diez días de ser ordenado el primer remate, no alquilarla, subalquilarla, ceder, ni transferirla". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base retasada $ 68.837,50 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, contado y efectivo.

Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 72 e.23|7-Nº 57.480 v.27|7|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días en el juicio "BANCO INTERNACIONAL c. WECHSLER de SANCHEZ VICENTE NELLY ROSA s| ejec. hipotecaria" (Expte. número 14.700), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de julio de 1971, a las 15,30 horas, la unidad Nº 6, pisos 5º y 6º en el inmueble Avenida Las Heras 1628, entre Rodriguez Peña y Montevideo, con una superficie propia de 497,60 ms. cs. en el 5º piso y una superficie propia de 188,90 ms. cs. en el 6º piso, lo que hace un total de 686,50 ms. cs. de superficie propia; tiene además un balcón y una terraza comunes

de uso exclusivo. Porcentual 24,58 %. Desocupado. Base $ 330.000. Ley 18.188. Facilidades de pago: hasta el 40 % del precio a depositar dentro del 5º día de la notificación de aprobación de la subasta; el 60 o|o restante en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario vigente a la fecha de la escritura, pagadero por trimestres anticipados y garantía de hipoteca en primer grado. Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses punitorios, al 25|6|71. $ 13.534,61. Ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. 8 % de seña. 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 90.— e.26|7 Nº 57.792 v.28|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por 3 días en los autos "CORINTO S. A. c|LOPEZ DIONISIO s|ejc. hipotecaria". Exp. Nº 145.701, que el martillero Ernesto J. Beni rematará el miércoles 28 de julio a las 13 hs. en Paraná 567, piso 3º, Of. 301 302, Capital. Un lote de terreno ubicado en la localidad de Gral. Rodríguez, partido de Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As. y que corresponde al fraccionamiento denominado "Altos del Oeste" según plano de subdivisión 46|6|1960. El lote se designa como parcela 11 de la manzana 98, Circunscripción VI, Sección D. Sup. total 300 mc. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. Base $a. 447,45 (m$n. 44. 45). Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo en dinero efectivo. Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 54.— e.23|7 Nº 55.534 v.27|7|71

Juzgado de Paz Nº 20 comunica por 3 días en los autos "CORINTO S. A. c GARCIA JOSE MARIA y otro s|ejc. hipotecaria", Expte. Nº 145.694, que el martillero Ernesto J. Beni rematará el miércoles 28 de julio a las 13,30 hs. en Paraná 567, piso 3º, Of. 301|302, Capital. Un lote de terreno ubicado en Gral. Rodríguez, partido de Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As. y que corresponde al fraccionamiento "Altos del Oeste" según plano de subdivisión 46|6|1960. El lote se designa como parcela 4 de la manzana 183, Circunscripción VI, Sección D, Sup. total 220 mc El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. Base $ 381,50 (m$n. 38.150). Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 54.— e.23|7 Nº 55.531 v.27|7|71

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por tres días en los autos "CORINTO S. A. c|ANDRADE NELLY VILMA s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 146.007 que el martillero Ernesto J. Beni rematará el miércoles 28 julio a las 14 hs. en Paraná 567, piso 3º of. 301|302, Capital. Un lote de terreno ubicado en la localidad de Gral. Rodríguez, Partido de Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As. y que corresponde al fraccionamiento denominado "Altos del Oeste", según plano de subdivisión 46-6-1960. Un lote se designa como parcela 25 de la manzana 11. Circunscripción VI, Sección D, Superficie total 300 mc. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. Base pesos 419,96. (m$n 41.996). Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 54 — e.23|7-Nº 55.533-v.27|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PROVITA S. A. I. C. F. c|VIRGILIO JOSE LLANSO y otro s|ejecutivo" (Expte. Nº 35.107), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 28 de julio a la hora 12, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital; las unidades horizontales números 25 y 26, denominadas como oficinas 3 y 10, piso 1, de la propiedad de la calle Lavalle 1280|82|84; la unidad 25, tiene un porcentual del 0,68 o|o: asignado para gastos de expensas comunes la suma de $ 22,30 mensuales; superficie total 15,25 m2.; la unidad 26, tiene un porcentual de 0,95 o|o; asignado par gastos de expensas comunes $ 31,20 mensuales: superficie total 20,71 m2.; en el estado de ocupación denunciado en autos: Bases: Unidad Nro. 25 $ 1.466,66; Unidad Nro 26 $ 2.053,33; Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario

$ 81. e.23|7 Nº 57.421 v.27|7|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|RAIMBAULT de ANTONINI, MAGDALENA s|ejecución prendaria. Expte. 31.549", que el martillero Julio C. O. Bastiani ,propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs. el siguiente bien: un automotor marca "Renault 4L mod. EA-R4L año 1967, motor 5051264, serie Nº 676.336, patente MC 856 de Monte Caseros (Corrientes), en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Base: $ 2.749,80 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 76,50 e.23|7 Nº 57.392 v.27|7|71

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "BRUKMAN SZULEM c|GONZALEZ DEL SOLAR LAURA y otra s|ej. prendaria" Expte. Nº 33.030, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 7 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Murguiondo 4056, los días 4, 5 y 6 de agosto de 9 a 12 horas; un televisor Zenith, modelo 2042, con control remoto, Nº 58870, nuevo completamente equipado, para uso familiar. Base: $ 1.025, al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 40,50 e.23|7 Nº 57.167 v.27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos "BALBIANO JUAN C. c|NUÑEZ JOSE A. y otro s|ejec. prend." (Expte. Nº 34.012), que el martillero Carlos Alberto Balbiano rematará el 19 de agosto a las 11. en Araujo 319, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 12, un automóvil usado "Fiat" modelo 600 D., año 1961, tipo Berlina, dos puertas, motor Nº 1112062, patente de la Capital Federal Nº 661118, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.511,22 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario

$ 45. e.23|7 Nº 57.349 v.27|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio: "DIPASA, c|FINOCHIARO HNOS., s|Ejec." expediente Nº 28.888, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 2 de Agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Gualeguaychú Nº 2257 de Capital, donde se encuentran en exhibición de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Una sierra sin fin "Davulcar Bruxelle", de 0,80 cm. de volante, con motor, completa, funcionando; Una lijadora de 240 cm. de largo marca "Chichiarelli", con motor completa, funcionando; Una prensa para enchapar madera de riel de hierro de cinco caballetes; Un compresor de aire para 150 libras, marca "Chichiarelli" completa y funcionando. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. Sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1971. — Eduardo María del Rosario Milberg, secretario.

$ 48.— e.26|7-Nº 57.564 v.27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|OLIVETTO ALBERTO O. y otro s|prenda". Exp. 33.251|70 que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 6 de Agosto de 1971, a las 10 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs.. un automotor usado m|Auto Union, Mod. 1000S|1965, tipo automóvil, clase carrocería sedan 4 ptas., fab. nacional, motor m|Auto Union Nº 8152G - serie 1C, chasis m|Auto Union Nº 690LC, serie Nº 1 C. Dominio Capital Fed. Nº C-035706 del año 1965, uso privado. Base pesos ley 18.188, 3.305,72 al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 565 C.P.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1971. — Testado entre "C. F." y "Buenos". No vale. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 63 e.26|7 Nº 57.620 v.28|7|71

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días sen el juicio "TADEO B TADIA E HIJO S. R. L. c|PONTIERI FORTUNATO s|ejec. prend. Expte. Nº 31.463", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 7 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en la calle Boedo Nº 344, los días 4, 5 y 6 de agosto de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un vehículo marca Estanciera IKA, modelo año 1958 VAIRB motor Nº 6016579 de 115hp. y 6 cilindros con patente chapa 1212325 de la Provcia. Bs. As., serie Nº 5262499, rueda de auxilio, ruedas pinchadas, sin batería, en mal estado. Base: $ 3.312 Ley 18.188, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 49,50 e.23|7 Nº 57.473 v.27|7|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio Nº 62.071|69, CAFAR. S. C. A., contra SANCHEZ, JUAN RAMON, su ejecución, que el martillero señor Juan Guillermo Bertón, rematará el día miércoles 28 de julio de 1971, a las 15 horas en la calle Venezuela número 1318|20, de la Capital Federal, los siguientes bienes: Un televisor, marca Columbia, funcionando, Una mesita para televisor. Un ventilador de pie, color azul. Una seladera, marca Saybe, color blanca. Todos estos bienes, sin Nº visible. — Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, entrega inmediata previo pago. En exhibición en el mismo lugar, todos los días de 8 a 20 hs.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Carlos L. Posch, secretario.

$ 36.— e.26|7-Nº 57.751 v.27|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "FEINSTEIN, S. A.: s|liquidación sin quiebra", Expte. Nº 33.535|70, que los martilleros "Jorge Bouquet y Cía." rematarán el día 30 de julio de 1971 a las 16.00 horas en Paraná 555, donde se exhiben, los siguientes automotores: "Fiat-1500" modelo 1967 berlina 4 puertas, chapa-patente número C-122.222 de Capital Federal y motor número 364529; "Fiat-1500", modelo 1966 berlina 4 puertas, chapa-patente número C-071.461 de Capital Federal y motor Nº 462287; "Fiat-1500", modelo 1966, berlina 4 puertas, chapa-patente número C-045.846 de Capital Federal y motor Nº 446951; "Ford F-100", modelo 1966, carrozado carga, chapa-patente número C-066.018 de Capital Federal y motor Nº 67248996; y, camión "Chevrolet-4400", modelo 1957, chapa-patente número 807.938 de Capital Federal y motor Nº T515 HEA|2939. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. En efectivo y al contado o cheque certificado. — El retiro de los automotores deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la subasta, previo pago total y será por cuenta de los compradores. Exhibición: días 27, 28, 29 y 30 de julio de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 81.— e.26|7-Nº 57.613 v.28|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "PIÑA HNOS. SOC. ANON. COM. E IND., c|JUNCAL EDELMIRO DORINDO, s|ejec. prenda.", Expte. Nº 37142; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 de agosto de 1971, hora 16, rematará en el local de Caseros Nº 3764, donde se exhibe: Un tractor marca Chevrolet, modelo año 1969, motor A35D-06896, marca Bedford, serie T159102, patente Nº 2.076.636 de Pcia. Buenos Aires. — Base $ 12.290,30. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36.— e.26|7-Nº 57.643 v.28|7|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "MOGOLIANSKY y AVERBUJ, S. A. C. I., c|INTERIORES PAZ y otra(s|ejecución", Expte. Nº 32686, que el martillero señor Martín F. Zemborain, rematará el día 28 de julio a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2046, lugar donde se exhiben: 1 juego de living - comedor compuesto de 1 sillón divan-cama y 2 sillones tapizados en cuerina gris y bordó, nuevo, para la venta; 4 divanes cama, tapizados en cuerina de color, uno estampado en color crema, de doble cama; 1 máquina de contabilidad marca Summa Prima Olivetti Nº 99128817, usada y funcionando en forma defectuosa. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero, efectivo. Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 42.— e.26|7-Nº 57.839 v.27|7|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por 2 días en autos "CORNA HNOS. S. R. L. c|JUAN GASSOLINO y otro s|ejec."; Expte.. 30.261, que el martillero Juan Carlos Quiroga rematará el 28 de julio de 1971 a las 17 hs. en la calle Venezuela 3155 donde se exhiben: 1 máquina amasadora de dos brazos marca Siam para 6 bolsas Nº 6.388 c motor eléctrico "Ferraris Nº 903; 1 máquina sobadora s|marca ni núm. visible c|motor eléctr. acoplado s|nº ni marca visible; 1 máquina armadora marca "Electromar" Nº 483 patente 79138; 1 máquina batidora s|marca ni núm. visible c|motor eléctr. acopl. s|nº ni marca visible; 1 máquina rayadora de pan c|motor eléctr. acopl. sin núm. ni marca visible; 1 balanza abanico capac. 12 kgs. marca "Berkel" s|nº visible; y 1 heladera eléctr. comercial marca "La Refritécnica" gabinete de madera 4 puertas al frente (2 grandes y dos chicas) s|nº visible con equipo "Acmarmetic" Nº 4790(Sin base, al contado, seña 30 po. ciento, comisión 10 por ciento, entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Eduardo Matías Richards, secretario.

$ 54 — e.26|7-Nº 57.735.v.27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos "CENTRAL MOTOR S. A. C. I. c| MARTA C. POSSO DE REY y otro s|ejecución prendaria" expte. Nº 21463, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 9 de agosto próximo, a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Valiant III, modelo V270, año 1965 de fabricación nacional, con motor Chrysler Nº 583854, chasis marca Valiant Nº 583854, dominio Nº C 027563, Capital Federal, usado, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 5.777,50. — Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 49.50 e.23|7 Nº 57.424 v.27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "CHAUDRON ROBERTO ANTONIO c|VALENTIN ANTONIO OTTAVIANO s|prenda", expediente 13655|967, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de julio de 1971, a las 12,30 horas, en la calle 25 de Mayo 305, Cap., el inmueble ubicado en la calle Ing. White 4169, de la localidad de San Justo, provincia de Bs. As., e Peribebuy y Las Palmas, que consta de: garaje, entrada, dormitorio, comedor, cocina, habitación, baño inst., pasillo, motor bombeador y escalera a la terraza. — Construcción de material. — Edificado en lote 14, Mza: "N", 10 mts. por 19,07 mts. fondo. — Superf. 190,70 metros cds. Ad-Corpus. (Circ. "I", Secc. C. Mza. Parcela 14. Dominio 4738|11| Pda. 19210). — Base pesos ley 18.188: 14.500. ($ 1.450.000 m|n.), al contado. — seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — La finca se encuentra ocupada (Ver fs. 192|4 de autos). — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visitar todos los días de 12 a 14 horas. — (Más antecedentes en autos).

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 81.— e. 21|7 Nº 56.709 v. 27|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 2 días en autos: "INSUD, S. A. c|FERNANDO GASSER s|ejecutivo", Expediente Nº 4.505 que el martillero Ismael Piñero Lagos rematará el 30 de julio de 1971 a las 11,30 hs., en Humboldt 541, Cap. donde se exhiben: Un torno paralelo de 1,50 entre puntas marca Whitworth Standard sin Nº visible, con motor eléctrico acoplado, una limadora sin marca visible Nº 10.586, de 33 mm. de recorrido; un torno a revólver sin marca ni Nº visible, de 1 pulgada, funcionando; una agujereadora de banco marca S. Western con motor marca Electro motor; una agujereadora de banco sin marca ni Nº visible, funcionando, otra similar. — Sin Base. — Al contado. — Seña. 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36 e. 26|7 Nº 57.826 v. 27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: "KESTELBOIM MARIO JAIME c| FAINBERG MAURICIO s|Ejecutivo", Expediente Nº 3.051|70, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 3 de agosto de 1971, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2.046, Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran: Un piano de media cola, de dos pedales, marca "Baldur" Nº C. B. 748; un mueble radio combinado marca "Ken Brown" de dos puertas, en su interior radio con cinco controles, faltando uno, puerta volcable, con cambiador automático de 4 velocidades (mueble con tapa de mármol); una estatuilla de mesa, de 0,40 mts. de altura, aproximadamente, al parecer de porcelana francesa, en su

parte superior fuente sostenida por 4 cariitas de ángel y parte inferior dos personas; mujer y niño con tres animales, pie de forma circular y en su base adentro el Nº 11.503. — Sin base. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, ejecutivo. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio secretario.
$ 48 e. 26|7 Nº 57.632 v. 27|7|71

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "KANONICH, GREGORIO c|BERZANO, JOSE s|ejec. prendaria", que el martillero Gustavo de Abella Victorica, rematará el 6 de agosto de 1971, a las 15 hs., en Gaona 4873, Capital, donde se exhibe un automotor marca Renault 4L, motor número 5011710, Serie Nº 46336-09598, tipo sedán cuatro puertas, patente de la Provincia de Buenos Aires 1162496. — Base: $ 1.666,70. Seña 30% y 10% comisión al contado y en dinero en efectivo. —
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 40.50 e.23|7 Nº 57.335 v.27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|BRAMUGLIA, REYNALDO OSCAR y otro s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 4.135, que la martillera Violeta L. Manzino rematará una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Tekne 3|70, Serra, Nº 165378, completamente equipada. — Base, $ 2.884,40. — Al contado y al mejor postor. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, en efectivo. — El día 5 de agosto de 1971 a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe. — Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente con la base de $ 1.442,20, y en las mismas condiciones precedentemente indicadas.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 63 e. 26|7 Nº 57.683 v. 28|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI, S. A. F.", c|ARIOLI VICTORIO JOSE y otro, s|Ejec. Prendaria Nº 32.090, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 5 de agosto de 1971, a las 10 horas: un automotor marca Rambler Ika-Classic de Luxe 550", modelo RA-3D, año 1964, motor 646121894, Serie 48811-03094, chassis 03155, patente y dominio C-007979, otorgado por la Dir. Gral. de la Propiedad del Automotor de la Capital, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a sábado, de 9 a 18 horas. — Venta al contado. — Base, ley 18.188, pesos tres mil novecientos setenta y nueve C|92 ctvs. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y conformidad al Art. 565, C. Pcc. — Seña, 30 o|c. — Comisión, 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 81 e. 26|7 Nº 57.719 v. 28|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. A. c|VAZQUEZ INOCENCIO s|ejec. prend." expte. Nº B-1703, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 7 de agosto a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en la calle Díaz Vélez 4002, los días 4, 5 y 6 de agosto de 9 a 12 horas, el siguiente bien: una cortadora de fiambres eléctrica marca Bianchi Legitima, modelo B-330, blindada, número 9111 con motor marca Bianchi Legitima, corriente alternada monofásica de 1|4 H. P. Nº 49|1284, usada. — Base pesos 581.— Al contado. Al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Felipe M.Cuartero, secretario.
$ 45.— e.23|7 Nº 57.466 v.27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "PELIZZA PEDRO c|MADALA BAUTISTA MANUEL s|P. A.", expediente 700, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 31 de julio de 1971, horas 11, en la calle Montevideo 626, 1º A, Cap. Federal, un automotor uso transporte, marca I. F. A., modelo 156, año 1957, motor número 571234, patente Provincia Buenos Aires, Nº 710-074, año 1967, transferencia en trámite, en el estado que se encuentra. — Base: $$ 2.490, Ley 18.188 al contado, seña 30%, comisión 10%. — El automotor se exhibe en la Ruta Nacional Nº 9, esquina Almirante Brown, de Escobar, Provincia de Buenos Aires, todos los días de 8 a 16 horas
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 54.—e.23|7 Nº 57.544 v.27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "GONZALEZ ANTONIO c|ABRAHAM MIGUEL y otro s|ejec.", Exp. Nº 614, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día miércoles 28 de julio de 1971, a las 16.30 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, Capital, la propiedad sita entre el Nº 1573 de la calle Bacacay (ahora Donato Sabia), Villa Insuperable, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, ocupada por inquilinos. — La misma consta de dos casas separadas una con local y vivienda y la otra compuesta de dormitorio, baño, cocina y patio. Superficie total 286 m2. Base: $ Ley 18.188: 12.093,32. — Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Ambas al contado. En efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 72.— e.23|7 Nº 57.517 v.27|7|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|BALTZ DE NIETO RUTH OFELIA s|p.a. Expte. 933", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, mod. DA-3V, año 1968, motor Nº 3028455, serie número 6254, patente Prov. Bs. As. número 1.320.437, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.886,81, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 49,50 e.23|7-Nº 57.388 v.27|7|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|GRAFFIGNA, LUIS ENRIQUE s|p.a.Expte. 861" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5047874, serie Nº 676.336, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.010,18, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 49.50 e.23|7-Nº 57.391 v.27|7|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en los autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO, S. A. c|CORES, HECTOR RODOLFO s|ejecución prendaria", expediente Nº 25.378, que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará al contado y al mejor postor, el día 30 de julio de 1971 a las 14 horas, en el local de Rocha 1215, de Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Ford Falcon modelo 1964, motor Nº MCBA3BA 024103790, Serie Nº 3BA024, chasis Nº 103790, con patente de la Municipalidad de Buenos Aires Nº 516122, en perfecto estado de funcionamiento y en las condiciones en que se encuentra. — Quedando autorizado el martillero a la entrega del bien, previo pago total del precio. — El remate se hará con la base de pesos ley 18.188, de tres mil novecientos setenta pesos ($ 3.970.—). Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 72 e. 26|7 Nº 57.582 v. 28|7|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| ANTELO, JUAN C. s|ejec. prend. Expte. 25.415", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Valiant, sedán 4 ptas., mod. III, V-270, del año 1965, motor marca Chrysler Nº 586474, chassis Nº 586474, patente C-037270, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.422,50, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 54.— e.23|7-Nº 57.389 v.27|7|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "OYADE S. R. L. c|CASTELLS RAFAEL RODOLFO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.403, que el martillero José E. Acuña, rematará en Trole 163, Capital, el viernes 6 de agosto de 1971, a la hora 15: Lote 1: una heladera mostrador exhibidor marca "Lederer" Nº 3, modelo Nº 5030, de madera viraró lustrada, de 315 x 110 x 83 cm., con tres puertas, con equipo marca "Bacope" Nº 2457, refrigerador, de 1|3 HP., base $ 2.500. — Lote 2: una heladera mostrador exhibidor marca "Lederer" Nº 4, modelo Nº 5030, de madera viraró lustrada, de 315 x 110 x 83 centímetros, con tres puertas, con equipo refrigerador marca "Bacope" Nº 1506 de 1|3 HP., base $ 2.500. — Lote 3: una heladera carnicera marca "Lederer" número 5,144 pies, de madera viraró lustrada, con 4 puertas, de 260 x 218 x 109 cm., con equipo compresor refrigerador marca "Motormech", monofásico, Nº T-123509, base $ 3.000. — Lote 4: una cortadora de fiambres marca "San Salvador" Nº 35912, eléctrica, base $ 750. — Lote 5: una máquina sumadora registradora marca "Regisuma" Nº 2|59591, base $ 750.— Lotes 6 y 7: dos balanzas marca "Molero" capacidad 2 Kgs. cada una, Nros. 8516 y 8498, base cada una $ 300. — Lote 8: una balanza marca "Sua-var" capacidad 15 Kgs. Nº 8107, base $ 600. — Lote 9: Estanterías metálicas desarmables con estantes graduables, marca "Ainox": a) una de 550 x 160 x 60 cm.; b) una de 720 x 200 x 30 cm.; c) una de 180 x 200 x 60 cm.; d) una de 450 x 200 x 30 cm.; e) dos de 360 x 160 x 60 cm.; f) una de 90 x 200 x 30 cm., base por todo el lote pesos 3.000. — Los bienes se rematarán en el estado que se encuentran y se exhiben en el lugar de la subasta de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 17 hs. Sábados, de 9 a 12 hs. — Venta al contado sujeta a aprobación judicial, seña 30 o|o y comisión 10 o|o en dinero efectivo.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 144. e.26|7 Nº 57.553 v.28|7|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, hace saber por tres días en autos: "LOPEZ ISIDORO c|DAVERIO LUIS P. s|ejecutivo", que el martillero Horacio A. Taranco rematará el día 29 de julio del corriente en Humberto I 1725 de esta Capital, a las 11 horas, el siguiente bien: El departamento ubicado en la calle Paraná 894, piso 1º, departamento 6, de esta Capital Federal, compuesto de living comedor, dormitorio, cocina y baño, a la calle. Nomenclatura catastral Tº 217, Fº 36, Zona Norte. Se adeudan por expensas al 31|3|71 la suma de pesos Ley 18.188: Cuatro mil setecientos treinta y cuatro con sesenta y ocho. — Base pesos Ley 18.188: Once mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos ($ 11.466,66) al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá abonar en el acto de la firma del boleto el 3 o|o en concepto de sellado y deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 81.— e.26|7 Nº 58.059 v.28|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A. c|ROLON RENE E. s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 25.891, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002, los días 4, 5 y 6 de agosto de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: una sierra eléctrica de cortar carne y huesos, marca Bianchi Legitima, modelo Super Gigante, Nº 23690, con motor marca Bianchi Legitima, corriente alternada monofásica de 1,5 H.P., Nº 13.727; una picadora de carne eléctrica, marca Bianchi Legitima, modelo B-22, Nº 14550, con motor marca Bianchi Legitima, corriente alternada monofásica, de 1 H.P., Nº 3871; dos balancines marca Bianchi Legitima, tipo reloj, de suspensión, de 25 kilogramos de capacidad, Nº 95451 y 38978, todas usadas, para uso comercial. Base: $ 1.515,85. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 63.— e.23|7 Nº 57.470 v.27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en los autos "JAROSLAWSKY, ABRAHAM c|CARESTIA, VIRGILIO, s|Ejecutivo" - Expte. 27.552, que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el jueves 29 de julio de 1971, el veinticinco por ciento (25 o|o) proindiviso que le corresponde al demandado en autos, del inmueble de calle Guamini 1160, entre Caaguazú y Cossio, de Capital Federal. — Edificio de uso industrial, de una planta, compuesto por dos ambientes amplios para oficina, otro ambiente más reducido para depósito, baño, patio con entrada para coches. Todo en mampostería con pisos de madera y mosaicos. El resto del terreno está ocupado por un gran galpón íntegramente en mampostería con cabriadas de hierro, techo de fibrocemento y piso de cemento alisado, que incluye también dos baños para personal. Luz, fuerza motriz y teléfono, son provistos a través del inmueble con frente a calle Cossio 7235|39. — Alquilado: desde $ 3.000 mensuales. — Base del 25 o|o proindiviso, propiedad del demandado: $ 1.620, al contado — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o ambas en dinero efectivo, en el acto de remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 135. e.22|7. — Nº 57.052 v.28|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría número 21, comunica por tres días en el juicio: "CASSINO, JUAN c|CASSINO, ANTONIO JOSE s|Ejecutivo". — Expediente número 44.113, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 30 de julio del corriente a las 11.15 horas en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 Capital: el inmueble sito en la calle Allende Nº 3576|78 de la Capital Federal, que mide 8,66 metros de frente al NE por 33,53 metros de fondo. — Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Inscripta 13|11|67. — Matrícula 15-7677. — Se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Base :$ 14.866,66. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Al contado. — 9n efectivo. — Horario de visitas de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 72 e.23|7 Nº 57.549 v.27|7|71

Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría número 22, comunica por tres días en los autos caratulados SAENZ, NIDIA RAQUEL c|OVIEDO, ARMANDO TOMAS s|Ejecutvo. — Expediente número 31.517|969, que el martillero Alfonso Castellanos Esquiú, rematará el día 30 de julio de 1971, a las 12.30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Uruguay Nº 836, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, que tiene 20 metros de frente por 35 metros de fondo, fracción 1ra. — Parcela II — Sección N. C.; Comodidades: garage — escritorio en planta baja y en altos: 3 dormitorios, living-comedor, baño, cocina, patio, terraza. — La propiedad se halla habitada por la demandada. — Base $ 12.333,33, seña y comisión de práctica. — El comprador deber constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 54 e.23|7 Nº 57.469 v.27|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "ZARZA CARLOS c|BARROSO JOSE MARIA E. s|ejec. prenda". Expte. Nº 29.901, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 de agosto de 1971, hora 17, rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe: un automóvil usado Di Tella, modelo año 1961, motor 15AANL-13672-S, serie A-13729, chasis AHS1L-13729, Patente Nº 77.525, año 1968, Capital Federal. Base $ 2.244,34. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 36.— e.26|7 Nº 57.641 v.28|7|71

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A.C.I.I.F.C. y A. c| GOMEZ JOSE y otros s| ejec. prendaria", Expte. Nº 36.214, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 5 de agosto a las 11,30 horas en la calle Bolivia 5045|89, exhibiéndose en el mismo los días 4, 5 y 6 de agosto de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella modelo año 1962, motor número 15AANL-17010-S, chasis Nº A-16645, serie Nº A-16645, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 0392816, falta reloj, sin rueda de auxilio, sin llaves, sin herramientas, falta aro unidad sellada, sin radio, sin dinamo, sin batería, regular estado tapizado, asientos sueltos. Base $ 3.874,70. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 54.— e. 23|7 Nº 57.460 v.27|7|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "I.E.N.S.A. S.A. (INTERCAMBIO EUROPEO NORTE Y SUD AMERICANO S. A.) s|Quiebra", expediente Nº 32.459, que los martilleros Benjamín García Arecha, Rodolfo E. Fernández Díaz y Marcelo de Elizalde rematarán el día jueves 29 de julio de 1971, a las 10 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, los bienes inventariados en autos consistentes en: 43 máquinas de coser marca "Singer" para uso industrial, con y sin motor; máquinas de coser in-

dustrial marcas "Pegasus", "Lewis", "Phoenix", "Special Unión" "Consew", con y sin motor; máquinas de cortar telas; una abrochadora; ventiladores; turbo-ventiladores; heladeras; mesas de madera; estanterías; banquetas; tablones, etc. — Exhibición los días 26, 27 y 28 de Julio de 9 a 12 horas, en la calle San Blas 3939|41, de esta Ciudad. — En lotes. Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. — El cobro del saldo de precio y la entrega de los bienes se efectuará los días 30 y 31 de Julio, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Hay catálogo de lotes. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, Secretario.

$ 112,50.— e.23|7-Nº 57.385-v.27|7|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en autos: "KURLAT EVA c|SZAMES ISAAC L. y otro s|ejecutivo", que el martillero Jorge L. Silva Ortiz rematará el día 29 de julio, a las 11 y 30 horas, en Humberto I 1725 de esta Capital, la cincuentava parte proindivisa del inmueble sito en Chile 2102, unidad 18, piso 4º, compuesto de living, dormitorio, baño, cocina y lavadero. Superficie propia 51m2. con 30 dm2. Nomenclatura catastral Circunscripción 10. Sección 20, manzana 43, parcela 16. Zona Sud, legajo 361. — Base pesos Ley 18.188: Seis mil cuarenta ($ 6.040) al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 63.— e.26|7 Nº 58.058 v.28|7|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días autos: ACHEBE S. R. L. c|MONTERO RODRIGO A. y otro, s|ejec. prend. que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 12 de agosto de 1971, a las 15,30 hs., en la calle Cochabamba Nº 1035, Capital, motocicleta Gilera modelo T.500, año 1966 de 215 c.c. cilindrada motor y cuadro número 33-00002, carrozada con caja de aluminio patente Nº 44727, Capital Federal, faltan 2 ruedas y el motor no funciona, se exhibe de lunes a viernes de 9 a 10 hs., en Cochabamba Nº 1031, Capital. Base $ 917,75. Ley 18.188. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 63.— e.26|7 Nº 57.798 v.28|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "EXPOSITO RAUL c|COZZA JUAN ANTONIO y otro s|ejecución prendaria". Expediente Nº 33.699 que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la Avda. San Martín 7150, Capital Federal, donde se exhiben, en días hábiles en el horario de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs., el día 10 de agosto de 1971, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Auto-Unión, sedan de cuatro puertas, modelo 1965, motor Nº 886113108-04. Serie 9853. Patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 1.177.060. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. En efectivo.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

58,50 e.26|7 Nº 57.797 v.28|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "NEBBIA, GUILLERMO A. F. c|MASCARO, AGUSTIN COSME s|ejec. prendaria", Expediente Nº 134.152, que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 11 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Camarones 2955 de Capital, donde se encuentra en exhibición de 9 a 18 horas el siguiente bien: Un Rastrojero Pick-up camioneta, modelo 1962, motor Nº 14284 A, Serie Nº 32850, chapa patente Nº 0476922 de la Pcia. de Bs. Aires, con cabina, carrocería de madera, con cinco ruedas armadas. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63.— e.26|7 Nº 57.567 v.28|7|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días, en autos "ATANOR c|VENTAPLAST S. A. s|ej." Exp. Nº 37.238, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 30 de julio a las 10 hs., en Venezuela Nº 1320, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 18 hs.: máquina de sumar mod. Quanta número 19768182; otra de calcular divisuma; otra de calcular manual multisuma, todas marca "Olivetti". Máquina de escribir "Remington" Nº 241024. —Ventiladores de pie "Siam" Nº 5|517360 y "Rosario" Nº 122236, 4 escritorios metálicos de 4 cajones tapa fórmica, mueble archivo biblioteca en fórmica de 2 puertas, 3 estantes de 2x1½ metros, aprox., 2 archivos metálicos de 4 cajones c|u., 2 archivos de colgar en fórmica, 5 aparadores de madera color gris de 4 puertas, 2 cajones y cuerpo alto vitrina (nuevos) 182 hojas laminado plástico "Karikal" de 2,80x0,80 mts., 6 tapas de inodoro marca "Finezza". Latas de adhesivo plástico "Neoplay" 6 de 4 litros y 7 de 18 litros. — Sin base. Al contado. Entrega inmediata previo pago total. — El comprador constituirá domicilio en Cap. Fed. (Art. 582 C. P.).

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 48.— e.26|7 Nº 57.832 v.27|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: DOMINGO A. YACOPINO Y CIA. c|BURSESE JUAN M. y otro s| ejec. Expte Nº 30717|69 que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 31 de julio de 1971, a las 10 horas, en el salón de ventas calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, donde se exhiben, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: un televisor marca Olympia con tres llaves y un selector de canal, pantalla grande, gabinete de madera sin número, visible con una mesita con dos cajones con llaves y dos agarraderas de madera. — Un ventilador de mesa marca Emeta, sin número visible. — Un turbo ventilador marca Keystone, motor Nº 1327, sin número visible. — Dos mesas de madera para acoples de máquina de coser. — Un televisor marca Marchese Super de Lujo chato, pantalla grande, modelo junior con su correspondiente mesa rodante de metal y madera. — Una radio portátil a transistores marca City Bell. — Un ventilador de mesa marca Siam Aire tipo 16 S. D. 3 Serie 1-5-01846. — Una licuadora marca Tentorec de lujo. — Una mesa escritorio de fórmica de tres cajones de madera en la parte derecha, patas de metal. — Una heladera marca Exclusiva Serie Nº 13.719. — Una araña de tres luces de bronce. — Una mesa ratona de hierro, con una tapa de mármol. — Un sofá de dos cuerpos tapizados en color negro. — Una lustradora aspiradora marca Eligca modelo 3935 motor 64. — Una máquina de coser industrial Mitsubishi Usd. 2 con motor acoplado y c|mesa tapa fórmica y 1 cajón motor Nº 97.834 marca Motormech. — Una máquina industrial eléctrica Mitsubishi Usd. 2 c|motor acoplado Motormech Nº 97793 c|su mesa tapa fórmica y 1 cajón. — Una máquina Mitsubishi Usd. 2 c|motor acoplado Motormech Nº 7548 c|mesa tapa fórmica. — Una máquina industrial marca Singer Nº 9680 c|motor acoplado marca Motormech Nº C 20078 c|mesa madera. — Una máquina encandilladora eléctrica maca Yamato Nº J 47632 c|motor acoplado Motormech Nº A 15492. — Una máquina marca Yamato modelo D B 1 sin número visible separada de su correspondiente pie y mesa de madera, pie y mesa de madera perteneciente a la anterior. — Seis porta carretes metálicos. — Una máquina Oberlock marca Consew 198 Pegasus Nº 16575 con motor eléctrico Motormech Nº 69860 c|tapa fórmica de mesa y porta carretes de cinco carretes. — Una máquina atracadora marca Singer Nº 41598 con motor acoplado Siam Nº 516659 c|mesa madera y porta carrete. — Una máquina para hacer botamangas marca Bellow Nº 41179 c|motor Motormech T 48633 c|su mesa tapa fórmica y 1 cajón y porta carrete. — Una máquina Mitsubishi industrial eléctrica Us. 2 c|motor Motormech s|número visible funcionando con su tapa fórmica y porta carrete. — Una máquina Unión Special 9600 B Nº 225720 c| motor Motormech Nº 78442 con su mesa tapa fórmica y porta carrete y 1 cajón. — Una máquina Unión Special Nº 474867 para dobladillo c|motor Motormech 98036 con mesa tapa fórmica 1 cajón y porta carrete. — Una máquina Unión Special Nº 474868 sin su pie. — Una máquina Mitsubishi Usd. 2 c|motor Motormech 46962 c|su mesa tapa fórmica y 1 porta carrete, en el estado en que se encuentra, se exhiben los días hábiles de 9 a 18 horas. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10% en efectivo. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Entrega inmediata (art. 565 C. P.).

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 159 e. 26|7 Nº 57.430 v. 27|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio ZIELLI NORTE S. A. C. F., c|HINTZE GUILLERMO y otro, s|ejec. prendaria. — Expediente Nº 38058, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda Cabildo 340, el día 5 de agosto de 1971, a las 10 horas: Un automotor marca Ika - Renault R. 4, modelo año 1970, motor Venteaux Nº 5087899, serie 906-10101. — Patente Nº C-251.601, de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a sábado de 9 a 18 horas. — Venta al contado. — Base: Ley 18.188 pesos nueve mil seiscientos cuarenta y cinco c|dos ctvs. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y conformidad al art. 565, CPCC. — Seña 30%. — Comisión 10%, todo en efectivo.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 72 e. 26|7 Nº 57.720 v. 28|7|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "NAVAS-CARCIA Y VELOSO SRL. c| GARCIA JOSE M. y otra s|prenda". Expte. 35035, que el martillero Juan Bellini, rematará el 6 de agosto 1971, hora 11, en la calle Macedonio Fernández 5799, Cap. Un automotor tipo Jeep, mca. Land Rover mod. 1952, motor 26131505, Pte. Pcia. Bs. As., 993940, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibirá los días 3, 4, y 5 agosto dentro del horario 9 a 11. Base: $ 2.150.—, seña 30%, com 10%, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 45.— e.23|7 Nº 57.491 v.27|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CIA. GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES s|Ejecución prendaria", Exp. 281, que los martilleros H. Baylac Posse, E. Ojám Gache, E. Balbiani, y R. García Arabehety, rematarán el día 6 de agosto de 1971 a las 15 horas en calle Guevara 15?, Capital, donde se exhibirá durante los días 2, 3, 4 y 5 de agosto de 1971, de 9 a 1 y 14 a 16 horas, una Supercalandra de 10 rollos, para un ancho útil de 2,31 m., con presión neumática, separador eléctrico automático de los rollos, freno de vacío, rollo inferior de fundición en coquilla de 711 mm. de diámetro; rollo superior de fundición en coquilla de 660 mm. de diámetro; tres rollos intermedios de coquilla de 330 mm. de diámetro y 5 rollos de papel de 432 mm. de diámetro. Velocidad máxima 360 m|minutos; mando de velocidad variable, accionado por medio de corriente continua con su correspondiente grupo convertidor, tablero de comando y control de enrolladora. Marca Beloit Nº 4001, con la base de pesos Trescientos Mil ($ sos 300.000.—). El Banco Nacional de Desarrollo otorgará al adquirente hasta un 70 o|o del precio obtenido y siempre que ese porcentaje no exceda del monto de la base fijada. — Dichas facilidades consistirán en la amortización del respectivo importe resultante en el término de dos años, mediante ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la aprobación del remate judicialmente, con prenda fija sobre el bien vendido y|u otras garantías a favor del Banco Nacional de Desarrollo y a satisfacción de éste. — Deberá constituirse domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

$ 45.— e.26|7-Nº 57.610-v.27|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos "STANDARD MOTOR ARGENTINA S. A. I. C. F. c| CAPITAN y|o ARMADOR y|o PROPIETARIO del BUQUE "SINUELO" s|cobro de pesos, Exp. Nº 337, que el martillero Roque A. Boverini, rematará el día 3 de agosto, a las 13 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital, el siguiente bien: el buque frigorífico "Sinuelo" de bandera brasileña, construido en el año 1948 en los astilleros Glommens en Noruega, de 75 mts., de eslora 11m50 de manga y 8 mts. de puntal. T. R. B. 748 T.R.N. 529, porte bruto (D. W.) 1797, velocidad 10 nudos, motor Diesel Atlas Polar de 900 C. V. s|un eje, 2 bodegas, 4 bocas escotillas. — Base $ 213.333,00 pesos ley 18.188 al contado. — Seña 8%. — Comisión 3% en efectivo. — El buque se encuentra amarrado s|la calle Pedro de Mendoza al 2100. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más informes en mis oficinas de 10 a 13 o en Secretaría. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971.

Oscar H. Garzón Funes, secretario.

$ 72 e. 23|7 Nº 57.348 v. 27|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Comercial Federal Nº 7 del Dr. Leopoldo M. Tahier, Secretaría Nº 42 a cargo del esc. Jorge G. Anderson, comunica por tres días en el juicio: LA UNION GREMIAL CIA. DE SEGUROS S. A. c|PROP. y|o CAP. BUQUE 943 y ROSARINA 1º s|Constitución Tribunal Arbitral Incidente, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día martes 10 de agosto de 1971 a las 13,30 horas en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el siguiente bien: Un buque motor Carguero, con matrícula 1403, cuyas dimensiones son: Eslora 40,25 mts.: manga 7,15 mts. y puntal 1,60 mts. con un tonelaje de arqueo de 132 y un tonelaje de arqueo neto de 98, en el estado en que se encuentra. — Exhibición con tarjetas de lunes a viernes; en el horario de 8 a 11 y de 13 a 17 horas, en los astilleros Sánchez ubicado en Colón y Río Luján, en el Canal San Fernando, frente a la Prefectura Nacional Marítima. — Base pesos ley 18.188 12.000. — Seña 10%. — Comisión 3% en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. Jorge G. Anderson, secretario.

$ 72 e. 23|7 Nº 57.428 v. 27|7|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez en lo Federal doctor Carlos Federico García, a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por 2 días que el martillero Serviliano Izquierdo, subastará el día 29 de Agosto a las 11 hs. al contado, sin base y al mejor postor, en el camino General Belgrano Kilómetro 12,500, calle Libertad a 1.400 metros al Oeste del camino y de allí a 200 metros hacia el S. S. E. en la terminal de una calle vecinal que desemboca en Libertad, sin nombre, de City Bell, Partido de La Plata, una motoneta marca Siambretta, de 125 cm3, patente provincia Nº 117.433 funcionando; un motor eléctrico Siam Di Tella, trifásico de caballos de fuerza, con motobombeador instalado cuyas características son tipo A.50|; Nº 611.773 del ? H. P., corriente alternada, que se encuentra quemado; tres invernaderos de madera, vidrios y plástico, en los techos, en uso de 6 metros de frente por 40 de fondo. Comisión 10 o|o y 1 o|oo ley 7014 parte compradora. — Venta ordenada en autos: "CIDAND INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ANDREUCCI HNOS. c| DIAZ DUARTE s|Ejecutivo", Expediente Nº 4557-A, que tramita por la Secretaría Nº 7. — La Plata, 15 de julio de 1971. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ 60.— e.26|7-Nº 57.665-v.27|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 13

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 13, comunica por dos días en autos "GONZALEZ PABLO c|R. E. GILARDI S.C.A. s|Despido". Exp. Nº 19.596, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 27|7|71, a las 14.30 horas, en el local de la calle Nicaragua 5023, donde se exhiben de 9 a 18 hs. los siguientes bienes: 1 compresor marca Ronel Nº 233, con motor Motormech de 1 H.P. Nº 3549,4, 1 compresor marca Ronel, sin número visible de dos cilindros, de aproximadamente 3 H. P. — Sin base y al mejor postor. — Venta al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Julio de 1971. — Víctor R. Perfetto, secretario.

$ 30.— e.26|7-Nº 57.787-v.27|7|71

Nº 25

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 25, comunica por tres días en el juicio SALAS TORIBIO HORACIO c|TEXPORT Soc. de hecho y|u otros s|indemnización fallecimiento. — (Expte. 13.027|1968) que la martillero Mercedes A. Isasmendi, rematará el 29 de julio de 1971 a las 17,30 hs., en el salón de actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., la unidad 6 (Dpto. F), planta baja, de la finca calle Anchorena Nº 1766, Cap. Fed., que consta de un ambiente, cocina y baño instalado, que se encuentra ocupado por el co-demandado. — Base pesos ley 18.188 5.440,00 al contado. — Seña 10%. — Com. 3% en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. Horacio Ernesto Argas, secretario.

$ 63 e. 23|7 Nº 57.511 v. 27|7|71

FRANQUEO A PAGAR